



**¿Por qué las mujeres  
son las más pobres?**

Beatriz Adriana  
Salazar Rivas

**¿Y el derecho al  
olvido digital?**

Reyna Miguel  
Santillán

**La otra pandemia  
llamada infodemia**

Julio Eduardo  
Manzano Bizuet

# **Vejez y pobreza: un binomio inseparable en México**

Centro de Estudios Sociales y de  
Opinión Pública

Foto: Víctor Vásquez Ibáñez



Foto: Fabián Hernández

# Sumario

- 7 **1** **Migración femenina mexicana: puntos cardinales de la pobreza**  
Barbara Guadalupe Gaspar Gaona
- 11 **2** **¿Y el derecho al olvido digital?**  
Reyna Miguel Santillán
- 15 **3** **Las entidades de fiscalización superior como órganos de relevancia constitucional**  
José de Jesús Silva Pineda
- 21 **4** **Informe de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana**  
Diputada Arcelia López Hernández
- 24 **5** **Oaxaca frente al COVID-19: cuaderno de investigación**  
Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP)
- 26 **6** **Infodemia tan letal como el virus**  
Brenda Lizzeth Muñiz Sánchez
- 30 **7** **La feminización de la pobreza en México tiene rostro indígena**  
Mónica Guadalupe Marín Hernández
- 33 **8** **El derecho de acceso a la información pública en tiempos de pandemia**  
Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP)
- 34 **9** **No a la exclusión, no a las injusticias y no a la justicia ilegítima: entrevista a Luis Enrique Cordero Aguilar**  
Antonio Gutiérrez Rodríguez
- 40 **10** **Estándar europeo sobre regulación del derecho al olvido en el mundo digital: Alternativa para conciliar el derecho al olvido frente a otros derechos**  
Alejandro Olvera Fuentes
- 48 **11** **Vejez y pobreza: un binomio inseparable en México**  
Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP)
- 73 **12** **Feminización de la pobreza: reflexiones para la economía mexicana**  
Nitzia Marisol Soriano Virafuentes.
- 78 **13** **Principio de rigidez constitucional, la importancia de una constitución sólida en Oaxaca**  
Iván García López
- 83 **14** **En contexto: Seguridad alimentaria y nutricional**  
Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP)



Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública del  
H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Laura Jacqueline Ramírez Espinosa.  
Directora del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.

Araceli Santiago Hernández.  
Jefa de departamento de Análisis y Opinión Pública.

Arturo Méndez Quiroz  
Investigador

Revista Legislativa CESOP.

Laura Jacqueline Ramírez Espinosa.  
Coordinadora Editorial.

Mario Samuel Ceballos López.  
Corrector de estilo y ortotipografía.

Roberto Guerrero Torres.  
Diagramación y diseño.

**R**evista  
**CESOP**  
LEGISLATIVA

- 85 **15** **¿Por qué las mujeres son las más pobres?**  
Beatriz Adriana Salazar Rivas
- 88 **16** **Informe de la presidencia de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**  
Diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez
- 92 **17** **La feminización de la pobreza, ¿una nueva variable para la tipología del feminicidio?**  
Monivet Shaley López García / Víctor Jorge Luis Velasco Castellanos.
- 102 **18** **La otra pandemia llamada infodemia**  
Julio Eduardo Manzano Bizuet
- 107 **19** **Conectividad e Internet en Oaxaca**  
Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP)
- 108 **20** **En Oaxaca, ¿ser mujer es sinónimo de pobreza?**  
Mayte García Antonio
- 112 **21** **Incremento de las remesas en México durante la cuarentena**  
Rosa Elia Vásquez Flores
- 115 **22** **COVID-19 en la Opinión Pública: sondeo de opinión**  
Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP)
- 116 **23** **Conocimiento y percepción ciudadana del Congreso Local y su actuación frente a la pandemia del COVID-19: sondeo de opinión**  
Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP)
- 117 **24** **Presentación del libro: Tiu konehw riop tiu gich (tío conejo, tío coyote)**  
Julia Reyes Luis
- 119 **25** **Bibliografía**



## Consejo Editorial.

Adán Córdova Trujillo  
Amira Azucena Cruz Ramírez  
Antonio Gutiérrez Rodríguez  
Beatriz Adriana Salazar Rivas  
Carlos Edmundo Hernández Cruz  
David Martínez Pérez  
Edmundo Morales Zárate  
Esau Soto Díaz  
Eugenio Arafat Chávez Bedolla  
Francisco Javier Sánchez Galicia  
Gisela Blas Piñon  
Gonzalo Sarasqueta  
José de Jesús Silva Pineda  
Julio Eduardo Manzano Bizuet  
Miguel Carranza Guasch  
Paloma Montes García  
René Gonzalo Palacios  
Rita Bell López Vences  
Sergio Maya Fernández

Revista Legislativa CESOP, núm. 004, enero 2021, DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS, Año 3, No. 4, julio - enero 2021, es una Publicación Semestral editada por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Calle 14, Oriente #1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248, 3er nivel edificio diputados. Tel. 951-5020-400, 2050-200, <http://www.congresoootaxaca.gob.mx/centros-estudios/CESOP> cesop@congresoootaxaca.gob.mx Editor responsable Laura Jacqueline Ramírez Espinosa. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. en trámite, ISSN: en trámite, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este Número, CESOP Oaxaca, Laura Jacqueline Ramírez Espinosa, Calle 14, Oriente #1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248, 3er nivel edificio diputados, fecha de última modificación, 19 de diciembre de 2020. Los artículos firmados son responsabilidad exclusiva de los autores, poseen el carácter de opinión y no generan ningún efecto vinculante. Se permite la reproducción parcial o total siempre y cuando se cite la fuente. El uso de fotografías e imágenes, que se han reproducido por este medio, ha sido con la finalidad de ilustrar investigaciones de interés legislativo. Consulte Aviso de Privacidad <http://www.congresoootaxaca.gob.mx/centros-estudios/CESOP>



# CARTA EDITORIAL

La libertad de expresión, el acceso a la información y la participación ciudadana, son característicos de los regímenes democráticos, sin embargo, el ejercicio eficiente y funcional de estos derechos requiere de un conocimiento previo y de la capacidad para discernir la información que se tiene en torno a la realidad política, económica y social por la que se atraviesa. A su vez, para poder generar conocimiento sobre un tema específico se requiere de la investigación, la cual proveerá de datos, análisis e interpretaciones que harán entendible la naturaleza, alcance y repercusión del tema analizado; además de plantear hipótesis sobre la resolución de problemas, si fuera el caso.

En este sentido, la investigación legislativa permite generar conocimiento sobre temas de la agenda pública, que contribuya a la formulación de leyes acordes a la realidad social del Estado, así como orientar la toma de decisiones por parte de las y los diputados con base en información objetiva, veraz y oportuna. Por otra parte, cabe señalar que una de las tareas del Poder Legislativo, en este caso representado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es fomentar la participación a través de mecanismos que le permitan a los ciudadanos conocer la labor legislativa y opinar al respecto, generando así el debate y discusión de los temas a legislar; garantizando la legitimidad y pertinencia de las decisiones de las diputadas y diputados.

Atendiendo a lo anterior, el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca presenta la cuarta edición de la Revista Legislativa CESOP; la cual tiene por objetivo: difundir, promover e incentivar la cultura de la investigación legislativa que ofrezca herramientas para el debate público y el conocimiento de la realidad social en temas de desarrollo social, gobernabilidad y participación ciudadana. Los temas contemplados en esta publicación son: feminización de la pobreza, derecho al olvido e infodemia; este último sobre todo por ser un tema de gran relevancia en la coyuntura nacional, y estatal ante la contingencia producida por el nuevo coronavirus COVID-19 y la propagación de noticias y contenido de poca fiabilidad.

Finalmente, es importante reconocer el esfuerzo del sector académico y estudiantil, quienes mostraron interés y una activa participación enviando ensayos, columnas y artículos de opinión para ser evaluados y dictaminados, dando como resultado la integración de esta cuarta edición. La invitación continúa abierta para generar opinión pública informada e impulsar la investigación legislativa en Oaxaca, por lo que se espera contar nuevamente con la participación de académicos, estudiantes y sociedad civil en la quinta edición de la revista a presentarse en el mes de julio de 2021.

# 1. Migración femenina mexicana: puntos cardinales de la pobreza



Barbara Guadalupe  
Gaspar Gaona

Estudiante de la Licenciatura en Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con un Diplomado en “Matemáticas y Estadística” del Museo Interactivo de Economía (MIDE), en “Evaluación de Políticas y Programas Públicos” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en “Educación Financiera” de la CONDUSEF y técnico en Big data por la Fundación Carlos Slim.

## Resumen

El papel activo de las mujeres en los flujos migratorios actuales desemboca en la necesidad de estudiar este fenómeno desde un enfoque de desarrollo de la mujer, como un proceso económico, social, y profesional. En presente trabajo se pretende identificar los factores de la migración femenina mexicana, con el objetivo de emitir recomendaciones para atender la situación de vulnerabilidad en la que viven millones de ellas describiendo tal situación en cifras, y así crear políticas en defensa de sus derechos y protección frente a la pandemia por COVID-19, sin importar el *status* de su situación migratoria. Pese a que la demostración no pueda ser completa debido a la extensa caracterización del grupo de mexicanas migrantes, y sus necesidades, se otorga la suficiente información correspondiente al análisis de desigualdad por género, el cual parece rebasar fronteras.

## Palabras clave

Migración, vulnerabilidad, relación binacional, pandemia por COVID-19, origen, mujeres, proceso económico, proceso social, desarrollo.

## Introducción

En el análisis del primer apartado se detalla la situación de las mexicanas en comparación con los hombres, y con otras mujeres migrantes dentro del entorno económico, social y familiar, mientras que el segundo apartado analiza el contexto desventajoso y de pobreza, el cual pareciera perseguirlas desde México, situación exacerbada por la crisis de COVID-19; más adelante se realiza un llamado al apoyo para las migrantes mexicanas y así paliar los efectos de esta problemática actual sin precedentes.

### 1. Una integración parcial

Las migraciones femenina y masculina se presentan cada día más cercanas en cuanto a cifras, 47% y 53% respectivamente (CEPAL, 2018), el carácter particular de la migración de las mujeres está dirigido principalmente por los roles de género, representados en la visión del trabajo femenino como complemento de las necesidades económicas del hogar, y enfocado a sectores de los cuidados y servicios, vinculados con el desarrollo de jornadas parciales para no descuidar sus responsabilidades del entorno familiar.

Actualmente en Estados Unidos de Norteamérica, radican 5.5 millones de personas migrantes mexicanas, de las cuales, el 46% son mujeres, lo que constituye un 26% de la población femenina migrante (Canales, Fuentes, & Rosa de León Escrib, 2019), este último grupo, se concentra en edades productivas, entre los 18 y 39 años de edad, un rango mayor al del grupo de los hombres (United States Census Bureau, 2019).

Con respecto a la escolaridad, las mexicanas constituyen el grupo con menos preparación en relación a otras migrantes, la falta de acceso a la educación en su país de origen, así como las deficiencias lingüísticas y culturales, empeora su posición y al tener un bajo grado de competitividad frente a los demás grupos, el resultado son salarios más bajos y menor oferta de trabajo.



actividades ejecutivas, sólo un 12% son mexicanas, comparado con un 39% de otras migrantes y 46% de nativas (CEPAL, 2018).

Aunque son claras las diferencias al interior del grupo de mujeres en el mercado laboral estadounidense, la brecha salarial, remarca las condiciones desfavorables de las mexicanas en el exterior, quienes perciben un salario de 22,000 USD al año, en comparación con los otros grupos de 39,000 USD (United States Census Bureau, 2019) aproximadamente, esto puede relacionarse con

“Las mujeres migrantes de origen mexicano se insertan en actividades relacionadas con los roles de género tradicionales [...] la mayoría trabajan en los sectores peor remunerados o más vulnerables...”

Dentro de esta diferenciación, se encuentran tres grupos: las mujeres mexicanas, otras migrantes y las nativas; en el primer caso son quienes tienen la más baja participación laboral, con un 55% a diferencia de otras migrantes con 66% y nativas con 70%, resulta lastimoso que este nivel aún se encuentre por encima del mexicano (48%).

En el caso del desempleo, se alcanzó un 12.5% en comparación con otras migrantes y las nativas, con 7.8% y 6.3% respectivamente (CEPAL, 2018). A pesar de estas condiciones, los estándares de vida que enfrentan las mujeres migrantes en promedio son mejores a los de su país de origen, en relación con los ingresos y los servicios sociales disponibles (Canales, Fuentes, & Rosa de León Escrib, 2019).

Las mujeres migrantes de origen mexicano se insertan en actividades relacionadas con los roles de género tradicionales, y como consecuencia de la competencia en el mercado laboral, la mayoría trabajan en los sectores peor remunerados o más vulnerables, generalmente en el de servicios, o se mantienen desempleadas (Briones, 2016). De sustento a este argumento, en el sector de

la participación prioritaria en las labores del hogar, el cuidado de las hijas e hijos y la familia, lo cual deriva en jornadas parciales, o frenar su preparación, a diferencia de los otros grupos, que en su mayoría toman jornadas completas, y escalan sus niveles de preparación profesional.

Lo anterior responsabiliza a las deficiencias cualitativas de la brecha salarial, sin embargo, ésta se acentúa en puestos con alta escolaridad, las cifras demuestran que los sueldos de las nativas son 30% más altos que los de las migrantes mexicanas, (United States Census Bureau, 2019) relegándolas bajo falsos estereotipos de poca calificación y baja productividad, ocupando trabajos precarios, aunque posean mejores competencias, como en el sector de salud, educación, hostelería y esparcimiento, mientras terminan con mayor presencia en labores del hogar y siendo relegadas a las actividades del comercio, los negocios, construcción y agricultura, donde generalmente se emplean hombres del mismo grupo.

## 2. Pobreza femenina: un fenómeno que trasciende fronteras.

El grupo de mujeres migrantes en Estados Unidos lleva aproximadamente cinco años de residencia en el país, y



al menos un 72% (United States Census Bureau, 2019) de ellas no cuenta con la ciudadanía, o la legalidad, lo que debilita las posibilidades de empleo, involucrando en mayor medida a los hogares jefaturados por mexicanas a la condición de pobreza, pues dos de cada cinco (CEPAL, 2018), se encuentran en esta condición.

Pese a los esfuerzos por la reducción de riesgos y costos, en donde se conjuntan hogares y familias para aliviar potencialmente los problemas económicos distribuyendo el trabajo doméstico, el cuidado y las responsabilidades, así como la obtención de ingresos adicionales entre los adultos integrantes; persiste la tendencia a la condición de vulnerabilidad, con un 27% de las mujeres en condición de pobreza, contra el 22.3% de los hombres, un 73% de hogares migrantes en condición de pobreza, y sólo un 27% de hogares de nativos en esta condición, de este modo se exhiben los menores niveles de pobreza (United States Census Bureau, 2019).

Por otro lado, los servicios a los que acceden las personas empleadas, como los planes de salud, pensiones y otros seguros, se otorgan basados en el nivel de calificación, estatus migratorio y adscripción étnica, a su vez implica una falta de acceso a condiciones laborales ventajosas, aunado a los estereotipos asignados a los grupos migrantes mexicanos, en general, y con los roles de género, en particular.

La pandemia por COVID-19, ha provocado graves efectos negativos en la población migrante, muchos de ellos han perdido su empleo como única fuente de ingreso debido al confinamiento y quienes han seguido trabajando se enfrentan a un mayor riesgo de contagio (Pazhman, 2020), tal es el caso de la población femenina la cual representa una gran proporción en la industria de los servicios de limpieza doméstica y de los cuidados. De acuerdo con la Organización Internacional de las Migraciones (OIM, 2020), la mayoría tiene una complejidad importante para trasladarse; realizan

trabajos sin remuneración y debido a su condición de informalidad, no tienen la posibilidad de acceder a seguro médico en caso de contagiarse, o tienen miedo de ser deportados por solicitar asistencia en instituciones de salud.

Las mujeres migrantes se encuentran más expuestas a diferentes formas de explotación por estar aisladas durante el confinamiento; el riesgo de violencia de las mujeres y las niñas es mayor en los centros de detención, albergues o alojamientos temporales; además de cargar con el estigma de ser migrantes que pueden portar el virus por su condición de vulnerabilidad; las mujeres migrantes tienen una limitada capacidad para acceder a materiales de protección. Incluso, cuando termine

“Las mujeres migrantes han sido las víctimas invisibles de las vulnerabilidades de la relación binacional entre México y Estados Unidos de Norteamérica, la crisis por COVID-19 ha sido una lupa de su precaria situación...”

la crisis sanitaria, la situación económica precarizada puede convertirlas en víctimas de explotación sexual y otros riesgos laborales.

Este historial de dolores cometidos contra las mujeres migrantes, ha sido una fuerte señal de alerta en el contexto de COVID-19, bajo el cual deben desarrollarse acciones con enfoque de género internacionales con un brazo de cooperación social e institucional, orientado a la protección de los derechos de las mujeres migrantes. Entre estas acciones se encuentran: monitorear la atención no discriminatoria en los diferentes centros de asistencia y en los de salud, ayuda telefónica, mecanismos virtuales, e implementos de protección

contra el COVID-19; además de proporcionar pagos a la medida y bonos extraordinarios para que las mujeres, particularmente, tengan acceso a prestaciones sin importar su condición migratoria (Manjarrez, 2020).

## **Conclusión**

El sueño americano se ha convertido en una necesidad, las mexicanas huyen de la marginación y pobreza de su nación, para llegar a la discriminación y a la pobreza estadounidense, transformándose así en indocumentadas, y con frecuencia en víctimas de múltiples formas de abusos de género, desde el inicio de su marcha hasta llegar a su destino (Wilson, 2014). Lo cual, representa en sí una señal de las condiciones de vulnerabilidad a las que se enfrentarán más adelante, y sobre todo las hace ajenas de sus decisiones, sobre quedarse en un territorio donde no pertenecen, o regresar a su país donde ya no pertenecerán.

Bajo las características de indocumentación, baja preparación y precariedad laboral, ahondadas por la crisis económica, no resulta extraño encontrar a una tercera parte de las mexicanas en Estados Unidos en condición de pobreza, totalmente contrarias a las condiciones de vida esperadas al inicio de su migración.

Las mujeres migrantes han sido las víctimas invisibles de las vulnerabilidades de la relación binacional entre México y Estados Unidos de Norteamérica, la crisis por COVID-19 ha sido una lupa de su precaria situación, huyen de su país bajo un margen de violencia, dependencia familiar y económica, así como de la desigualdad de oportunidades, para acabar refugiándose en un entorno donde se agrega además el estigma de su origen y visado.

Esto ha provocado que la población migrante mexicana, en particular las mujeres, mueran en sus casas, sin información y protección adecuada, sus muertes además de ser causadas por un virus incontrolable hasta el momento, es consecuencia de la falta de corresponsabilidad de las instituciones de Estados Unidos de Norteamérica y México para atender los asuntos de género en materia de migración y protegerles ante los fuertes efectos sociales y económicos originados por la crisis actual.



Google

## 2. ¿Y el derecho al olvido digital?

## 2. ¿Y el derecho al olvido digital?



 *Reyna Miguel Santillán*

Maestra en Derecho Fiscal. Integrante del Comité de Participación Ciudadana, Catedrática de la Facultad de Contaduría y Administración de la UABJO.

Líneas de investigación: Combate a la corrupción, transparencia y rendición de cuentas.

### Resumen

El derecho al olvido digital, es un concepto surgido en Europa, relacionado con la tecnología y la protección de datos personales, el cual debe incluirse en nuestra regulación mexicana y verse reflejado en la participación ciudadana. Actualmente, la información en Internet es parte de la vida cotidiana, con o sin protección limitada, por lo tanto, es importante desde el contexto personal promover el conocimiento del derecho al olvido digital para que en nuestro país se inicien las modificaciones legislativas necesarias con la finalidad de alcanzar los niveles de protección como sucede en países más avanzados.

### Palabras clave

Derecho, olvido, Internet, información, personal, Google, privacidad.

### Conceptualización

La frase de George Steiner “lo que no se nombra, no existe”, es aplicada generalmente a las políticas públicas o a la discriminación de algunos sectores de la sociedad, sin embargo, también aplica a lo que no se nombra en las leyes de nuestro país, en gran medida por la desactualización, y además se han quedado marginadas de los constantes cambios de la sociedad.

En la actualidad, el auge de las redes sociales ha hecho que gran parte de nuestra información personal y sensible se encuentre en la muy reconocida red informática de nivel mundial, siendo más específico en el navegador Google, desafortunadamente muchas veces se le otorga el permiso para utilizar información propia al aceptar avisos de privacidad sin siquiera detenerse a leerlos.

Toda esa vorágine de información puede afectar la participación ciudadana o política, y por la tanto la opinión pública de la sociedad, debido a que con un simple clic en el navegador aparecerá información personal, tal vez de una fiesta, una demanda, un juicio, un accidente, una tragedia, o hasta noticias falsas sin sustento ni pruebas, y ¿qué se puede hacer al respecto? la respuesta es por ahora nada.

Si bien, Google brinda la posibilidad de ejercer el derecho al olvido a través de un formulario, el cual permite borrar parte de nuestra información de su motor de búsqueda, no se debe olvidar que este sólo es aplicable para países integrantes de la Unión Europea, donde este derecho fue reconocido en 2014 por el Tribunal de Justicia Europeo (Datos, 2018).

Desafortunadamente, México se encuentra en pañales en materia de derecho al olvido digital, esto ha sido reconocido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Acta de la Sesión Pública Ordinaria Número 8 del lunes 22 de enero de 2018, toda vez que en la página 16 dice: “...no se previó el derecho al olvido...” (SCJN, 2018).



*“Si se logra y se incluye el derecho al olvido dentro de la legislación nacional, entonces se visibilizará ese derecho tan importante como lo que es, el respeto a nuestra intimidad aún en Internet”.*

Y aunque a inicios de diciembre de 2019, el senador Ricardo Monreal Ávila presentó el proyecto de decreto que reforma, adiciona y modifica diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en materia de derecho de olvido, y si bien esta reforma incluyó definiciones, obligaciones y hasta asesoramiento por parte del INAI para quien viera vulnerado su derecho al olvido en caso de controversia con responsables digitales cuya sede se encuentre en el extranjero, ésta no fue aprobada, y por esa razón no se ha obtenido un progreso sustancioso. (INFOSENENADO, 2019).

Al respecto, se encuentra la siguiente cita, presente en el artículo digital de Orlando Jorge Mera, titulado “Derecho al olvido digital: falta mucho por hacer”, publicado el 8 de octubre de 2018 en la página web de Forbes México, que en su parte conducente menciona lo siguiente:

*“...El derecho al ‘olvido digital’ se podría definir como el derecho que tiene el titular de un dato personal a borrar, bloquear o suprimir esa información personal, que de alguna manera afecta el libre desarrollo de alguno de sus privilegios fundamentales, como el derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen, o que podría considerarse como información obsoleta, pues*

*carece de sentido que se tenga acceso a ella después de mucho tiempo y ya no sirve a los fines para los que fue recabada y publicada...”* (FORBES, 2018).

En breves palabras, se puede resumir el olvido digital como el borrado o supresión de los datos personales o de identidad, inclusive videos o fotografías que se encuentren en Internet y los cuales se considere ya no necesarios o bien, se trate de información percibida como ofensiva hacia el honor individual o buen nombre.

Por otro lado, ¿de dónde deriva el derecho al olvido digital? a pesar de existir diversas leyes, reglamentos

y resoluciones internacionales que han definido y delimitado el derecho al olvido, la más importante es la Sentencia C-131/12 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Gran Sala) de fecha 13 de mayo de 2014, que en su párrafo 88 a la letra dice:

“...deben interpretarse en el sentido de que, para respetar los derechos que establecen estas disposiciones, siempre que se cumplan realmente los requisitos establecidos en ellos, el gestor de un motor de búsqueda está obligado a eliminar de la lista de resultados obtenida tras una búsqueda efectuada a partir del nombre de una persona vínculos a páginas web, publicadas por terceros y que contienen información relativa a esta persona, también en el supuesto de que este nombre o esta información no se borren previa o simultáneamente de estas páginas web, y, en su caso,

aunque la publicación en dichas páginas sea en sí misma lícita...” (Tribunal de Justicia, 2014).

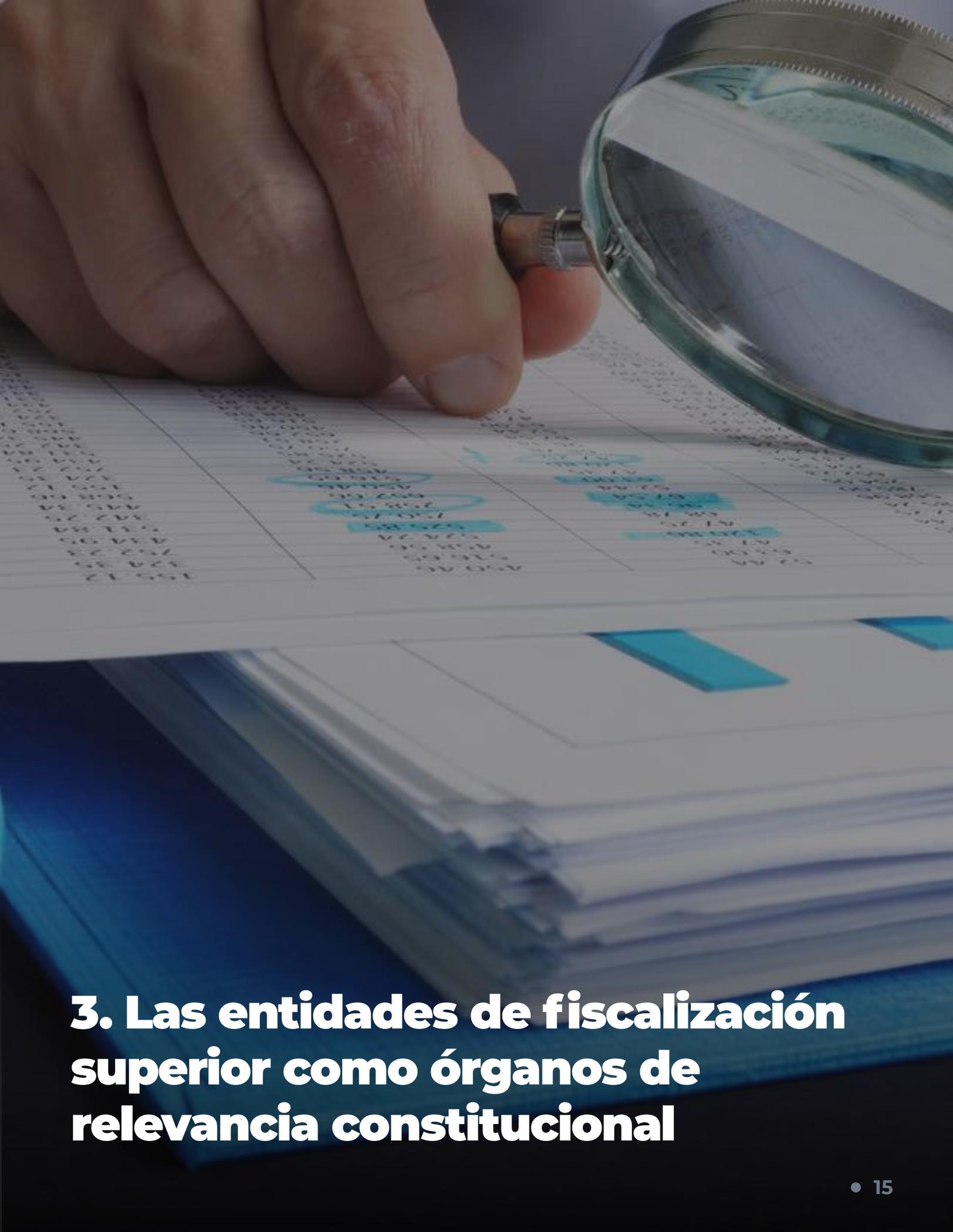
Si bien es cierto que México aún no está al nivel de Europa y desafortunadamente nuestros datos personales seguramente ya están tratados en los motores de búsqueda formando parte de la gran red de Internet, con todas nuestras preferencias e información personal, resta esperar para que pronto se hagan las reformas necesarias por parte de los legisladores.

De ese modo, en un futuro no muy lejano se pueda solicitar, como sucede en Europa, mediante el llenado de un formulario, que los motores de búsqueda eliminen resultados donde se incluya el nombre propio, si esos resultados se consideran inadecuados, no pertinentes o son excesivos en

relación con los fines para los cuales fueron publicados.

Si se logra y se incluye el derecho al olvido dentro de la legislación nacional, entonces se visibilizará ese derecho tan importante como lo que es, el respeto a nuestra intimidad aún en Internet.





### **3. Las entidades de fiscalización superior como órganos de relevancia constitucional**

### 3. Las entidades de fiscalización superior como órganos de relevancia constitucional



*José de Jesús Silva Pineda*

Maestro en Derecho por la Universidad Tecnológica de México, Subauditor a cargo de la fiscalización de las cuentas públicas municipales del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

#### 1.- Contexto general

La función pública es una actividad fundamental y esencial del Estado; desde los tiempos de la Grecia clásica, Sócrates, Platón y Aristóteles, identificaron varias funciones públicas: la función legislativa, la jurisdiccional y la función administrativa, consideradas en la doctrina política como las funciones públicas primarias.

Muchos siglos después surgen otras funciones públicas que cobran identidad, autonomía, las cuales se han denominado como las funciones públicas emergentes, dentro de las cuales figura la función de fiscalización o control público.

En efecto, en nuestro país, en la última década del siglo XX, con excepción de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) cuya autonomía data de 1929, se crearon los primeros organismos constitucionales autónomos como el Banco de México, el Instituto Nacional Electoral, entre otras, con personalidad jurídica propia, los cuales, en las materias de su competencia, son la máxima autoridad del Estado mexicano. También se reformó la Constitución en la última década del siglo pasado para dar lugar a la creación de la Auditoría Superior de la Federación, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispone su ley.

A nivel local, en Oaxaca, como resultado de una serie de reformas constitucionales impulsadas en el marco de la implementación del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, también se crearon organismos dotados de autonomía reconocida a nivel constitucional como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, que es la instancia técnica de evaluación de



*“Como respuesta política a la creciente manifestación pública de sectores sociales por el constante fenómeno de corrupción [...] Estado mexicano determinó efectuar las adecuaciones normativas necesarias para impulsar la creación de un Sistema Nacional de Combate a la Corrupción...”*

la gestión pública de cualquier ente que administre, recaude o ejerza recursos públicos, dejando atrás las prácticas administrativas tradicionales de fiscalización, extendiendo los niveles de responsabilidad respecto de los hechos u omisiones de los servidores públicos y los particulares y, ajustando su actuar a las nuevas necesidades que rigen los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción en el marco de la Ley General y Estatal de Responsabilidades Administrativas.

La importancia de este organismo radica en el control del manejo de los recursos económicos asignados a los órganos públicos para el ejercicio de sus funciones de manera clara y responsable, que tiene como fin consustancial lograr la tranquilidad social en cuanto que permite que el dinero y los recursos emanados de la población tengan un destino social cierto y no se desvíe hacia fines no previstos en las normas.

## **2. La administración pública y los Órganos de Relevancia Constitucional**

La Administración Pública cumple

con una función fundamental, la de establecer y fomentar una relación estrecha entre el poder político o gobierno y el pueblo; sus componentes principales son las instituciones públicas y los funcionarios y, en términos de Jorge Fernández Ruíz<sup>1</sup> se le describe como: “El conjunto de áreas del sector público del Estado que, mediante el ejercicio de la función administrativa, la prestación de los servicios públicos, la ejecución de las obras públicas y la realización de otras actividades socioeconómicas de interés público, trata de lograr los fines del Estado”. Andrés Serra Rojas<sup>2</sup> nos dice que “la administración pública es la organización cuya actividad se encamina a la satisfacción de las necesidades colectivas principalmente en la forma de servicios públicos o mediante órdenes dirigidas a que se cumplan los fines del Estado”.

En atención a que el Estado debe ser administrado con criterio jurídico y sentido político, en México a partir de la década de 1990, para contribuir a la democratización de los órganos de gobierno del Estado con motivo de la disminución de la confianza ciudadana en las

instituciones y, con el argumento de la probidad técnica como redundancia de mayor eficacia en la gestión, se multiplicó la creación de órganos no adscritos a ninguno de los poderes tradicionales depositarios de las funciones del poder público.

Estos órganos ubicados en una posición horizontal del poder político, alejados de subordinaciones jurídicas, políticas o administrativas, son denominados órganos constitucionalmente autónomos. Así, surgen figuras gubernamentales tales como el Banco de México, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), más recientemente la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), el Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía (INEGI), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), y en el año 2014, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Fiscalía General de la República.

1. FERNÁNDEZ Ruíz, Jorge, Derecho Administrativo y Administración Pública, Edit. Porrúa, México, 2006, P. 281.  
2. SERRA Rojas, Andrés, Derecho Administrativo, Sexta ed., Edit. Porrúa, México, 1974, P. 143.

Estos órganos de origen constitucional, cuentan con autonomía plena, es decir, están dotados por efecto de la norma con autonomía orgánica y funcional (independencia de los otros poderes), con autonomía técnica (traducida en atribuciones establecidas puntualmente en la norma), con capacidad para autorregularse a sí mismos (autonomía normativa), con autonomía financiera y administrativa, además de contar con sistemas de controles que las relacionan con el resto de órganos del Gobierno.

Este tipo de órganos son coesenciales para el propio gobierno, dotados de mayor especialización, control y transparencia para atender eficientemente las demandas de la sociedad, esto es, forman parte de su esencia; sin embargo, existe una clasificación de órganos que la teoría moderna ha denominado **órganos de relevancia constitucional**, ubicados en el espacio intermedio entre los entes públicos federales y los órganos autónomos, ya que sólo tienen algunos de estos atributos derivados de la Constitución federal. Entre estos se ubica la Auditoría Superior de la Federación y, a nivel local en Oaxaca, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

### **3.- La relevancia constitucional de los Entes de Fiscalización Superior en México.**

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) es un organismo técnico especializado dependiente de la Cámara de Diputados, cuya función es fiscalizar el uso de los recursos públicos federales. Esto quiere decir que se encarga de

revisar que los recursos públicos federales se hayan usado con apego a la legislación pertinente; tiene a su cargo como fundamental premisa la revisión del gasto público que haya ejercido el gobierno federal, los poderes de la unión, los estados y municipios.

Su antecedente remoto en México data de 1524, con el Tribunal Mayor de Cuentas de la Nueva España, subsistente hasta 1824, año en que como resultado de la primera Constitución Federal se estableció como facultad expresa del Congreso General la revisión anual de las cuentas del gobierno federal, creándose la Contaduría Mayor de Hacienda como órgano técnico dependiente de la Cámara



de Diputados y cuya primera Ley Federal es de 1896.

Como tal, la Auditoría Superior de la Federación tiene su antecedente directo en 1995, cuando el entonces presidente Ernesto Zedillo Ponce de León remite al Congreso la iniciativa para crearla con dicha denominación, como una nueva entidad supervisora dependiente de la Cámara de Diputados, aprobándose la creación de esta Entidad Superior de Fiscalización de la Federación en 1999, para

finalmente determinarse su organización interna el 29 de diciembre de 2000 con la publicación de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación<sup>3</sup>.

Como respuesta política a la creciente manifestación pública de sectores sociales por el constante fenómeno de corrupción permeable en las instituciones gubernamentales, el Estado mexicano determinó efectuar las adecuaciones normativas necesarias para impulsar la creación de un Sistema Nacional de Combate a la Corrupción, como instancia de comunicación entre las autoridades locales y federales con amplias atribuciones para prevenir, detectar y sancionar irregularidades administrativas y delitos por actos de corrupción, el cual debe considerar la coordinación de la ASF y todos los órdenes de gobierno y los tres Poderes de la Unión; es decir ser el eje articulador colegiado en la materia. En este tenor, cobra vigencia el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) como baluarte motivador indispensable para la confianza ciudadana en la actuación de las instituciones públicas.

Este enfoque para fortalecer la gobernanza pública, coincidente plenamente con las políticas públicas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), generó que el 18 de julio de 2016 fuera promulgada la legislación secundaria, es decir, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, derivada de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción de mayo de 2015.

En los ordenamientos normativos emitidos o reformados en tal fecha,

3. FERNÁNDEZ Ruiz, Jorge, Derecho Administrativo y Administración Pública, UNAM, Porrúa, 2008, P. 54 y sig

se regulan fundamentales aspectos de la vida de la administración pública del país, cobrando preeminencia la constitución y el funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización, con el consecuente fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación que, por mandato expreso de los artículos 74 fracción II y 79 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, resoluciones y, llevar a cabo su función de fiscalización conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; lo que la convierte en un órgano de relevancia constitucional.



*“La función de fiscalización debe considerarse esencial en la razón de ser del actual estado contemporáneo mexicano y por ende propugnarse por el fortalecimiento de la autonomía de las Entidades de Fiscalización Superior en nuestro país”.*

No obstante que literalmente ambos preceptos se refieren a dos ámbitos de autonomía, la autonomía técnica y la de gestión; en una interpretación más amplia y armónica con los artículos 116 y 122 Constitucionales, se infiere que la EFS cuenta con cinco ámbitos de autonomía: técnica, de gestión, organizativa, funcional y, autonomía decisoria.

Estos cambios en la legislación si bien es cierto ampliaron las atribuciones de la ASF y crearon el soporte jurídico para que esta institución aumentará su relevancia, en este contexto, no deja de ser cierto que como órgano de relevancia constitucional cuenta con autonomía acotada, con dependencia orgánica (no funcional, más si política) de la Cámara de Diputados y vigilancia técnica por parte de la Comisión de Vigilancia de la propia Cámara, lo que se repite en la mayoría de las Entidades de Fiscalización Superior Locales (EFSL),

Oaxaca incluido.

Este concepto de autonomía debe ser revisado a la luz de su funcionamiento, a esta función esencial para el fortalecimiento democrático y de importancia fundamental en la generación de políticas públicas, debe corresponder un máximo de garantías que salvaguarden su independencia por encima de la división tradicional de poderes y eviten la intromisión directa o indirecta que afecte su actuación en detrimento del propio Estado, fortaleciendo su posición de paridad frente a otros órganos constitucionales como elemento necesario del propio ordenamiento constitucional y como elemento indefectible del Estado que goce no sólo de autonomía sino también de independencia derivada de la especialización de sus funciones, con el objeto de que no sea sometido a presiones o interferencia de ninguna

especie.

La función de fiscalización debe considerarse esencial en la razón de ser del actual estado contemporáneo mexicano y por ende propugnarse por el fortalecimiento de la autonomía de las Entidades de Fiscalización Superior en nuestro país.

Al respecto, la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), como la voz pública mundial de auditoría externa del sector público y cuyas normas de carácter internacional (ISSAIs) son adoptadas por el estado mexicano por conducto del Sistema Nacional de Fiscalización a través de las Normas Profesionales de Auditoría (NPASNF); ha determinado en su Plan Estratégico 2017-2022, como una de sus prioridades transversales, incentivar la independencia de las



EFS, apoyando su independencia organizativa y financiera, en un afán de promover “EFS totalmente independientes, capaces, fiables y profesionales que garanticen la rendición de cuentas, la transparencia, la buena gobernanza y el buen uso de los fondos públicos”. Identificado ocho pilares que definen la independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y a los que nos referiremos en un posterior análisis<sup>4</sup>:

- I. Condición Jurídica
- II. Recursos
- III. Dirigentes de las EFS
- IV. Operaciones
- V. Acceso a la Información
- VI. Informes sobre los resultados de las auditorías
- VII. Contenido y calendario de los informes de auditoría, y
- VIII. Mecanismos de seguimiento eficaces.

Actualmente la propia Constitución es la única norma que puede limitar la autonomía de la Entidad de Fiscalización Superior Federal, y en esencia así lo hace al precisar su pertenencia orgánica a la Cámara de Diputados.

La Ley secundaria no puede, ni debe, limitar ese nivel de autonomía, puesto que al hacerlo vulneraría la esencia del artículo 79 Constitucional,

siendo la competencia de esa ley secundaria facilitar el ejercicio de su autonomía y no limitarla, sino delimitar concretamente cómo debe realizarse dicha autonomía, especificando su integración, organización, atribuciones, tipos de fiscalización y de responsabilidad que pueden imponerse, así como normar sus relaciones con la Cámara de Diputados y los procedimientos de revisión de su actividad.

Parte de la distinción teórica para diferenciar a los organismos constitucionales autónomos de los órganos de relevancia constitucional, es que las funciones de estos últimos se consideran como no coesenciales a la forma de gobierno, lo que en el caso de las Entidades de Fiscalización Superior, considerados de relevancia constitucional, hace utópica la premisa fundamental de transparentar plenamente el uso de los recursos públicos y limita la vigilancia y fiscalización del gasto público.

La actual legislatura federal analiza la pertinencia de realizar adecuaciones profundas al marco normativo en materia de fiscalización, para fortalecer la autonomía plena de la función fiscalizadora a través de una ley de carácter general, que al menos

en su proyecto inicial amplia facultades para las entidades de fiscalización superior locales, homologando plazos, términos e informes derivados de los procesos de fiscalización, con la finalidad de regular integralmente y uniformar la función de fiscalización superior en todos los órdenes de gobierno.

El resultado del serio debate que se propicia a nivel nacional es posible permee en lo local y abra la posibilidad de un diálogo serio, respetuoso y formal entre las instancias que conforman los sistemas locales anticorrupción para dotar de mayor autonomía a los órganos de fiscalización superior. La moneda está en el aire, confiemos en que sople siempre de manera favorable al fortalecimiento de la democracia de nuestro país a través de la fiscalización y rendición de cuentas adecuadas de los órganos públicos.

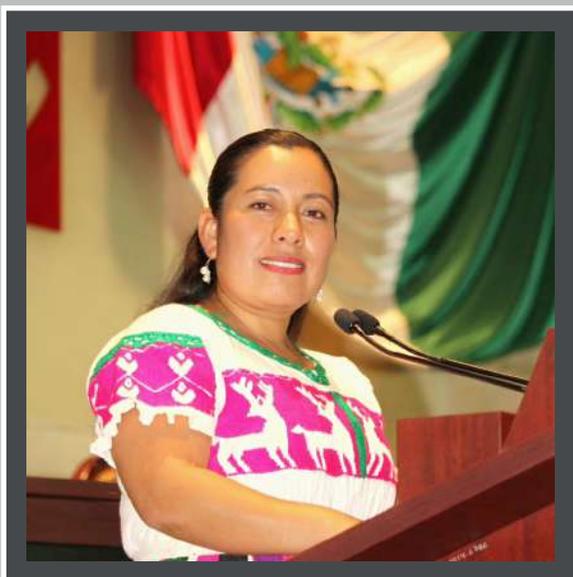
---

4 Plan Estratégico de la INTOSAI 2017-2022. Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. Pag. 7.



## **4. Informe de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana**

## 4. Informe de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana



*Dip. Arcelia López Hernández*

Presidenta de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana

### **Integrantes de la Comisión:**

Dip. Horacio Sosa Villavicencio

Dip. Alejandro López Bravo

Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez

Dip. Jorge Octavio Villacaña Jiménez

Durante el receso al concluir el primer periodo de sesiones e inicio del segundo periodo de sesiones ordinarias del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, las y los Diputados que integramos la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana, emitimos dictámenes con los que se establecieron nuevas reglas para el proceso electoral 2020-2021.

Conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde establece que, las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana, emitimos diversos dictámenes antes de que se venciera el plazo establecido en nuestra Carta Magna.

Dentro de los temas que se reformaron en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, fue el garantizar que, en la propaganda político-electoral donde aparecieran niñas, niños o menores de dieciocho años, el candidato, candidata o partido político tendrá la obligación de obtener previamente el consentimiento del padre, madre o tutor, con la finalidad de garantizar el interés superior del menor, en caso de que no se obtenga previamente el consentimiento, la candidata, candidato o partido político, deberá difuminar la imagen o imágenes del menor, así como hacer irreconocible la voz de la niña o niño.

Así también, se emitieron dictámenes para retomar la reforma de violencia política contra las mujeres en razón de género que a nivel federal el Congreso realizó a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; por lo que en Comisiones Unidas con la Comisión Permanente de Igualdad de Género, emitimos diversos dictámenes con los que se reformó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, en las que se amplió



el concepto de violencia política en contra de las mujeres en razón de género, así como las diversas formas en que se puede generar violencia en contra de las mujeres.

Con dichas reformas realizadas a las citadas leyes locales, se pretende garantizar que los procesos electorales sean más justos, limpios e igualitarios, que las mujeres no se encuentren en desventaja por el sólo hecho de ser mujer; para emitir el dictamen, las y los integrantes de ambas Comisiones generamos diversos espacios y mesas de trabajo con la finalidad de escuchar a las y los especialistas del tema y así emitir un dictamen que cumpliera con las necesidades y demandas de las mujeres a una contienda electoral igualitaria.

De las reformas emitidas por las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Democracia y Participación Ciudadana y de Igualdad de Género, destaca la realizada a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que se estableció que dentro del proceso especial sancionador se podrá denunciar la violencia política contra las mujeres en razón de género, además de que se establecieron que se deberán emitir medidas cautelares que garanticen que mientras está en trámite la denuncia y se llega a una resolución del procedimiento, se garantice la integridad de las mujeres y sus familiares y no se les ponga en riesgo.

Por último y no menos importante, en Comisiones Permanentes Unidas de Democracia

y Participación Ciudadana y de Estudios Constitucionales, se aprobó la reforma al numeral 4 del artículo 9 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se establece la nulidad de la elección cuando se demuestre que el candidato ganador cometió violencia política contra las mujeres en razón de género, tal disposición seguramente será de mucha ayuda para inhibir las conductas violetas que se pretendan generar en contra de las mujeres en un proceso electoral; sin duda que como Presidenta de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana, me llena de satisfacción que hayamos logrado las reformas con las que se prevenga, sancione y logre erradicar las conductas que generen violencia en contra de las mujeres, porque para alcanzar una verdadera democracia se tiene que respetar la participación de las mujeres y garantizar el libre ejercicio de sus funciones cuando ya hayan sido electas para ocupar un cargo público.

*“...para alcanzar una verdadera democracia se tiene que respetar la participación de las mujeres y garantizar el libre ejercicio de sus funciones cuando ya hayan sido electas para ocupar un cargo público”.*

# 5. Oaxaca frente al COVID-19

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP)

## DIMENSIÓN SOCIOECONÓMICA

Los municipios con mayor vulnerabilidad ante el COVID-19 se encuentran en Oaxaca.



### POBREZA

2 millones 714 mil oaxaqueños = **66.4% de la población.**



### MALNUTRICIÓN

1 millón 142 mil 200 sufren carencia por acceso a la alimentación. **37.9% de la población.**



### ACCESO A EL AGUA

**53% de los hogares tienen agua potable:** 77% zona urbana y 23% zona rural



### MARGINACIÓN

216 municipios con alto grado de marginación = **37.89% de la población.**



### POBLACIÓN RURAL

**51.6%** habitaban en localidades rurales.



### INFORMALIDAD

**81.6%** de la población económicamente activa. Oaxaca es el 1er. lugar del país por tasa de informalidad



### INGRESO MENSUAL

Los oaxaqueños ganan en promedio **\$898.9 al mes**



### SEGURIDAD SOCIAL

**76.2%** de la población NO cuenta con seguridad social

### ÍNDICE DE VULNERABILIDAD



### DISPONIBILIDAD DE BIENES Y TECNOLOGÍAS

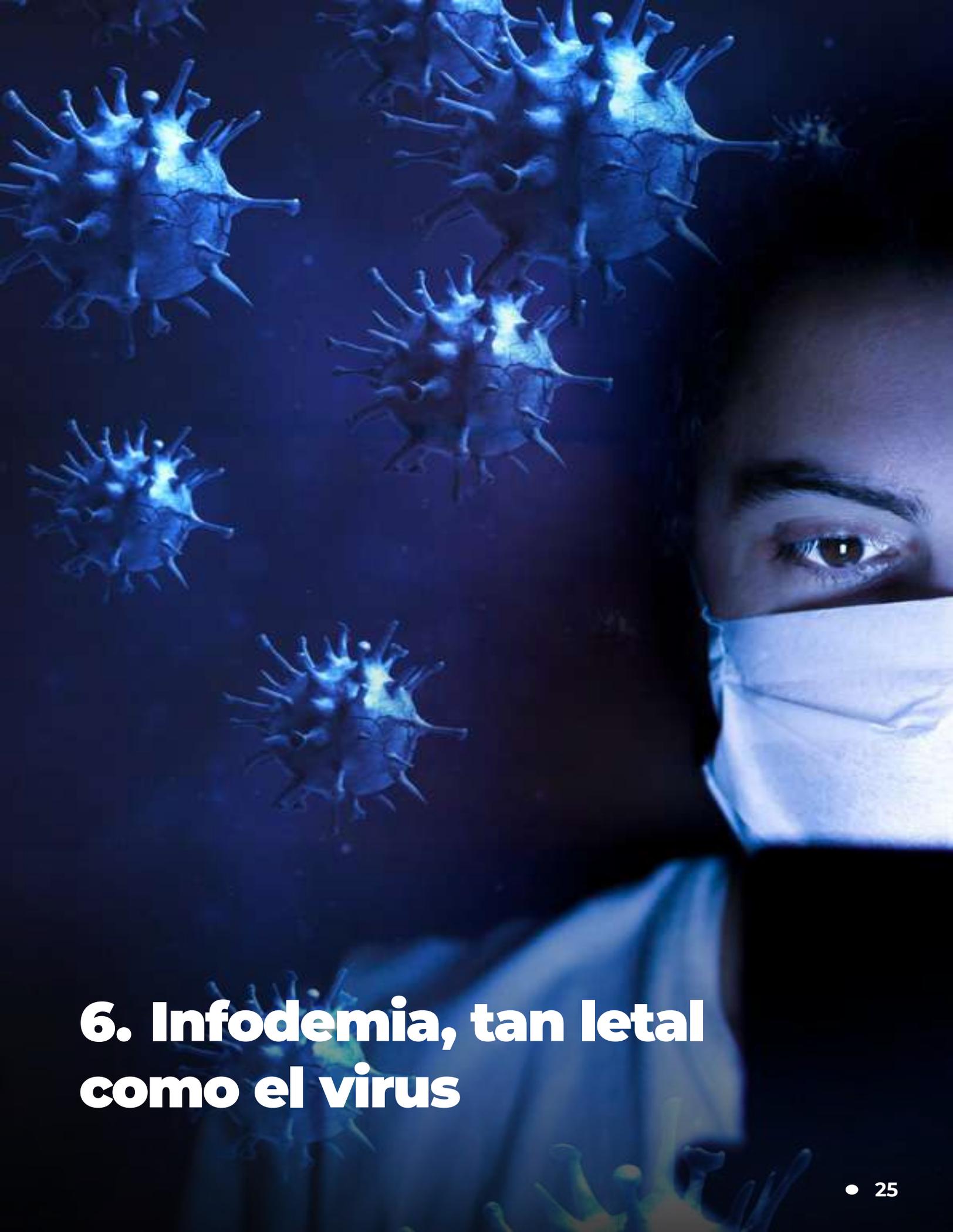


Internet 13.63%, computadora 16.24%, TV pantalla plana 21.29%, TV de paga 22.63%, radio 59.16%, celular 54.15%



**Fuente:** Elaboración propia anexando índice de vulnerabilidad ante COVID-19 en México, UNAM 2020.

**Consulta el cuaderno de investigación completo en:**  
[https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/centros-estudios/CESOP/investigacion/Oaxaca\\_frente\\_al\\_COVID19.pdf](https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/centros-estudios/CESOP/investigacion/Oaxaca_frente_al_COVID19.pdf)



## **6. Infodemia, tan letal como el virus**

## 6. Infodemia, tan letal como el virus



*Brenda Lizzeth  
Muñiz Sánchez*

Egresada de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en la Universidad José Vasconcelos de Oaxaca (UNIVAS).

### Resumen

A través de este artículo de opinión busco hacer reflexionar a todas esas personas que antes de compartir cualquier tipo de información, sepan cómo detectar si es verdadera o una totalmente falsa. La gran mayoría tenemos la facilidad de acceder a la Internet, pero se necesita saber darle el uso correcto para beneficio de nuestro entorno social.

### Palabras clave

Infodemia, información, desinformación, búsqueda, consciencia, viralidad.



Actualmente se viven tiempos de pánico y desconcierto ante el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), e indudablemente, ha generado pérdidas lamentables y serios daños en la salud alrededor del mundo. Pero, hay incluso otro factor paralelo generando daño en la población, en particular en la salud mental, ante esta situación de pandemia vivida desde el mes de marzo del presente año. Derivado de una gran ola de información errónea, apócrifa o de procedencia incierta, la cual ha sido compartida y divulgada principalmente en redes sociales, dicho factor ha sido denominado *Infodemia*, pues de acuerdo con la Organización Mundial de Salud (OMS) esta figura es:

*“La sobreabundancia de información falsa y maliciosa sobre la pandemia de coronavirus que además se dispersan en redes sociales como WhatsApp, Facebook, Twitter, YouTube y Google”, representando un desafío por su rápida difusión de contenidos falsos y exagerados. La “infodemia” es el resultado del negocio de intoxicar las redes sociales, pues la misma Organización Mundial de Salud (OMS) señala: “Son un negocio, una sofisticada estrategia y no una casualidad. Buscan el máximo impacto en el tiempo más breve”.*

Se vitalizan de manera más rápida que la capacidad de desmentirlas.

Este término se refiere al compartimiento masivo de



información falsa relacionada con el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), ya que su contenido se vuelve viral en poco tiempo, causando de este modo un peligro para las y los lectores, quienes al estar desinformados, generan un conflicto entre lo falso y lo real; su nivel de persuasión puede llegar a ser tan alto que las y los lectores lo asimilan como totalmente cierto, por lo cual, comparten el contenido a través de sus redes sociales, y es así cuando se propaga la *infodemia*.

A través de ella, se transmiten versiones erróneas de las posibles formas de contagiarse por el virus, métodos de prevención y diversas recomendaciones para evitar el contagio, en repetidas ocasiones se ha llegado a mencionar que el contagio podría suceder por el consumo de comida china o artículos procedentes de este país donde se originó el virus, creando así cierta discriminación hacia la gente con los rasgos típicos de esta región del mundo.

De igual forma, se ha divulgado erróneamente que ingerir bebidas con alto grado de alcohol, rociarse el cuerpo con cloro, inhalar soluciones salinas, ingerir ajo o inclusive hasta por la temperatura ambiental, podrían disminuir el contagio, pero sin lugar a dudas, estos “datos” y “recomendaciones” son totalmente falsos y sin sustentabilidad científica o médica, pues las verdaderas medidas de prevención, como ya lo ha señalado en diversas ocasiones la propia OMS son: el uso de gel

antibacterial, abstenerse de saludar de beso o mano, usar cubrebocas, lavarse las manos varias veces al día y resguardarse lo más posible en casa.

Es importante no dejarse influenciar por la *infodemia*, debido a que puede llegar a ser tan peligrosa como el virus actual, por lo tanto, no se debe tomar a la ligera esta situación, saber distinguir entre lo falso y lo real es lo más viable, y una de las posibles soluciones a esta problemática es consultar fuentes de información verídicas y sustentables para así orientar a quienes no las pueden o no las saben distinguir; mientras este virus se reproduce, la información falsa dificulta el trabajo de médicos y especialistas para combatirlo.

En la era digital actual se puede hallar todo tipo de información al instante, pues ésta sale a flote de forma asombrosa, la Internet, es una herramienta de gran utilidad, pero también es cierta su calidad de arma de doble filo.

A lo largo de los años, la información siempre se ha visto alterada. Las personas actúan como multiplicadores de desinformación organizada, incluso productores de este contenido nefasto, sin verificar lo compartido, como puede ser una foto, un audio, un texto y hasta un comúnmente llamado *meme*, cualquiera de ellos tiene la capacidad de volverse una mentira, y a su vez algo viral.

México es el segundo país con mayor difusión de noticias falsas después de Turquía, así lo señaló el académico de la Universidad del Valle de México (UVM), Rubén Uriel Rivero Pardo, quien agregó que el efecto de la desinformación puede afectar la conducta de las personas y su toma de decisiones, como ocurrió al inicio de la pandemia con las compras de pánico, entre otras situaciones ocasionadas por la desinformación.

El 66% de las y los internautas en México no saben cómo identificar una noticia falsa, seguidos por la población colombiana (73%), mientras que en Chile la cifra llega al 76%, de acuerdo a un nuevo estudio de Kaspersky, compañía enfocada en alertar sobre los riesgos de la ciberdelincuencia, publicado en 2020. Por otra parte, también señala que quienes menos logran identificar una noticia falsa son las y los peruanos, con 79%. Más atrás se encuentra la población argentina, con 66%, y finalmente las y los brasileños, con 62%.

Dentro de las responsabilidades de la sociedad, se encuentra crear cambios en cuanto a la veracidad de lo que se lee, brindar verificación a las búsquedas en la red, para así facilitar la capacidad de buscar, recibir y transmitir información, pues no todo lo presente en las redes sociales acerca del virus, es cierto.

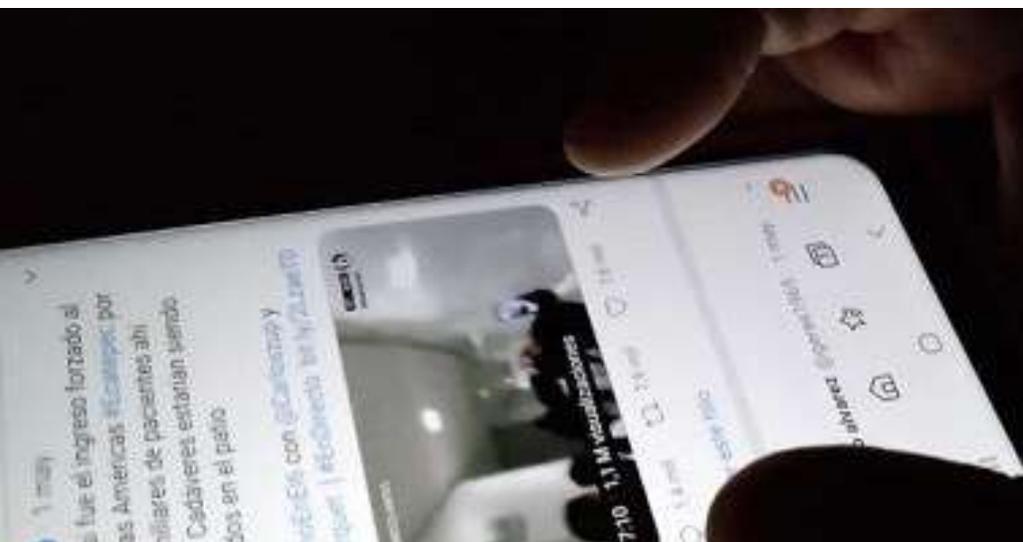
Para mayor seguridad, la mejor recomendación es buscar fuentes de información confiables como lo son las páginas de la OMS, de la Secretaría de Salud, entre otros organismos oficiales. La desinformación no es sólo un problema de contenido, también de transmisión.

En esta epidemia de desinformación se requiere estar más alertas, este fenómeno se propaga como grandes olas, pues definitivamente lo negativo llama más la atención

que lo positivo, y tiende a ser así para un público ávido.

Se debe impedir la manipulación de la infodemia y evitar la desorientación de las emociones y opiniones. Durante una emergencia de salud, una mala información puede ahogar a la responsable y permitir la propagación de los rumores con facilidad. No se debe compartir información si no se está seguro de su veracidad, es prudente analizar en primera instancia su origen antes de difundir la misma. Una sociedad bien informada está mejor protegida.

*“...saber distinguir entre lo falso y lo real es lo más viable, y una de las posibles soluciones a esta problemática es consultar fuentes de información verídicas y sustentables...”*





# 7. La feminización de la pobreza en México tiene rostro indígena

## 7. La feminización de la pobreza en México tiene rostro indígena



*Mónica Guadalupe Marín  
Hernández*

Estudiante de noveno semestre de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. Columnista quincenal en el periódico El Imparcial de Oaxaca, comentarista habitual de la Plataforma Digital Canal de Medios.

### Resumen

Este artículo de opinión pretende describir desde una revisión bibliográfica el concepto de feminización de la pobreza, con la ubicación de sus antecedentes en México, y de forma particular las mujeres indígenas, quienes, por tener esta condición, se encuentran en una posición de mayor vulnerabilidad, y de manera consecuente se refleja en una brecha económica mayor derivada de una cantidad menor de ingresos percibidos por su trabajo.

En 1975 se dio una reconfiguración en la agenda de la Organización de las Naciones Unidas a favor de las mujeres, en virtud de la declaración de este año como el Internacional de la Mujer, de ese modo quedó inaugurada la Década de las Naciones Unidas para la Mujer (URUGUAY, 2007), la cual tuvo como consecuencia una ola de investigaciones centradas en analizar su situación de manera general y en lo particular de la mujer como cabeza de familia.

El auge se tradujo en numerosas investigaciones acerca de la “mujer rural” y la participación de la mujer en el desarrollo económico y la modernización en las diferentes sociedades.

En esta etapa Diana Pearce, publicó en 1978 el artículo titulado: “The feminization of poverty: Women, work, and welfare”, donde por primera vez se mencionó el término “feminización de la pobreza”. En dicho trabajo, la autora explicó con datos estadísticos el aumento de casos donde las mujeres eran las jefas de familia, (cuyas cifras de 1950 a 1976 crecieron un 40%), y cómo este suceso impactó de manera negativa en sus condiciones de vida. Tal incremento ocurrió en una época de transición demográfica e ideal en las mujeres, lo cual se puede apreciar con el aumento de la expectativa de vida y el acelerado crecimiento de los divorcios.

De acuerdo con Diana Pearce: “Mientras que muchas mujeres son pobres porque viven en hogares pobres encabezados por varones, un creciente número de mujeres (se) están empobreciendo por propio derecho” (Aguilar, 2011).

Un término comenzó a ser objeto de estudio y en 1990 logró colocarse con fuerte resonancia en la esfera del desarrollo de las políticas de interés social a nivel internacional, se trató de la “feminización de la pobreza”, el cual, después de 30 años sigue siendo de particular interés para la configuración de políticas públicas.

Para 1995, en la IV Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Mujer, se afirmó que “las mujeres trabajan más horas por menos remuneración y en empleos de menos categoría que los hombres en casi todos los países”, de 1.300 millones de pobres en el mundo, el 70% eran mujeres, incluidos los desplazados y refugiados (ONU, 1985).

Ahora bien, resulta de especial importancia abordar la feminización de la pobreza en México, según datos del



Foto: Jonathan Montaña

*“Las mujeres indígenas son una pieza fundamental en el desarrollo de la sociedad de los pueblos originarios. Su trabajo [...] es y ha sido de los más importantes para la construcción de la misma sociedad y preservación de la cultura, tradiciones y espiritualidad”.*

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2015.) Los hogares mexicanos presididos por una mujer aumentaron del 20.6% en 2000, al 23.1% en 2005, al 24.6% en 2010 y al 29% en 2015, esto equivale a 9,266,211 hogares. A su vez, significa que el modelo tradicional de la familia se ha estado transformando de manera más representativa en los últimos años, debido a la necesidad de las mujeres por cubrir totalmente las necesidades económicas y las de cuidado, un problema derivado en muchos de los casos por la falta

de responsabilidad paternal y también donde la jefa de familia es sobreviviente de violencia y/o abusos de su pareja.

El concepto de feminización de la pobreza ayuda a entender el fenómeno entre el trabajo de la mujer y su baja remuneración, resulta de especial relevancia hablar sobre las mujeres indígenas bajo las condiciones descritas, pues si bien es cierto que les ha costado una lucha ardua y resistente el conseguir el respeto de sus derechos y la igualdad entre hombres y mujeres, para quienes viven en comunidades indígenas ha sido aún más difícil, debido a la gran marginación, exclusión, sometimiento, analfabetismo, desnutrición y extrema pobreza.

En muchas comunidades, las mujeres tienen designado un papel marginal en relación a sus valores culturales y costumbres, así como en la toma de decisiones dentro de la comunidad y el reparto de los bienes. En la mayoría no se les permite participar en las asambleas y si lo hacen es sin voto, de igual forma tampoco pueden obtener o contender por un cargo de representación popular, aunque muchas mujeres luchan por conseguir estos espacios y quienes lo logran trabajan para seguir generando espacios en busca de una mayor participación.

La jornada de trabajo diaria para una mujer indígena sin algún tipo de remuneración económica es de hasta 18 horas, además incluye actividades como cocinar, lavar ropa, asear la casa, cuidar a los niños y adultos mayores, confeccionar y coser ropa, recolectar agua, frutas, verduras, leña, entre otros (Jerónimo, 2011).

La sobrecarga de funciones designadas a las mujeres indígenas les ha permitido adquirir diversos conocimientos a su vez materializados en oficios útiles para el desarrollo de sus pueblos, así se han convertido en yerberas, curanderas, parteras, rezadoras, sobadoras, artesanas, bordadoras y muchos más.

Las mujeres indígenas son una pieza fundamental en el desarrollo de la sociedad de los pueblos originarios. Su trabajo tanto en el ámbito familiar como en el social, es y ha sido de los más importantes para la construcción de la misma sociedad y preservación de la cultura, tradiciones y espiritualidad. Sin embargo, poco se les ha reconocido por estos aportes al crecimiento de su comunidad, y su alcance económico es muy reducido, siendo así que muchas de ellas dependen completamente de su pareja.



Las mujeres ubicadas en el papel de jefas de familia tienen escasas entradas económicas; de manera que estos fenómenos las orillan a migrar interna o externamente del país. Sin embargo, el hablar de migración en mujeres exige ver con perspectiva de género, por lo cual la migración no sólo se da por factores económicos sino también como un escape a la violencia y abuso sufrido, a la restricción de su libertad entre muchas otras cosas, aunado al vínculo entre la migración y la urbanización, la cual ha afectado las estructuras económicas del campo (fuente principal de ingresos económicos en muchas comunidades indígenas) y a la creciente demanda de empleos domésticos generados en las nuevas urbes, condenando así a una gran cantidad de mujeres que migran de sus pueblos sin preparación académica a otros sitios alejados para aceptar trabajos de baja especialización con salarios precarios.

# 8. El derecho de acceso a la información pública en tiempos de pandemia

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP)

## ¿Qué es el DAIP?

Derecho fundamental  
Pilar de la democracia  
Derecho llave

El Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP) es un pilar en la construcción y consolidación de la democracia; permite conocer qué hacen o dejan de hacer los entes públicos. Permite:

- Ejercer un derecho
- Exigir un derecho
- Obtener nuevos derechos

Ante la llegada y expansión del nuevo coronavirus COVID-19, el país ha enfrentado múltiples retos en los ámbitos sanitario, económico y social. A la par de esto, en la población también ha surgido la necesidad de conocer la situación del país frente a la pandemia, situación que ha propiciado la ponderación entre derechos.



## Caso Oaxaca

Oaxaca es una de las entidades del país que enfrenta condiciones sociales y económicas adversas, situación que vulnera una serie de derechos, como el de acceso a la información pública.

Hay tres factores que explican el subejercicio del DAIP en los pueblos de Oaxaca:



Pobreza y marginación



Población indígena



Difícil acceso a TIC's



La necesidad de la población por obtener información relacionada al COVID-19 trajo consigo el inicio de otro fenómeno: la infodemia.

En la entidad existen 677 sujetos obligados, lo que la convierte en la segunda con mayor número en el país.

El órgano garante de este derecho es el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Oaxaca, el cual implementó una serie de medidas para garantizar el DAIP aún con la contingencia.



## **9. No a la exclusión, no a las injusticias y no a la justicia ilegítima: entrevista a Luis Enrique Cordero Aguilar**

## 9. No a la exclusión, no a las injusticias y no a la justicia ilegítima: entrevista a Luis Enrique Cordero Aguilar\*



*Antonio Gutiérrez Rodríguez*

Maestro en sociología por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Promotor de derechos indígenas en el Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Investigador, docente y escritor.

\*Magistrado presidente de la Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca y catedrático de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, de donde es egresado con grado de maestro en Filosofía del Derecho y Política que obtuvo con la tesis intitulada "Multiculturalismo y el Derecho Internacional Indígena". Cordero Aguilar actualmente también es presidente de la comisión de pluralismo jurídico del Tribunal Superior de Justicia, ha escrito y publicado ensayos en revistas especializadas de circulación nacional e internacional y presentado ponencias, expuesto en seminarios, coloquios, diálogos y diplomados el tema de la justicia y la jurisdicción indígena. Durante el periodo 2011-2015 también fue magistrado integrante del tribunal electoral del Estado de Oaxaca.



En esta entrevista Cordero Aguilar nos habla sobre la jurisdicción indígena; de su desempeño al frente de la Sala de Justicia Indígena del Poder Judicial de Oaxaca; de la política indígena del actual gobierno, de los procesos de consulta y de la propuesta de reforma constitucional sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano en proceso. Existe, dice, la posibilidad de que dichas reformas se traduzcan en un gran acierto para decir no a la exclusión, no a las injusticias y no a la justicia ilegítima.

**Pregunta.** Queremos empezar esta entrevista con una cuestión que está provocando gran interés en las comunidades, en la opinión pública y en los ámbitos judicial y legislativo. Nos referimos a la jurisdicción indígena. ¿Cuán es el sentido jurídico de estas palabras de uso tan recurrente en la Sala de Justicia Indígena?

**Respuesta.** Jurisdicción significa, ante todo, poder de una autoridad para gobernar; y gobernar, para decirlo de manera simple, significa dirigir, o guiar. Regir según una norma, regla o idea, como lo dice el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Desde luego que existen tratados sobre esos conceptos tan importantes para explicarnos la vida social, jurídica y política de un país, de un pueblo o de una comunidad. En el caso de las controversias que se ventilan en los tribunales, la jurisdicción se concreta en los juicios para determinar los derechos de las partes en conflicto. En relación a la jurisdicción indígena ésta se encuentra invisibilizada, negada por el Estado; pero lo más grave es la criminalización



del ejercicio de ese derecho de los pueblos indígenas. Incluso, existen recomendaciones al Estado Mexicano por parte del relator de la Organización de las Naciones sobre los derechos de pueblos indígenas. Por eso la relevancia del trabajo que está realizando la Sala de Justicia Indígena de Oaxaca, pues consiste en visibilizar estos derechos y en buscar formas distintas de solución de conflictos, igualmente valiosas que la jurisdicción del estado.

**P. La Primera Sala de la Suprema Corte de la Nación ha utilizado abundantemente el significado del término jurisdicción en una sentencia del 21 de noviembre de 2019 por la que resolvió el Amparo Directo 6/2018 y validó una resolución de la Sala de Justicia Indígena de Oaxaca. ¿Cuál es, en tu opinión, el alcance de esa resolución por la que el máximo Tribunal del país no sólo reconoce la jurisdicción y los procedimientos de impartición de justicia de las comunidades, sino que además, le otorga a la Sala que ahora presides estatus de Tribunal especializado?**

**R.** Creo que el alcance de esta resolución es de la mayor importancia

porque por primera vez la Suprema Corte de la Nación se pronuncia sobre un caso de jurisdicción indígena, y, la valida. Es algo inédito, desde inicios de los 90 que se reconoció convencionalmente la jurisdicción indígena, tuvieron que pasar 30 años para que la Corte lo hiciera, cuando otros países de la región latina lo hicieron en mucho menor tiempo; es cierto, la Corte se ha pronunciado sobre la jurisdicción indígena pero desde la jurisdicción del Estado, y en este caso hizo un reconocimiento de los derechos que tienen todas las comunidades del país para solucionar sus conflictos conforme a sus sistemas jurídicos. Se trata pues de un reconocimiento a la libre determinación sin el cual no es posible la jurisdicción indígena. De ahí su importancia. Por otra parte, el hecho de que la Corte valide una sentencia emitida por la Sala de Justicia Indígena, puede interpretarse también como un reconocimiento al trabajo de coordinación que viene realizando la Sala de Justicia Indígena del Poder Judicial de Oaxaca, cuyos objetivos y facultades son, precisamente, garantizar el respeto a la competencia de las autoridades comunitarias para

resolver sus conflictos internos y en consecuencia su libre determinación y autonomía.

**P. A veces se escuchan reproches o críticas a las instituciones encargadas de la conducción de la política indígena del país. ¿Consideras que el actual gobierno federal marcará un antes y un después en la conducción de la política indígena?**

**R.** Al inicio de la presente administración sucedieron dos

*“[...] puede interpretarse también como un reconocimiento al trabajo de coordinación que viene realizando la Sala de Justicia Indígena del Poder Judicial de Oaxaca, cuyos objetivos y facultades son, garantizar el respeto a la competencia de las autoridades comunitarias para resolver sus conflictos internos y en consecuencia su libre determinación y autonomía”.*



hechos que podrían interpretarse como un cambio sustancial para la conducción de la política indígena de México: la presentación del Programa Nacional de los Pueblos Indígenas, el 21 de diciembre de 2018 en Oaxaca, y el nombramiento de Adelfo Regino Montes, abogado indígena originario de Alotepec, un municipio hablante de lengua Mixe enclavado en la Sierra Norte de la entidad.

Me parece que con esos dos hechos simultáneos empezó a perder vigencia aquella idea que sintetizó el antropólogo Gonzalo Aguirre Beltrán y que concebía la política indígena como: “la política aplicada hacia la población indígena por los no indios”.

La actual administración del presidente Andrés Manuel López Obrador trazó así una nueva ruta para la política indígena del país. Por su trayectoria de luchador social ha recorrido los municipios del país y conoce muy de cerca las carencias materiales de los pueblos y comunidades indígenas; desde luego que también sabe de los vacíos legales que propician la exclusión y marginación de esos pueblos

y comunidades; el presidente está bien informado sobre la importancia del pluralismo jurídico para la solución de controversias en un país pluricultural como México. Es de conocimiento público, y él lo reitera, que en 1977 fue director del Instituto Nacional Indigenista en su tierra natal, Tabasco. Este hecho resulta también muy alentador para los pueblos y comunidades del país.

Como te decía, Adelfo Regino Montes es un abogado indígena que no sólo ostenta los rasgos culturales de su origen social y su caminar por pueblos herederos de culturas originarias, también es un estudioso del tema; posee la cultura jurídica, occidental; no es pues exagerado decir que posee la “visión de los vencidos” como la denominó Don Miguel León Portilla, y la visión de los vencedores, como colaborador de diversas administraciones de gobierno, conoce los sentimientos, las necesidades y las luchas de los excluidos, esto es en cuanto a conocimientos, la responsabilidad específica que al él le corresponde depende de la colaboración de los distintos ámbitos de gobierno, de las comunidades y de la sociedad en general.

**P. Durante una gira que realizó el 6 de julio de 2019 por Guadalupe Tepeyac, en Las Margaritas, el presidente expresó el respeto de su gobierno al Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), recordó que dicho movimiento ayudó para que se conociera la realidad de abandono, opresión, injusticias y marginación de los indígenas. ¿Cuál es la aportación jurídica del movimiento zapatista?**

R. Ese es otro dato importante por el que se puede hablar de un antes y un después a partir de la conducción que haga el abogado Adelfo Regino de la política indígena de México, él fue asesor del EZLN, sabe de la necesidad de reivindicar los Acuerdos de San Andrés Larráinzar y de incluir en la Constitución a los pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público. Lo ha dicho en diversos foros y entrevistas, falta construir instituciones que correspondan a la pluriculturalidad reconocida en el segundo constitucional, ése es un gran pendiente de las reformas del 2001.

A juzgar por los hechos, el nuevo

gobierno ya ha dado muestras suficientes de que va por la armonización comunitaria, por la recuperación de la identidad nacional. En el proceso de reforma constitucional sobre derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas vamos todos, porque como lo dejó dicho el escritor Carlos Fuentes, no seremos hombres y mujeres justos si no compartimos la justicia con ellos. Sin el movimiento zapatista no se habría colocado en la agenda nacional el tema de los derechos de los pueblos indígenas. Pues la reforma de 1992 fue muy acotada, y la del 2001 significó un gran avance, pero dejó pendientes, y de ahí, como observamos a diario, las inconformidades de muchos sectores del movimiento indígena de México.

también hay que decir que para esta reforma constitucional en materia de justicia indígena la decisión colectiva debe estar presidida por la información y el conocimiento profundo del marco jurídico nacional y de la legislación internacional, porque en ella se incluirán las opiniones de todos los sectores de la sociedad, con esa finalidad el 14 de junio se integró el Comité Técnico de Expertos del Proceso de Consulta para la Reforma Constitucional y Legal sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano; el comité está conformado por 30 expertos y expertas en la vida, organización y derechos de los pueblos indígenas, ellos y ellas tendrán el mandato de realizar aportes técnicos para que la consulta se lleve a cabo conforme a los estándares internacionales

marco de la crisis sanitaria que le ha puesto límites a toda actividad humana. Hoy más que nunca se requiere la revisión de una serie de derechos, deberes y facultades para atender con urgencia la nueva realidad que se está gestando con más celeridad que en los tiempos recientes. Me parece que existen razones suficientes para decir no a la exclusión, no a las injusticias, no a la justicia ilegítima.

El director de INPI desde hace un buen tiempo viene insistiendo en que se reconozcan en la constitución todos los derechos de los pueblos indígenas y que para eso es urgente armonizar el marco legal nacional con los ordenamientos internacionales sobre derechos humanos. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y la Declaración de la Organización de los Estados Americanos, OEA, entre otros.

*falta la construcción de los diseños institucionales para el establecimiento de un Estado pluricultural, [...] hace falta crear las garantías y los mecanismos jurídicos para la exigibilidad de los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales de los pueblos y comunidades.*

**P. El 3 de julio de 2019, MS en Canal Once presentó una entrevista donde Adelfo Regino Montes invitaba a pueblos indígenas y afromexicanos para que participaran en los foros regionales de consulta del 21 de junio al 28 de julio de 2019, ¿Es suficiente la participación de pueblos y comunidades indígenas para una reforma constitucional que reivindica valores y derechos fundamentales?**

**R.** Sin duda, en una democracia participativa como la que se está instituyendo en México la decisión de la mayoría es fundamental, pero,

en derechos indígenas; asimismo, emitirán sus opiniones sobre los aspectos sustantivos de la materia consultada, y en un proceso posterior también harán análisis y aportes a las propuestas. Pero además, como ha dicho el presidente López Obrador en su conferencia de prensa del 8 de julio de 2020: “Sí, se están haciendo las consultas de manera amplia y de acuerdo a los procedimientos que se exigen, pero si hace falta mejorarlas se va a hacer” ... además de las que se hacen a mano alzada, las que viene realizando el INPI. No es una novedad decir que en México se viven momentos de reconstrucción, sobre todo, en el

**P. Con base en la experiencia que deja el trabajo profesional y como presidente de la Sala de Justicia Indígena de Oaxaca, ¿qué propones?**

**R.** Avanzar en la reforma constitucional en materia indígena, concretar los diseños institucionales para la implementación, ahora sí, del Estado pluricultural. Es seguro que las comunidades, a través de las consultas, han realizado muchas propuestas, no obstante, como un operador del derecho, creo importante también que se establezca en la ley la utilización de métodos de interpretación sobre los derechos de los pueblos indígenas, tal como viene estipulado en el

artículo 46.3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

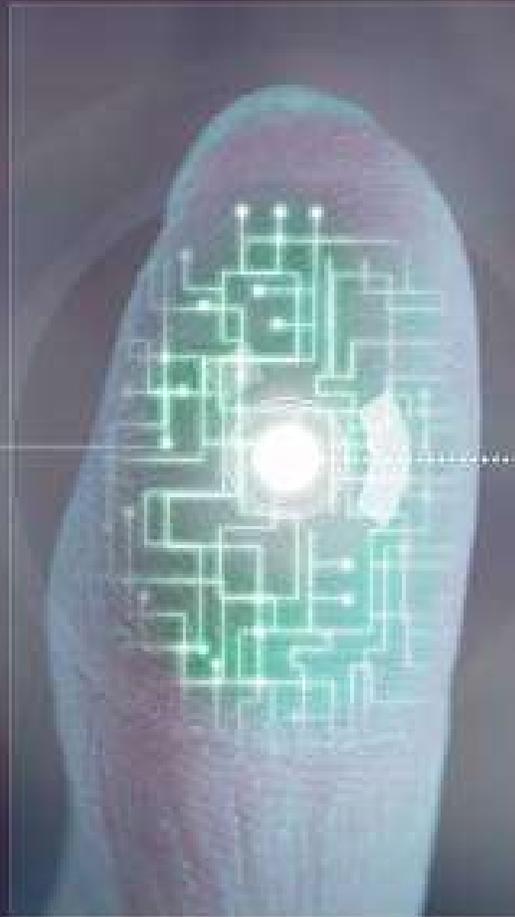
Sería pertinente, también crear la ley de coordinación entre la justicia indígena y la del Estado. Prohibir la criminalización del ejercicio de la jurisdicción indígena. Establecer el derecho a la resistencia contra acciones u omisiones del Estado o de cualquier otra persona jurídica que vulnere o que pueda vulnerar los derechos reconocidos, o para demandar nuevos derechos; tal como lo establece el artículo 98 de la Constitución de Ecuador, por ejemplo, es un buen referente que podría orientar nuestro trabajo.

**P. Bueno tenemos ya un marco jurídico que se ha ido construyendo desde hace 30 años, pero las comunidades indígenas siguen en la pobreza y la exclusión, sin reconocimiento pleno como sujetos de derecho. ¿Qué falta?**

**R.** Como te decía, falta la construcción de los diseños institucionales para el establecimiento de un Estado pluricultural, pero sobre todo, hace falta crear las garantías y los mecanismos jurídicos para la exigibilidad de los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales de los pueblos y comunidades.

Sólo así se podría sacar la exigibilidad de esos derechos del terreno político y pasarlos al terreno judicial. Sobre esto, la Sala de Justicia Indígena de Oaxaca está abriendo brecha.





## **10. Estándar europeo sobre regulación del derecho al olvido en el mundo digital: Alternativa para conciliar el derecho al olvido frente a otros derechos**

## 10. Estándar europeo sobre regulación del derecho al olvido en el mundo digital: Alternativa para conciliar el derecho al olvido frente a otros derechos



*Alejandro Olvera Fuentes*

Abogado por el ITAM. Asistente de Investigación del Departamento de Derecho del ITAM, asistente de investigación de la Clínica de Derecho y Política Pública del ITAM. Líneas de investigación: políticas públicas, derecho electoral y filosofía del Derecho.

### Resumen

En la red digital puede haber información personal que resulta indeseable para la persona descrita en dicha información. Ante ello, el derecho al olvido le da la posibilidad a la persona inconforme de suprimirla de la red información, la cual responde a la protección del derecho a la privacidad y el derecho al honor, entre otros. Sin embargo, la supresión de información de la red digital puede afectar el derecho a la libertad de expresión o al derecho a la información. Por ello, la construcción del estándar europeo ha desarrollado una serie de características para delimitar el ejercicio y la tutela del derecho al olvido con la finalidad de lograr que el pueda coexistir con otros sin perjudicarlos.

### Palabras clave

Mundo digital, Internet, Derecho de privacidad, Derecho a la información, Libertad de expresión, Derecho al honor, Estándar.



### Introducción

Al vivir en una época tan globalizada por la tecnología, se ha vuelto parte de la vida cotidiana interactuar en el mundo digital a través de diferentes vías como puede ser desde compartir episodios de la vida propia en las redes sociales, así como utilizar herramientas tecnológicas para conectarse o manejar sistemas de búsqueda para localizar información. Todos estos mecanismos se han constituido como canales mediante los cuales las personas de forma consentida, comunican sus preferencias, sus gustos, inclinaciones e incluso, historias de vida.

Sin embargo, como internautas del mundo digital no siempre notificamos información de forma consentida. Es más, en muchas ocasiones, la información personal está en el mundo digital sin consentimiento propio; por ejemplo, hay referencias de nuestro pasado, detalles de actividades de otra época o reseñas de hechos en los cuales se participó. Muchos de esos datos se encuentran en la red digital sin el consentimiento para ser compartidos.

Ahora bien, la información personal que está en el mundo

digital de forma consentida o no, queda recopilada y almacenada. Esto permite a cualquiera con acceso a internet, adquirir datos de otros con el simple paso de hacer una búsqueda con un nombre propio. De este modo, en el mundo digital existe una serie de datos personales con la posibilidad de conocerse sin mayor dificultad y a su vez pueden ser utilizados para distintos fines<sup>1</sup>. Muchos de ellos revelan parte de la vida privada o bien resultan perjudiciales para la imagen individual, y por lo tanto no se desea ahí su presencia.

Ante tal cuestión, surge el derecho del olvido como una respuesta para controlar los datos personales circundantes en el mundo digital, a su vez busca proveer la posibilidad de dar de baja información de la red. Sin embargo, este derecho enfrenta una serie de retos para su consolidación y en gran medida se debe a que aún no se tiene claridad sobre sus límites, es decir todavía no está claro si se constituye como un derecho con valor propio o si, por el contrario, protege otros como, el

derecho a la privacidad.

Más aún, el derecho al olvido como concepto puede entrar en conflicto con otros como el de la libertad de expresión. En efecto, al buscar suprimir información de la red puede resultar en una acción que dañe el sentir del autor de dicha información o puede eliminar indagaciones de interés de la sociedad y, por ende, no debería ser extirpada de la red. Ante tal cuestión, para dar esencia al derecho al olvido, resulta pertinente encontrar métodos para la coexistencia con otros.

El presente trabajo busca un acercamiento al derecho al olvido para enseguida abordar la discusión actual sobre qué principios protege y los posibles conflictos ante su ejercicio. Todo ello, con la finalidad de acercar una herramienta para delimitarlo y así poder convivir con otros derechos del orden jurídico, a su vez compuesta por los parámetros desarrollados por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) sobre el tema, denominado a su vez como estándar europeo.

## ¿Qué es y qué protege el derecho al olvido en el mundo digital?

Tener una definición de derecho al olvido resulta una tarea compleja debido a su naturaleza incipiente que la literatura jurídica no termina por construir. Además, es un concepto con muchas variantes para abordarlo<sup>2</sup> y dependiendo de la vertiente a seguir, es la definición asignada.

Una vertiente lo aborda como el derecho a la eliminación de los datos personales en el mundo digital, expulsión de datos solicitada por las personas interesadas frente a los operadores tecnológicos de la red digital<sup>3</sup>. Vertiente que está ganando cada vez más consenso en el mundo jurídico.

En ese sentido, es como lo aborda el ordenamiento jurídico de la Unión Europea. En específico, la legislación europea señala al derecho al olvido cuando: “El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del



1 En 2018, la empresa de análisis de datos Cambridge Analytica recopiló datos de aproximadamente 87 millones de perfiles de Facebook de usuarios, con la finalidad de crear anuncios personalizados con el objetivo de influir en las preferencias de las elecciones presidenciales de EE. UU. Cfr. Hinds, Joannem, et. al. (2020) ““It wouldn’t happen to me”: Privacy concerns and perspectives following the Cambridge Analytica scandal”. International Journal of Human-Computer Studies. Vol. 143.

2 El derecho al olvido digital tiene múltiples vertientes para abordarlo, vertientes que están en función del cimiento en el que esté contenida la información objeto de controversia. Así tenemos que, si el objeto de controversia son los efectos de este derecho, entonces por esa vía se aborda su estudio. Cfr. Moreno, Ángela. (2019) “The right to be forgotten: a gap between Europe and United States”. Revista de Comunicación 18 (1), Chile, 260.

3 Cfr. Byrum, Kristie. (2017) “The European right to be forgotten: A challenge to the United States Constitution’s First Amendment and to professional public relations ethics”. Public Relations Review, Vol. 43, 103.



tratamiento la supresión de los datos personales que le conciernan [...]”.<sup>4</sup> Esta definición tiene varios elementos sobre el derecho al olvido digital, pero para el presente análisis, es un derecho que tienen las personas para solicitar la supresión de datos suyos de la red.

Asimismo, esta vertiente también sostiene que el derecho al olvido cobra relevancia porque permite la defensa de otros derechos. Dicho esto, resulta crucial saber en cuál o cuáles libertades se fundamenta la supresión de datos personales de la red digital. Esto es, saber el sostén del derecho al olvido permitirá ir delineando su papel en la defensa de dichas libertades y también posibilitará tener los parámetros para dirimir sus posibles conflictos frente a otros derechos. Nada menor saber su objeto de protección porque a partir de su clarificación, puede desarrollarse su papel.

Una rama de la literatura jurídica sostiene que el derecho al olvido tiene como objeto de protección el derecho a la privacidad, este último construido más sobre la idea de dignidad y al libre desarrollo de las formas de vida para permitir a toda persona gozar de un espacio privado, en donde uno pueda ser dejado solo y ser arquitecto de su destino sin interferencias<sup>5</sup>. Así, el

derecho al olvido da la pauta para que las personas puedan alcanzar y defender su espacio privado frente a posibles vulneraciones cuando hay información indeseable en la red digital, espacio prácticamente de acceso público. El derecho al olvido digital al suprimir datos personales de la red permite que dichos datos vuelvan al ámbito privado de las personas.

Del mismo modo, otra vertiente sostiene que el derecho al olvido se constituye como una protección del derecho al honor, este último entendido como un derecho al respeto y cuidado de la imagen personal proyectada. En ese tenor, al existir información personal en la red digital, dicha información puede contener detalles privados personales o describir hechos pasados. Imagen de la cual pueden no estar conformes las personas descritas porque resulta perjudicial o daña su reputación. Justo es ahí donde entra en juego el derecho al olvido porque permite suprimir información constructora de una imagen errónea sobre su persona.<sup>6</sup>

De igual manera, otras vertientes sostienen que el derecho al olvido tiene por fundamento la reinserción social respecto a quien busca eliminar antecedentes criminales de su pasado o como protección

de las víctimas que quieren olvidar un delito sufrido.<sup>7</sup> Ahora bien, si el derecho al olvido busca proteger

*“... el derecho al olvido tiene como objeto de protección el derecho a la privacidad, este último construido más sobre la idea de dignidad y al libre desarrollo de las formas de vida para permitir a toda persona gozar de un espacio privado...”*

el derecho a la privacidad o la reinserción social, resulta crucial especificar el objeto porque a partir de éste, se podrían construir sus particularidades y alcances. Por ello, el legislador debe tener muy claro qué objeto debe proteger el derecho al olvido.

### **El derecho al olvido frente a otros derechos: Los posibles conflictos.**

Como mencionamos, el derecho al olvido implica un derecho de las personas para poder suprimir información personal de la red digital. Dicha supresión puede implicar afectaciones a otros derechos como pueden ser el de la libre expresión o a la información.

Los profesores Jef Ausloos y Ravi

4 Unión Europea. Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 2016/679, publicado el 27 de abril de 2016. Diario Oficial de la Unión Europea, página 44.  
5 Cfr. Leturia, Francisco. (2016) “Fundamentos Jurídicos del Derecho al Olvido. ¿Un nuevo derecho de origen europeo o una respuesta típica ante colisiones entre ciertos derechos fundamentales?”. Revista Chilena de Derecho, Vol. 43, No. 1, 99.  
6 Cfr. Martínez, José Manuel y Mecinas, Juan Manuel. (2018) “Old Wine in a New Bottle?: Right of Publicity and Right to be Forgotten in the Internet Era”. Journal of Information Policy, Vol. 8, 362-380.  
7 Leturia, Francisco. Op. Cit, 100-103.

Antani sostienen la idea de que este derecho puede atentar contra la libertad de expresión. En concreto, señalan su posible constitución como un acto de censura a la libertad de expresión<sup>8</sup>, un acto de censura consistente en suprimir información de una persona, información tanto de interés popular o bien, vertida a su vez a la red digital porque refleja la opinión de alguien.

De esta manera, el derecho al olvido puede afectar a la libertad de expresión en su rama tanto individual como colectiva<sup>9</sup>; en la individual porque puede suprimir notas u opiniones producto del sentir del autor; y colectiva, por su capacidad de suprimir información del interés público.<sup>10</sup>

Así, para dar claridad al conflicto del derecho al olvido frente a la libertad de expresión desarrollaremos un ejemplo para exponerlo. Se encuentra el candidato A compitiendo en una campaña política por un cargo de elección popular, y en medio de la disputa política, se publica una nota informativa en un blog donde señalan que el candidato A durante su juventud cometió varios delitos contra la propiedad, para llegar a la conclusión de que carece de integridad moral para ser representante popular.

Al enterarse de la nota, el candidato A solicita a las autoridades el ejercicio de su derecho al olvido para que supriman de la red digital esa nota informativa la cual a su

parecer debe permanecer en el ámbito privado. Asimismo, solicita el ejercicio del derecho al olvido porque la información personal compartida por esa nota, daña su imagen.<sup>11</sup>

Hasta lo ahora dicho, parece que el candidato A tiene razón en ejercer su derecho al olvido porque debe proteger su privacidad y honor, por lo tanto, es altamente probable su desarrollo y supresión de dicha nota informativa en Internet.

expresión colectivamente porque las personas perderían el acceso a información relevante para conocer a sus candidatos.

Misma suerte corre el derecho al olvido frente al derecho de información. Así es, al publicar información en la red digital, se tiene la ventaja de que esta información queda almacenada y registrada en el mismo mundo digital, con lo cual, internet se ha constituido como un medio para preservar todo tipo de conocimiento, por ende, se trata de



Sin embargo, el autor de la nota puede alegar que, si suprimen su obra por contener datos personales del candidato A, entonces incurrirían en un acto de censura y vulneración de su libertad de expresión. La cual se vería afectada en el plano personal mediante el acto de borrar su opinión respecto a un tema y también en cuanto a la libertad de

un gran archivo de información. De ahí que, el mundo digital sea una herramienta para acceder de manera sencilla a todo tipo de información. Las personas con sólo navegar en Internet pueden conocer desde temas culturales, históricos hasta científicos, esto permite ver a la red digital como un mecanismo para garantizar el derecho a la información, el derecho

8 Ausloos, Jef. (2012) "The 'Right to be Forgotten' e Worth remembering?". Computer law & security review, Volume 28, Issue 2, 46.

9 Huerta, Luis. (2010) "Libertad de expresión: fundamentos y límites a su ejercicio". Pensamiento Constitucional Año XIV, No. 14, 322.

10 En ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Suprema Corte de Justicia entienden la libertad de expresión, tanto en su dimensión colectiva como en su dimensión individual.

Cfr. Franco, Devora y Quintanilla Alejandro. (2020) "La protección de datos personales y el derecho al olvido en el Perú. A propósito de los estándares internacionales del Sistema Interamericano de los Derechos Humanos". Revista Derecho PUCP, No. 84. Cfr. México, Suprema Corte de Justicia. Amparo directo en revisión 1434/201, 22 de octubre de 2014.

11 En México, las notas informativas sobre funcionarios públicos o aspirantes a ocupar un cargo público gozan de mayor grado de protección de la libertad de expresión, por otro lado, los aspirantes a cargos de representación popular y personas del servicio público tienen una menor protección a su derecho de imagen, pues deben tener un mayor umbral para la crítica. Asimismo, para que los funcionarios aleguen un daño a su imagen o a su honor deben probar un control más estricto que demuestre la afectación a sus derechos, parámetro diferente al de un ciudadano sin relevancia pública. Cfr. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo directo en revisión 3123/2013. 7 de febrero de 2014.

Cfr. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo directo en revisión 2044/2008. 17 de junio de 2009.

a tener acceso a conocimiento.

No obstante, el derecho al olvido viene a conflictuar con el derecho a la información. En efecto, si permite suprimir cierta información de la red digital, esto podría llegar a ocasionar “agujeros de memoria”. Sí, al borrar información provoca la supresión de una parte, lo cual impediría a las personas tener el panorama completo sobre un determinado tema. Los “agujeros de memoria”<sup>12</sup> imposibilitarían obtener un conocimiento acabado y por ende sólo lo presentarían de forma parcial, vulnerando así su derecho a la información.

Por todo ello, el derecho al olvido puede colisionar con otros derechos, lo cual hace complicado saber si el ejercicio del mismo no resulta en demasía perjudicial para la libertad de expresión y el derecho a la información. Así, para intervenir en una posible conciliación entre ambos, se proponen las características y delimitaciones del derecho al olvido en el ordenamiento jurídico de la comunidad europea.

Dicho ordenamiento ha dado una serie de pautas para ejercer el derecho al olvido sin afectar a otros, a esta herramienta se le denomina estándar europeo del derecho al olvido. A su vez puede brindar a los legisladores, los indicadores para regular el derecho al olvido y lograr su convivencia con otros, sin perjudicarlos ni menoscabarlos.

### **Estándar europeo del derecho al olvido: alternativa de regulación para conciliar el derecho al olvido**

12 Antani, Ravi. (2015). “The Resistance of Memory Could the European Union’s Right to Be Forgotten Exist in the United States?”. Berkeley Technology Law Journal, Vol. 30, No. 4, Annual Review, 1205.

13 Tribunal de Justicia Europea. “Sentencia del Tribunal de Justicia Google Spain y Google vs Agencia Española de Protección de Datos y Mario Costeja González (Gran Sala)” de 13 de mayo de 2014. No. De asunto C-131/12.

14 Ibidem. Párrafo 94.

15 Consultar los subsecuentes asuntos del Tribunal de Justicia Europea con serie: C-507/17 y C-136/17.

### **con otros derechos.**

Al resolver el asunto del español Costeja González, el TJUE se refirió por primera vez al concepto del derecho al olvido. En concreto, a este tribunal se le planteó resolver si el ciudadano español tenía razón en solicitar a un periódico que eliminara varias de sus publicaciones en Internet, llevadas a cabo en 1998, donde señalaban una subasta de inmuebles del señor Costeja, a consecuencia de un embargo por deudas a la Seguridad Social.

Más aún, el señor Costeja también solicitó que los buscadores de Google dejarán de relacionar su nombre con las publicaciones de su embargo de hace años publicados en el periódico en cuestión.<sup>13</sup>

El TJUE se inclinó por considerar a los datos personales publicados del quejoso como elementos dentro de la vida privada del ciudadano y, por ende, el señor Costeja podría solicitar su protección mediante la eliminación de los mismos de la red digital.

No obstante, el TJUE consideró también un derecho de información que podría oponerse a la eliminación de la información del quejoso, pero en el caso concreto, el derecho de información no prevalecería y la información sí podría ser eliminada porque “es inadecuada, no es pertinente, o ya no lo es, o es excesiva en relación con los fines del tratamiento en cuestión realizado por el motor de búsqueda [...]”.<sup>14</sup>

En ese tenor, el TJUE sostuvo que la información del señor Costeja,

ya no era pertinente para los fines originales. Asimismo, el quejoso al no ser una figura pública, su información debía tener mayor grado de protección por parte del derecho a la privacidad. De ese modo la información en la red digital resultaba más perjudicial para el ciudadano español que la retribución generada por el acceso a dicha información.

*“...al ejercer el derecho al olvido se debe tener en cuenta el análisis de la naturaleza del sujeto, así como de la información, la fuente del contexto, el tiempo transcurrido de la publicación original y los efectos perjudiciales en caso de permanecer en la red”.*

Ante tal afirmación, el TJUE consideró que para evitar afectar el derecho a información y a otros, el ejercicio del derecho al olvido debe realizarse con cierta ponderación. Las autoridades deben valorar caso por caso para ver los alcances, con la finalidad de que la supresión de cierta información personal de la red digital, evite perjudicar los beneficios de otros derechos.

A partir de este precedente y varios subsecuentes se desarrolló un estándar para delimitar el derecho al olvido y así coexistir con otros derechos<sup>15</sup>. Medidas que deben tomar en consideración ciertos elementos.

Así, producto de esta sentencia

Europea, el profesor Guichot sostiene que al ejercer el derecho al olvido se debe tener en cuenta el análisis de la naturaleza del sujeto, así como de la información, la fuente del contexto, el tiempo transcurrido de la publicación original y los efectos perjudiciales en caso de permanecer en la red.<sup>16</sup>

Todos los elementos deben analizarse detenidamente porque pueden servir como base para ejercer o no a plenitud del derecho al

en cuestión, debe analizarse si es una figura pública o si se desenvuelve dentro del foro público. Requiere de esta acción porque el derecho al olvido no puede sencillamente borrar su información personal de la red digital. Debido a su posición de figura pública su derecho a la privacidad se encuentra al mínimo, con lo cual, tiene un objeto casi inexistente que se debe proteger como es el caso del derecho a la privacidad.

criterio sobre los mismos.

El caso paradigmático es la información personal circulante en las redes digitales sobre los servidores públicos, a su vez permite a los ciudadanos tener mayor conocimiento sobre sus gobernantes, por ende, el derecho al olvido debe matizarse respecto a las figuras públicas, a diferencia de lo que puede ocurrir con información referida a personas sin relevancia social, situación en la cual, debe proceder con mayor fuerza.

En relación a la naturaleza de la información, se debe tener una clara distinción entre textos informativos y escritos de opinión, con la finalidad de aplicar distintos grados del derecho al olvido porque no es lo mismo evaluar una opinión que un texto informativo donde existe un riguroso método de investigación.

Asimismo, se debe dilucidar el tipo de información, pues no es el mismo impacto producido por los temas penales en la sociedad, que los temas relacionados en su mayoría con la esfera personal. Del mismo modo, el derecho al olvido debe de hacerse llegar de herramientas para evaluar cuándo una información es errónea, pues de ser así, procedería la supresión de la información de la red digital por ser inexacta sobre las personas.<sup>17</sup> Además, debe aportar mejor protección a la información concerniente a los menores de edad.

En afinidad a la fuente y el contexto donde se publicó la información, se debe analizar si fue de un medio periodístico o no, esto debido a que cuentan con el respaldo en sus



olvido. Ahora bien, la clasificación del profesor Guichot ayuda a componer el estándar europeo y añade un elemento más a considerarse para regular el ejercicio del derecho al olvido, elemento consistente en saber qué autoridades lo pueden tutelar. Dicho esto, se procede a comentar cada punto del estándar.

Respecto, a la naturaleza del sujeto

Más aún, por la relevancia y el papel que pueden llegar a jugar las personas del ámbito público, es necesario conocer toda la información respecto a ellos. Si a estas figuras de la sociedad se les permite un ejercicio del derecho al olvido liso y llano, entonces puede llegar a suprimirse información relevante sobre ellos la cual serviría a los ciudadanos para formarse un

16 Guichot, Emilio. (2019) "El reconocimiento y desarrollo del derecho al olvido en el Derecho Europeo y Español". Revista de Administración Pública, Vol. 209, 45-92.

17 Cfr. Manzanero, Lorena y Pérez, Javier. (2015) "Sobre el derecho al olvido digital: Una solución al Conflicto entre la Libertad de Información y el Derecho de Protección de datos personales en los motores de búsqueda". RJUAM, No. 32, 249-258.

publicaciones, garantizado por los métodos de rigor utilizados en sus investigaciones<sup>18</sup>. Asimismo, para la aplicación del derecho al olvido, debe conocerse en qué contexto se publicó la noticia con la finalidad de saber si resulta todavía del interés público.

Del mismo modo, debe analizarse el tiempo transcurrido desde la publicación de la información personal hasta la fecha de impugnación de la misma. Esto porque puede ser que la información personal de alguien cobró relevancia para el interés público en el tiempo de su publicación; sin embargo, posteriormente se fue perdiendo dicho interés. Por ello, el derecho al olvido puede más fácilmente suprimir información de la red cuando por el transcurso del tiempo se ha perdido interés sobre ella.<sup>19</sup>

De igual manera, debe analizarse el posible daño ocasionado por la información almacenada en la red digital. Si es muy alto hacia el sujeto referenciado, debe haber una mayor tendencia a la supresión de la misma para evitar seguir perjudicándolo.

En este caso, conocer el nivel de daño, va a depender mucho del objeto de protección del derecho al olvido, ya sea por la protección del derecho al honor o el derecho a la privacidad, cada país tiene sus parámetros para medir en qué supuestos se dañan estos derechos y en qué medida, analizar si procede o no.

Otro elemento capaz de ayudar a solucionar conflictos entre el derecho al olvido y otros, versa en que la autoridad debe ser la

facultada para tutelarlos. El saber cuál debe ser la encargada de su ejercicio es beneficioso porque la persona sabrá a quién dirigirse y cómo la autoridad va a proceder a su tutela, siendo dos las capaces de realizarlo: la autoridad judicial y un órgano administrativo facultado por la ley.

El panorama europeo se inclina más por una autoridad administrativa que vele en una primera instancia por este derecho y la autoridad judicial sea quien revise las impugnaciones contra la autoridad administrativa. La ventaja de este modelo es la presencia de dos autoridades encargadas de la tutela del derecho al olvido, lo cual trae consigo un mayor control sobre su ponderación. Independientemente de la autoridad en cuestión, sería conveniente plasmar en cuerpos normativos el derecho al olvido por parte del legislador, porque se tendría una base mínima sobre el contenido y alcance su alcance.

Más aún, el legislador podría ir delimitándolo con las herramientas empleadas en la Unión Europea, las cuales pueden ser el piso mínimo para darle forma al derecho al olvido y asignar las pautas a la resolución de posibles conflictos frente a otros derechos; a su vez ayudaría bastante para su desarrollo a través de los tribunales conforme al alcance del ordenamiento jurídico mexicano.

Por todo ello, este estándar se acerca para que el legislador pueda tener un panorama más amplio sobre cómo se están tratando las complicaciones con las cuales puede encontrarse el derecho al olvido.

## Conclusión

El derecho al olvido permite suprimir información personal de la red digital porque protege el derecho a la privacidad y el derecho al honor. Sin embargo, al llevar a cabo esta acción puede chocar con la libertad de expresión y el derecho a la información.

Ante ello, el TJUE ha desarrollado un parámetro para atemperar y dar contenido al derecho al olvido con la finalidad de su convivencia con los ordenamientos jurídicos sin menoscabar y perjudicar otros derechos. Dicho parámetro puede sentar las bases para que los países comiencen a regular el derecho al olvido digital de acuerdo a sus particularidades.



<sup>18</sup> Cfr. Santín, Marina. (2017) "The problem of the right to be forgotten from the perspective of self-regulation in journalism". Revista El profesional de la información, Vol. 26, No. 2, 303-310.

<sup>19</sup> Cfr. Azurmendi, Ana. (2015) "Por un «derecho al olvido» para los europeos: aportaciones jurisprudenciales de la Sentencia del Tribunal de Justicia europeo del caso Google Spain y su recepción por la Sentencia de la Audiencia Nacional española de 29 de diciembre de 2014". Revista de Derecho Político. No. 92, 295-299.

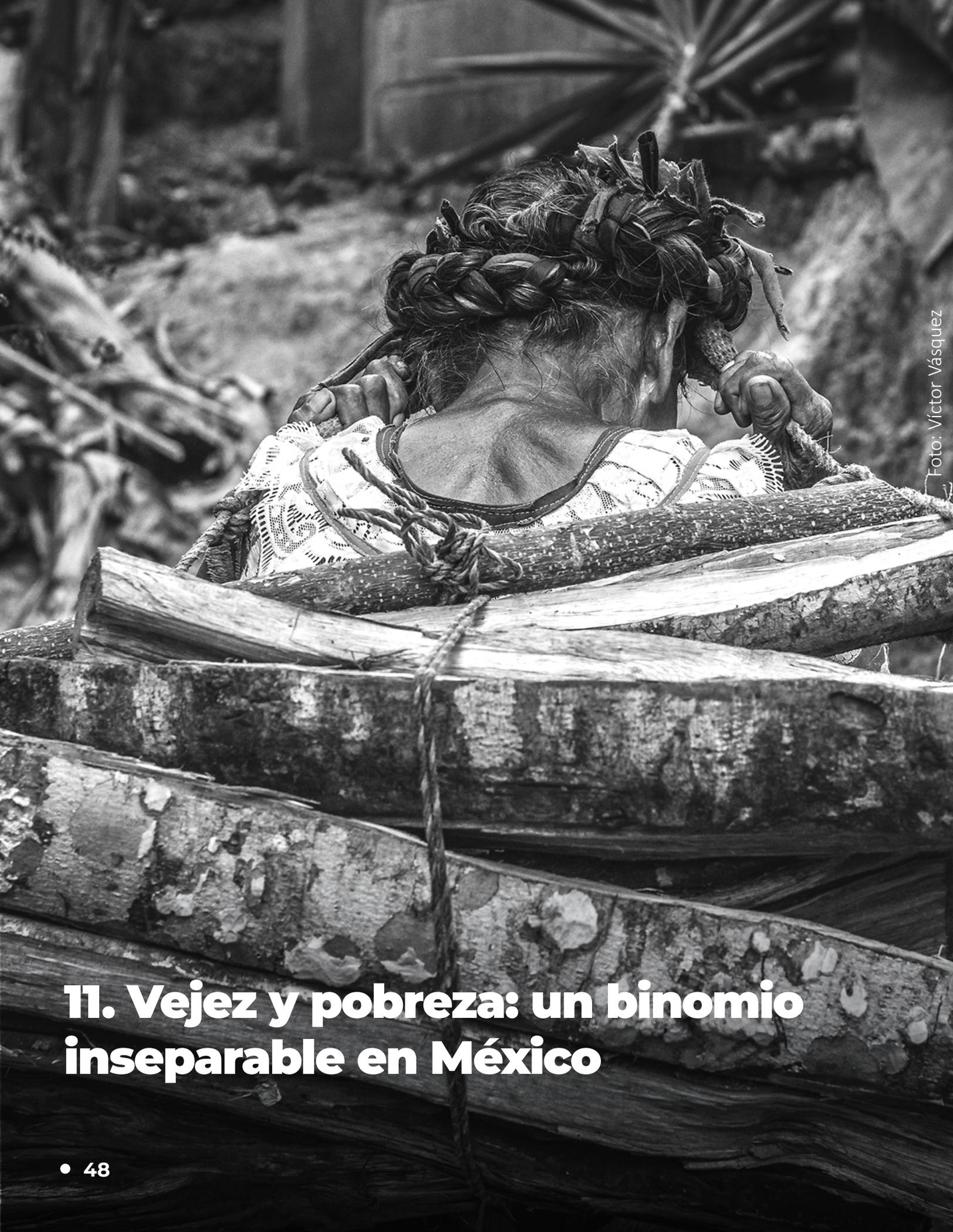


Foto: Víctor Vásquez

## **11. Vejez y pobreza: un binomio inseparable en México**



## Presentación

El estudio de la pobreza y desigualdad han sido recurrentes en México, dadas las condiciones políticas, económicas y sociales que sitúan al país dentro de los más desiguales en América Latina desde hace muchos años; algunos autores como Humboldt, citado por Román, L. y Valencia, E. (2012) señalan que: México es el país de la desigualdad. Acaso en ninguna parte la hay más espantosa en la distribución de fortunas, civilización, cultivo de la tierra y población (...) Los indios mexicanos, considerándolos en masa presentan el espectáculo de la miseria”.

A pesar de que esta condición de miseria y precariedad ha presentado reducciones, principalmente con el fortalecimiento de la política social, estas problemáticas no han desaparecido del todo, por el contrario, se puede decir que se han sectorizado. De modo que en el país se pueden clasificar grupos de población cuyos derechos humanos y sociales son vulnerados; estos grupos vulnerados obedecen a diferentes características, como el género, su condición indígena, situación migratoria, edad, entre otras más.

Para el desarrollo del presente trabajo, se toma en cuenta precisamente la edad, se trata de dar a conocer la situación de vulnerabilidad y pobreza que padecen las personas adultas mayores en México, cuya importancia radica en que, de acuerdo con las estimaciones, la población adulta mayor va en crecimiento, y sus necesidades sociales deben ser atendidas y previstas.

Bajo esta premisa, el trabajo ofrece el panorama general de pobreza y vejez en el país, para lo cual toma en cuenta criterios como el nivel de ingreso y trabajo en la población, el sistema de pensiones, así como las políticas públicas y programas de seguridad social que buscan elevar la calidad de vida de las personas adultas mayores, tomando en cuenta el marco normativo nacional e internacional.



Foto: Yoseline Espinosa

## 1. Panorama del envejecimiento

El estudio del fenómeno del envejecimiento de la población y los problemas sociales que de él devienen, cobra cada vez mayor relevancia y preocupación a nivel internacional y nacional, sobre todo en contextos como el de México, en donde otros factores como el desempleo, empleos mal remunerados o informales, falta de políticas públicas y legislación, inciden y agravan la situación de un sector vulnerable de la sociedad: los adultos mayores. Esta situación ha llevado a que gran parte de este segmento de la población se encuentre en condiciones de pobreza y pobreza extrema, lo cual se agudizará en los próximos años debido a la transformación de la pirámide poblacional que implica una mayor cantidad de adultos mayores respecto a la población total.

Para hablar de este fenómeno es importante definir que el envejecimiento se refiere al proceso natural, gradual, continuo e irreversible de cambios a través del tiempo. Estos cambios se dan en el nivel biológico,

psicológico y social, y están determinados por la historia, la cultura y las condiciones socioeconómicas de los grupos y las personas. Entre los signos que determinan el envejecimiento de las personas se tienen:

- a) La edad física: cambios físicos y biológicos que se presentan a distintos ritmos, mismos que dependen del sexo, lugar de residencia, economía, cultura, alimentación, tipo de actividades desarrolladas y emociones.
- b) La edad psicológica: cambios en las emociones, sentimientos, pensamientos y el significado que para cada persona tiene la vejez. Adicionalmente se presentan cambios en los procesos psicológicos, como la memoria o el aprendizaje.
- c) La edad social: relacionada con los significados de la vejez, diferentes para cada grupo humano, según su historia, su cultura y su organización social.

Demográficamente, la edad cronológica para determinar a la población adulta mayor se ha establecido en 60 años por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En



México este criterio es utilizado por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) y otras instancias como la Secretaría de Salud.<sup>1</sup>

Otras instituciones del Gobierno Federal establecen rangos de edad distintos, por ejemplo el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado II de Política Social, considera para sus estrategias y líneas de acción como personas adultas mayores a quienes tienen 65 años o más. Por su parte el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en su informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en México 2012, considera como adultos mayores a las personas de 65 años y más, de la misma forma establece dicho rango de edad el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Pero, ¿cómo ha sido el proceso de envejecimiento de la población en México? Éste se ha caracterizado por un descenso importante de la mortalidad y de la natalidad.

La primera fase de esta transición dio inicio en los años treinta del siglo XX con un descenso de la mortalidad que, junto con elevados niveles de natalidad, provocaron un periodo de elevado crecimiento demográfico. La segunda etapa de este proceso se presentó en los años setenta con un acelerado descenso de la fecundidad, lo anterior en gran parte como resultado de la aplicación de las políticas que buscaban frenar el acelerado crecimiento de la población.<sup>2</sup>

En conjunto, la baja en la mortalidad y en la fecundidad dieron pie al predominio de la población adulta y de edades avanzadas (Zúñiga, 2008). Se espera que en las próximas cinco décadas la tasa de natalidad descienda, así como la de mortalidad. Ésta última registró una tasa de 5 defunciones por cada 1,000 habitantes en 2010, y que posteriormente aumentará para llegar a 8.8 defunciones por cada mil habitantes en 2050. De esta manera, el envejecimiento demográfico se vislumbra como algo que prevalecerá en la dinámica poblacional

<sup>1</sup> El criterio adoptado por el INAPAM se basa en lo establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (LDPAM), que en su artículo 3° señala que "...se entenderá por personas adultas mayores, a las que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional". Este criterio es igual al contenido en la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997, para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores, que define como adulto mayor a la persona de 60 años de edad o más, utilizado por la Secretaría de Salud.

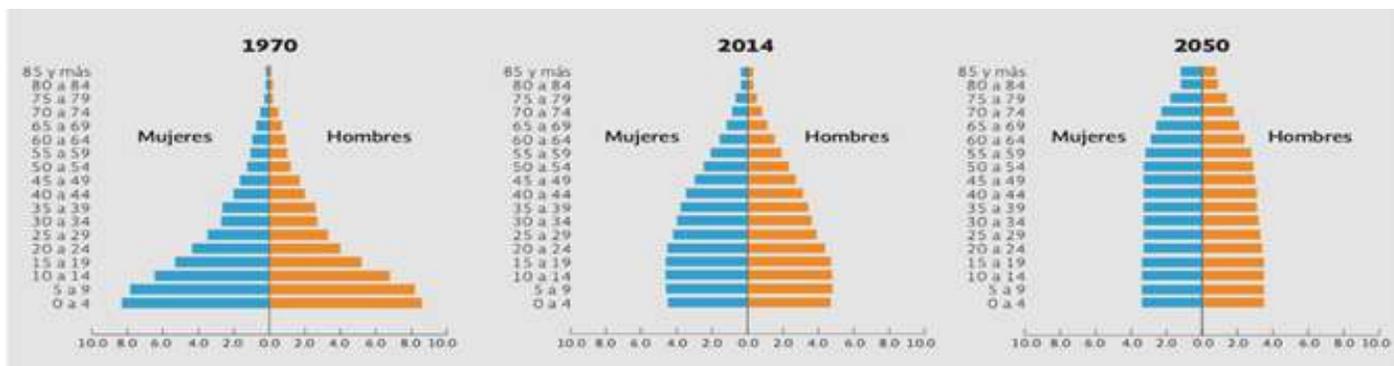
<sup>2</sup> En 1974 se creó la nueva Ley de Población con la finalidad de contener el crecimiento demográfico y enfrentar los nuevos retos, entre ellos el advenimiento del envejecimiento de la población.



del país. Véase la gráfica 1.

La época actual es caracterizada por un envejecimiento global sin precedentes, que se da de manera indiscriminada, acelerada e inexorable, tanto en los países desarrollados como en los países en vía de desarrollo, esto puede ser un gran logro, pero para un país como México acarrea notables incertidumbres, puesto que se pone a prueba y se duda de la capacidad de los sistemas públicos de salud, previsión social, así como de la existencia de políticas públicas, infraestructura adecuada, además de que es indispensable garantizar el acceso a bienes y servicios esenciales, incluyendo alimentos y vivienda, a fin de garantizar la calidad de vida de la población adulta mayor.

**Gráfica 1. Estructura de la población por sexo y edad.**



Fuente: INEGI, Censo General de Población y Vivienda.

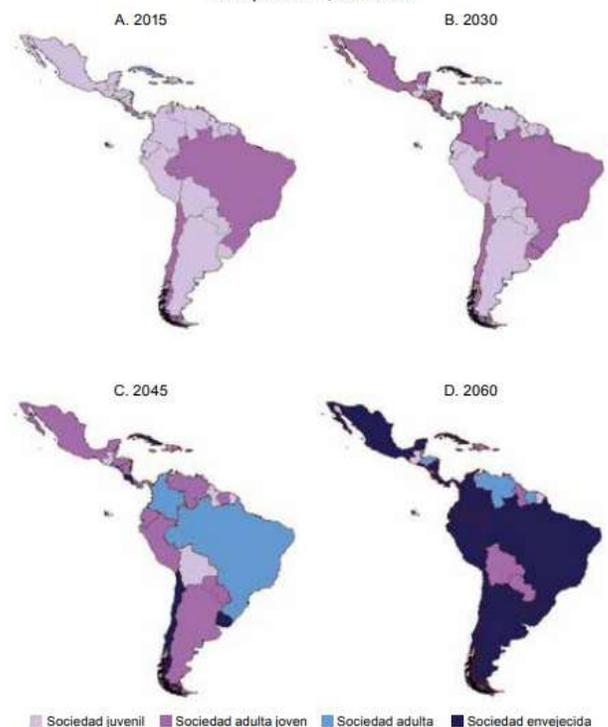


Foto: Omar Pérez

Como se mencionó anteriormente, este proceso de envejecimiento no es exclusivo en México, el envejecimiento acelerado de la población pasará a ser la tendencia demográfica más relevante en la región de América Latina y el Caribe. A partir de ese momento, los cambios en la estructura de edades estarán dominados por la dinámica de las generaciones de personas mayores, de manera que el envejecimiento y su incidencia sobre las demandas sociales será el fenómeno demográfico más significativo. En el siguiente mapa se muestran las proyecciones de esta región para 2060.

Como consecuencia de este proceso, los países de la región experimentan actualmente, y lo seguirán haciendo en el mediano plazo, un período en el que la relación de dependencia demográfica, es decir, la relación de la población potencialmente dependiente y la potencialmente activa, descenderá a valores nunca antes observados. Lo cual representa un fenómeno importante para los países, sobre todo en los aspectos económicos y sociales.

Mapa 1  
América Latina y el Caribe: transformación de la estructura etaria de la población, 2015-2060



fuente: Naciones Unidas, "World Population Prospects: The 2015 Revision, Key Findings and Advance Tables", Working Paper, N° 241 (ESA/P/WP.241), Nueva York, División de Población, 2015 [en línea] <http://esa.un.org/unpd/wpp/>.



Foto: Marcos Ramírez

## 2. Vejez y pobreza en México

En la medida en que avanza la transición demográfica, se inicia y se acelera el proceso de envejecimiento y las relaciones de dependencia de las personas mayores empiezan a incrementarse. De acuerdo con las proyecciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2018), los cambios serán sustanciales hacia 2040, periodo que se caracterizará por un rápido aumento de las relaciones de dependencia de las personas mayores en los países de América Latina y el Caribe, incluido México.

La situación que guardan los adultos mayores en México es heterogénea, de tal forma que no se puede afirmar que todos envejecen bajo las mismas condiciones o que gozan de los mismos privilegios; de igual manera tampoco se puede negar que la población del país está avanzando en edad, como se describió en párrafos anteriores, y que en conjunto con la sociedad necesitan adaptarse a esta nueva situación, haciendo necesarios cambios en el enfoque de políticas públicas, que logren

responder a las nuevas necesidades de esta población en crecimiento.

Teniendo en cuenta los cambios en los componentes demográficos, natalidad, mortalidad y migración, incluida la migración internacional, el volumen y la estructura por edad de la población en el país, al corte del año 2018, había 9.1 millones de personas de 65 años o más, lo que representa el 7.2% de la población total, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO). Además se tiene registro de que en un 23% de los hogares mexicanos reside por lo menos una persona en este rango de edad y en 8 de cada 10 hogares el adulto mayor ocupa la jefatura<sup>3</sup>, aunado a que en muchos de estos hogares son quienes aportan más recursos económicos para el consumo. Por otra parte, 2.5 millones de hogares sólo estaban integrados por personas adultas mayores.

Respecto a la edad de esta población, 6 de cada 10 personas tenían entre 65 y 74 años; 3 de cada 10, 75 y 84 años; y 1 de cada 10. 85 años o más. Con respecto al

<sup>3</sup> Se debe a varios factores, entre ellos el reconocimiento que se les otorga por su experiencia y su trabajo desarrollado a lo largo de su vida.



ámbito rural, la población de 65 años o más se distribuye de forma similar que la población en general, es decir, 1 de cada 4 personas reside en el ámbito rural.

En México, el 41.5% (52.4 millones de personas) de la población se encuentra en situación de pobreza de los cuales 7.4% (9.3 millones de personas) padecen pobreza extrema. Para el caso de Oaxaca, el panorama no es más alentador, con un porcentaje del 66.4% en pobreza de los cuales un 23.3% en condiciones de pobreza extrema<sup>4</sup>; este contexto y con estas dimensiones, no es extraño pensar en vejez y pobreza como un binomio inseparable en México y por ende en el estado de Oaxaca; ya que las personas al llegar a la vejez se enfrentan a una realidad acumulada de eventos adversos y de múltiples carencias, aún mayores a las que han atravesado a lo largo de su vida. De modo que las desigualdades se recrudecen y se hacen más patentes en la vejez.

Esta realidad adversa que enfrentan los adultos mayores se hace evidente en primer lugar, por los ingresos precarios derivado de la falta de empleos o empleos

mal remunerados o informales, provocando muchas veces una dependencia económica de sus familias o del Estado, éste último a través de las pensiones que muchas veces suelen ser insuficientes para cubrir todas sus necesidades. Aunado a lo anterior, también existen otros grandes desafíos relacionados con política pública; espacios no accesibles; falta de una política de cuidado, albergues, casas hogar con recursos y regulación suficiente, y otras medidas de inclusión social; entre otros de los grandes problemas de este sector vulnerable de la sociedad.

De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), entre 2008 y 2014 el porcentaje de pobreza en personas adultas mayores fluctuó entre 45% y 46% a escala nacional, es decir, casi la mitad de este sector vulnerable vivía en condiciones de pobreza; mientras que en 2016 se observó una disminución de 4.8 puntos porcentuales respecto al año 2014, y para 2018 la situación de pobreza se mantuvo al mismo nivel que en 2016 con 41.1%. Con respecto a la pobreza extrema se observó un porcentaje

<sup>4</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social (CONEVAL). Pobreza en México 2018. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>

de 6.8% de este sector vulnerable.

La pobreza en la que se encuentra más de la mitad de la población adulta mayor, conduce inequívocamente a otro tipo de pobreza; la pobreza alimentaria, en este aspecto el CONEVAL<sup>5</sup> estimó que aproximadamente 939 mil adultos mayores de 65 años o más, se encuentran en situación de pobreza alimentaria, de los cuales no trabaja el 57.6% y sólo el 19.5% de esta población está jubilada o recibe alguna pensión; es decir, alrededor de 27 mil personas.

Otra de las preocupaciones de las personas adultas mayores y aún más la que se encuentran en situación de pobreza, tiene que ver con la falta de acceso a la salud y/o medicamentos, la falta de apoyos de programas sociales o la falta de atención en oficinas de gobierno en un 24.8%.

Para un Estado es de vital importancia garantizar el acceso a bienes y servicios esenciales, incluyendo alimentos, vivienda y atención de la salud; esto último es crucial en la vejez, sobre todo para las mujeres, teniendo en cuenta que su esperanza de vida es más alta que la de los hombres.

El planteamiento y la provisión de servicios adecuados para las personas adultas mayores requiere de un adecuado conocimiento de la realidad social y del conocimiento de sus necesidades, principalmente cuando los recursos públicos son limitados (Kinsella, 1997). De esta forma, es preciso prever los posibles escenarios o situaciones a las que se enfrentará este segmento de la población debido a la magnitud que alcanzará en la composición de la sociedad en los años que vienen; teniendo en cuenta las estimaciones que hacen algunos autores, como Bruno y Acevedo (2016), quienes consideran que para el año 2050, de acuerdo con la proyección poblacional, uno de cada cuatro mexicanos será mayor de 60 años de edad.

## 2.1 Ingreso y trabajo.

Además de las carencias sociales, la inseguridad económica es un problema que afecta a la población adulta mayor, pero particularmente a aquellos que desarrollaron actividades laborales en el sector informal y que no cotizaron para recibir una jubilación o una pensión en la vejez. En este panorama, las mujeres adultas mayores tienen una mayor tendencia sobre los hombres a encontrarse en situación de inseguridad económica y

5 <https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/home/1825.pdf>



Foto: Alexis Cruz



pobreza, en gran parte debido a la educación, trabajos y roles de género que desempeñaron en su vida adulta, situación que empeora aún más en las zonas rurales, lo que les impidió generar ingresos y ahorros que les permitan solventar sus necesidades económicas en la vejez.

De acuerdo con CONEVAL los problemas que más aquejan a la población de adultos mayores son los relacionados con sus ingresos: nulas oportunidades laborales, falta de una pensión o que ésta le sea insuficiente para cubrir con sus necesidades básicas son ejemplo de ello.

En 2018, los ingresos de las personas de 60 años y más fueron los segundos más bajos, sólo por detrás del segmento de 12 a 19 años de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH). En esta encuesta también se muestra que los hombres perciben salarios más elevados en todos los grupos de edad, la brecha fue de 10,197 pesos para el grupo de 60 años y más.

**Cuadro 1. Ingreso promedio (pesos) trimestral por grupos de edad en 2018.**

Grupo de edad	Hombres	Mujeres	Promedio
12 a 19 años	5,476	3,778	4,627
20 a 29 años	20,906	14,046	17,476
30 a 39 años	28,157	17,662	22,909.5
40 a 49 años	30,301	18,538	24,419.5
50 a 59 años	31,275	18,987	25,131
60 o más años	21,730	11,533	16,631.5
<b>Promedio</b>	<b>22,974.1</b>	<b>14,090.6</b>	<b>18,532.4</b>

Fuente: elaboración propia con datos del ENIGH 2018.

En lo que concierne a las fuentes de ingresos de los adultos mayores, los principales son las transferencias monetarias y las remuneraciones por trabajo subordinado representando en conjunto el 74.6% del ingreso total (véase gráfica). Las transferencias monetarias incluyen jubilaciones y/o pensiones, indemnizaciones, becas, donativos, tanto de la sociedad civil como de otros hogares, remesas y beneficios por programas sociales. De acuerdo con CONEVAL (2020) las más importantes son las jubilaciones y los ingresos obtenidos por programas sociales, como se aprecia en la gráfica.

**Gráfica 2. Distribución porcentual del ingreso corriente total por fuente, en población de 65 años y más, México, 2018.**

Respecto a los ingresos por programas sociales, 8.3



Fuente: elaboración propia con datos de CONEVAL (2020).

de cada 10 pesos que recibió en 2018 la población de 65 años o más, procedían del Programa Pensión para Adultos Mayores. La segunda fuente de ingreso en importancia fueron las remuneraciones por trabajo subordinado. En 2018, este rubro representó el 33.7% del ingreso corriente total promedio de la población de 65 años o más.

Cerca de la mitad, un 43.2% de la población de 65 años o más, contaba con ingresos de pensión por programas sociales en 2018, pero el monto promedio era bajo (\$550.00 por persona al mes), mientras que otros sectores más pequeños, como el que recibía remuneraciones por trabajo subordinado recibía en promedio mayores ingresos por este concepto: \$5,399.00 mensuales. Por otro lado, 3 de cada 10 personas de 65 o más años tenían acceso a transferencias por jubilación, es decir, pensiones contributivas y el valor monetario promedio era alto (\$5,878), aún mayor que lo que se obtenía por trabajo subordinado.

Aunando al bajo nivel de ingresos que perciben los adultos mayores en comparación a los demás estratos de la población, se encuentra el problema de la desigualdad en el ingreso. De acuerdo con coneval, el índice de Gini para la población de 65 años y más fue de 0.4892 (siendo 1 la mayor desigualdad donde una sola persona posee todos los ingresos y 0, la máxima igualdad donde todos los habitantes tienen los mismos ingresos)

Un elemento explicativo de esta desigualdad se debe a que algunas fuentes de ingresos son excluyentes, es decir, que una pequeña parte de adultos mayores recibe ingresos de fuentes específicas en los que éstos son más altos, por ejemplo, la fuente donde se percibe más ingreso es el que se obtiene mediante la renta de la propiedad con un monto estimado de \$ 7,177.00 al mes, sin embargo, el porcentaje de la población que recibe este ingreso es de solamente el 5.3%, en cambio, en donde se recibe menos ingresos, que en este caso son las transferencias por programas sociales, el porcentaje crece a un 43.2%.

**Cuadro 2. Población de 65 años y más que recibe ingreso monetario mensual, por concepto y promedio de ingreso, México 2018.**

Concepto	Porcentaje de población que recibe ingreso por concepto	Ingreso promedio mensual
Remuneraciones por trabajo subordinado	12%	5,399
Transferencias por jubilación (pensión contributiva)	30.9%	5,878
Transferencias por programas sociales (pensión no contributiva)	43.2%	550
Ingreso por renta de la propiedad	5.3%	7,177
Ingreso por trabajo independiente	16.2%	2,263
Otros ingresos provenientes del trabajo	2.9%	1,166
Transferencias de otros hogares	19%	1,152
Otras transferencias	4.9%	1,554

Fuente: elaboración propia con datos del coneval (2020)

Como se observa en la tabla, existen determinantes en el nivel de ingreso, y por consiguiente, en el nivel de pobreza de los adultos mayores, como las características de ocupación, es decir si ejercen trabajo subordinado o independiente, si reciben pensión o no, aspectos que se abordarán más adelante.

Se sabe, que los ingresos de un trabajo bien remunerado es la forma más efectiva para salir de la pobreza, sin embargo, a los adultos mayores les es muy complicado acceder a este tipo de empleos debido a que empresas y gobiernos los consideran poco productivos, este problema los ha orillado a tener empleos precarios, informales y/o mal remunerados (CONAPRED, s.f).

De acuerdo con CONEVAL (2020), el fenómeno de la pobreza se da en mayor porcentaje en la población ocupada que en la población no económicamente activa, 45,4% frente a un 38.8%. Uno de los factores que explica esta situación, es que la población no económicamente activa tiene más personas sin carencias sociales y con ingresos superiores a la línea de la pobreza, provenientes

principalmente de jubilaciones y/o programas sociales.

Otro aspecto importante del trabajo que ejercen los adultos mayores, es que una parte considerable lo hace de forma independiente. Esto principalmente a 2 razones, la primera tiene que ver con la preferencia que existe de los empleadores hacia las personas jóvenes, excluyendo a las personas mayores y haciendo muy difícil la contratación de éstos; la segunda está relacionada con la comodidad de las personas, es decir, eligen un trabajo donde ponen en práctica los conocimientos adquiridos a lo largo de su vida sin la presión que trae consigo un trabajo asalariado como lo es el horario, los días de descanso, la estructura jerárquica, etcétera (CONEVAL, 2020).

En lo que se refiere a las actividades que desempeñan, en la gráfica 2 se muestra que las principales son: actividades agrícolas o ganaderas; elementales y de apoyo, donde entra el trabajo doméstico; apoyo en actividades agrícolas y ganaderas y vendedores ambulantes; comerciantes, donde entran los comerciantes en establecimientos y empleados de venta en establecimientos. Sin embargo, estas actividades suelen tener salarios muy bajos, con pocas o nulas prestaciones y sin seguridad social.

**Gráfica 3. Distribución porcentual de la población ocupada, según clasificación de ocupación, México 2018**



Fuente: elaboración propia con datos de coneval, 2020.

## 2.2 Pensiones

Los sistemas de pensiones tienen como propósito que los trabajadores tengan, al momento del retiro, recursos que les permitan alcanzar cierto nivel de consumo. El retiro puede darse por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada. Los planes, generalmente, también protegen a los dependientes económicos del trabajador

en caso de que éste muera. De acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la pensión es una prestación económica destinada a proteger al trabajador frente a un accidente de trabajo, una enfermedad, accidentes no laborales, o al cumplir al menos 60 años de edad.

En México, existen diversos sistemas de pensiones: públicos, privados y de tipo ocupacional o personal. De forma general, se pueden identificar cuatro componentes del sistema de pensiones:

- los esquemas de pensiones sociales (pilar cero) no contributivas federales y estatales,
- el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) de contribución definida obligatoria,
- los esquemas de pensiones especiales para ciertos empleados estatales y para las universidades públicas y
- los planes voluntarios de pensiones individuales y ocupacionales.

Los principales planes, en términos de la población cubierta, son los administrados por los sistemas de seguridad social a nivel federal. Se trata, en primer lugar, del de los trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con una cobertura de 20.48 millones de trabajadores a nivel nacional, de los cuales 1.4 millones corresponden al estado de Oaxaca; y el de los trabajadores afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con una cobertura de 2.9 millones de trabajadores, cuya cifra en Oaxaca es de 112,447 derechohabientes.

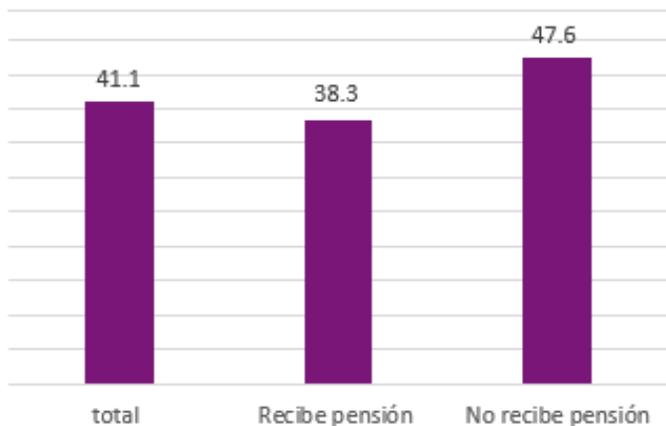
Hablar sobre el sistema de pensiones requiere de un análisis profundo, partiendo desde su creación como derecho laboral, hasta su implementación en México y los diferentes enfoques bajo los que ha funcionado, aunado a que también sería pertinente contemplar la cultura del ahorro, práctica que aún no se consolida en el país; sin embargo, para el objetivo del presente trabajo, se hará énfasis en las condiciones de las personas adultas mayores pensionadas.

La población de adultos mayores puede obtener pensión bajo dos sistemas, el contributivo y el no contributivo; los que gozan de pensiones contributivas se debe a que a lo largo de su vida laboral contaban con empleos con esta prestación; el no contributivo hace mención a las pensiones obtenidas por programas sociales.

En 2018, en México 7 de cada 10 personas de 65 años y más (7.7 de 10.9 millones) contaban con algún tipo de

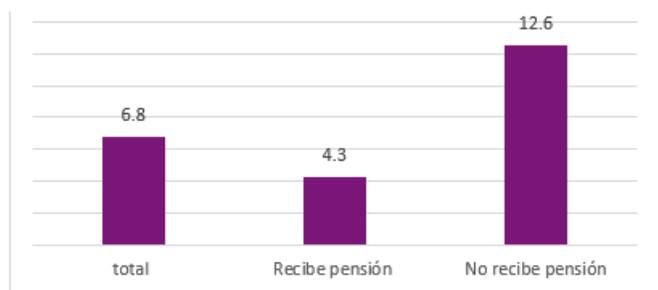
pensión (contributiva y no contributiva) de acuerdo a las estimaciones realizadas por el INEGI. Sin embargo, estas pensiones no eran suficientes para erradicar la pobreza en este segmento de la población ya que el 38.8 % se encontraba en situación de pobreza y el 4.3% estaba en pobreza extrema.

**Gráfica 4. Porcentaje de la población de 65 años y más en situación de pobreza en México, 2018.**



Fuente: elaboración propia con datos del coneval (2020).

**Gráfica 5. Porcentaje de la población de 65 años y más en situación de pobreza extrema en México, 2018.**



Fuente: elaboración propia con datos del coneval (2020)

En un análisis segmentado de las pensiones, los ingresos derivados por pensiones contributivas fueron mayores a los obtenidos por los sistemas no contributivos; esto se ve reflejado en la situación de pobreza que enfrentan ambos grupos. Como se observa en el cuadro 3 el porcentaje de pobreza es menor para el segmento de adultos mayores que cuentan con una pensión contributiva con 18.7% frente al 51.1% de la población que recibe pensión por apoyos sociales.





Foto: Said Cruz

**Cuadro 3. Población de 65 años y más en situación de pobreza, según tipo de pensión, México, 2018**

Tipo de pensión	Total de personas (millones)	En situación de pobreza (millones)	Porcentaje
Contributiva	3.2	0.6	18.75
No contributiva	4.5	2.3	51.1
Sin pensión	3.2	1.5	46.8

Fuente: elaboración propia con datos del coneval (2020).

Una de las soluciones para disminuir la pobreza en el segmento de la población de adultos mayores es que se incremente el porcentaje de personas que cuentan con pensiones contributivas, ya que son los que mayores ingresos generan, sin embargo, para la población mexicana resulta complicado obtener empleos que brinden este beneficio, debido a que en la mayoría de los casos las vacantes requieren un alto grado de escolaridad, que pocas personas suelen tener. Al ser difícil acceder a este tipo de pensión, el Estado ha creado diversos programas sociales con el objetivo de disminuir la pobreza que aqueja a la población adulta mayor.

### 2.2.1 Pensiones no contributivas

En México existen diversos programas sociales destinados específicamente a los adultos mayores, sin embargo, el más importante es el Programa de Pensión para Adultos Mayores (PPAM) ahora llamado Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores, ya que de cada 10 pesos que recibían las personas de 65 años y más, 8.3 procedían de este programa (CONEVAL, 2020).

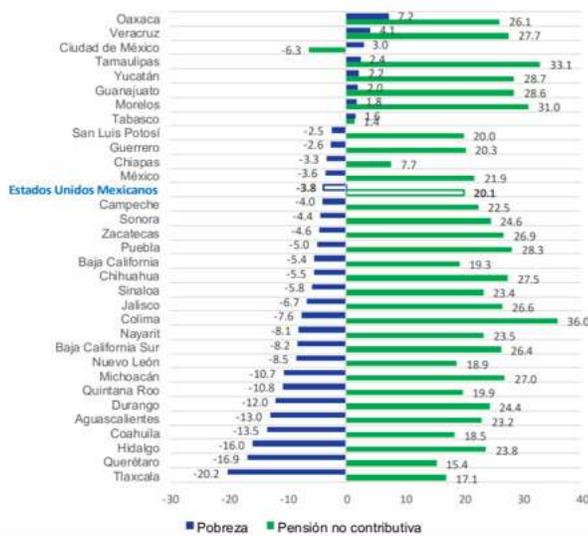
Los apoyos que ofrece este programa son: económicos directos y de protección social. El primero consiste en otorgar al beneficiario \$ 2,550.00 cada dos meses; el segundo hace mención aquellas acciones que tienen el objetivo de incluir a los adultos mayores en la comunidad mediante el acceso a los servicios de salud, capacitación de personas cuidadoras y la ayuda para obtener la credencial INAPAM (credencial con la que se obtiene descuentos en alimentación, salud, recreación, transporte, vestido, servicios administrativos, educación etcétera).

A pesar de que el programa tiene como objetivo el bienestar económico de los adultos mayores, el monto destinado para hacerlo realidad es muy bajo y ni siquiera cubre el valor de la canasta básica (1,643 pesos). Por lo cual esta medida si bien ha disminuido el porcentaje de pobreza no ha sido suficiente para erradicarla por completo.

En el periodo 2010 y 2018 hubo un aumento en la cobertura de pensiones no contributivas, pasando de 1.7 a 4 millones; y una reducción de la pobreza 4.6 puntos porcentuales, pasando del 45.7% en 2010 a 41.1% en 2019. Sin embargo, en términos absolutos, el número de personas de 65 años y más en situación de pobreza aumentó de 3.6 a 4.3 millones de acuerdo con CONEVAL (2020).

En un análisis comparativo entre las entidades federativas, en el periodo de 2008-2018 en la mayoría de los estados se observó una disminución en el porcentaje de pobreza, que a su vez, fue acompañado por un aumento en la población beneficiada por pensión no contributiva, los casos que más resaltan son Tlaxcala, Querétaro e Hidalgo, no obstante, también se observaron casos en los que una mayor cobertura de este tipo de pensiones no coincidió con una disminución de la pobreza, sino al contrario, se registró un aumento, tal es la situación de Oaxaca, Veracruz y Tamaulipas.

**Gráfica 6. Cambios porcentuales en incidencia de pobreza y cobertura de pensión no contributiva entre la población de 65 o más años, según entidad federativa, México, 2008-2018.**



Fuente: extraída de coneval (2020)

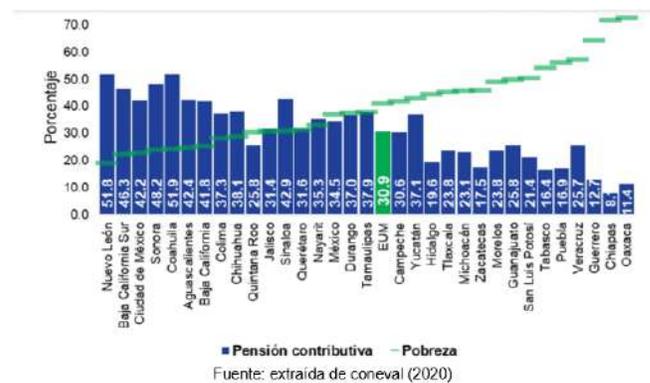
### 2.2.2 Pensiones contributivas o jubilación

En 2018, de los 10.9 millones de personas de 65 años y más que se estimaban que existían en México, sólo 3.2 millones reportaron ingresos por pensión contributiva (véase cuadro 3) lo que representó un 29.3% del total.

La población que actualmente disfruta de esta pensión la obtuvo como resultado de trabajar en uno o varios empleos en los que tuvo acceso a dichas prestaciones. En este sistema el monto entregado en la mayoría de los casos depende del salario promedio de la persona asegurada en los últimos 5 años de su vida laboral (CONEVAL, 2020).

Los estados donde se observó un mayor porcentaje de población con acceso a pensión contributiva fueron Coahuila (51.9%), Nuevo León (51.8%) y Sonora (48.2%), estas entidades también registraron los niveles más bajos del país en lo que se refiere al porcentaje de pobreza, caso contrario a lo que ocurre en donde se tiene menor accesibilidad en estas pensiones como los estados de Chiapas (8.1%), Oaxaca (11.4%) y Guerrero (12.7%) donde las tasas de pobreza en la población de adultos mayores rebasa el 60 % del total, como se puede observar en la siguiente gráfica.

**Gráfica 7. Acceso de la población de 65 o más años a pensión contributiva y situación de pobreza, según entidad federativa, México, 2018.**



Fuente: extraída de coneval (2020)

### 2.3 Políticas públicas y programas sociales

El estudio de las políticas públicas se ha desarrollado bajo diversos enfoques, desde lo económico a lo social, pasando por criterios de efectividad, eficiencia, temporalidad y por supuesto, de asignación de recursos públicos. En términos generales, las políticas públicas surgen como respuesta a los problemas sociales o económicos de raíz; son las intervenciones del Estado cuyo objetivo es modificar una problemática que ha estado de manera fija en la sociedad, dando paso al desarrollo social.

De las políticas públicas surgen estrategias como las políticas sociales, las cuales, a su vez, se traducen en



Foto: Fabián Hernández

programas sociales. A grandes rasgos, éstos surgen para disminuir la brecha de desigualdad que existe entre los distintos sectores sociales. Dicho de otra manera, los programas sociales son acciones relacionadas con la distribución de recursos y con la provisión de servicios sociales, que generalmente tienen que ver con la salud, vivienda, educación, empleo, entre otros.

Para que exista un programa social, es necesario un diseño previo vinculado de forma estricta con la población objetivo; es decir, de forma general, una política pública se enfoca en resolver un problema, por ejemplo, la pobreza, pero las acciones derivadas de esta política pública, deben ser focalizadas. De este modo se tendrán programas sociales diseñados para grupos poblacionales específicos, los cuales compartirán características similares, a fin de que los resultados del programa sean mayormente iguales entre las y los beneficiarios.

Haciendo una breve recapitulación, cuando surgieron este tipo de políticas sociales en México, se priorizó el beneficio a los sectores poblacionales más dinámicos de la economía y se excluyó al resto de la población. Con el paso del tiempo, estas políticas fueron ampliando su

cobertura y priorizando el beneficio a los sectores más vulnerables. Cabe señalar que los programas sociales pueden ser tanto federales como estatales, e incluso complementarse entre sí.

Dentro de los grandes avances en materia de políticas sociales, se encuentra la creación del IMSS y posteriormente la del ISSSTE, instituciones que garantizan el derecho de los trabajadores a la salud y a demás prestaciones sociales, como las pensiones.

A pesar de lo anterior, existe un alto porcentaje de personas adultas mayores de 65 años y más que no tienen acceso a una pensión contributiva, como se explicó anteriormente, lo que ha vuelto imprescindible la creación de programas sociales que contribuyan al sustento de sus necesidades básicas.

Uno de estos programas es el denominado Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores, cuya aplicación es a nivel federal. Este programa ha incorporado constantes cambios en sus reglas de operación referentes a cobertura en el territorio, requisitos de afiliación y, desde 2019, aumentó significativamente el monto otorgado a las personas.



Foto: María de Jesús Miguel

Anteriormente este programa era conocido como Programa Pensión para Adultos Mayores, y el CONEVAL realizó evaluaciones de consistencia y resultados en donde se muestra que desde 2016, 14% de su población objetivo no disfrutaba de los beneficios del programa y, que para 2017, este porcentaje de la población sin cobertura aumentó a 25%. Esto como consecuencia, principalmente, de las presiones derivadas de la inercia demográfica, así como de la limitación del presupuesto asignado, que desde 2015 a 2018 cada año mostró mayores reducciones.

Es preciso señalar que el éxito o fracaso de las políticas públicas, cualquiera que sea su índole, radica en su estudio y evaluación, la cual mide su impacto y permite mejorar tanto su diseño como implementación. Una buena evaluación no sólo es cuantitativa con respecto a las consecuencias del programa, también busca explicar por qué ocurrieron, de tal forma que se genera mayor comprensión en torno de los procesos.

La política social en México surgió por la necesidad de equidad entre los sectores de la sociedad, a fin de reducir la brecha de desigualdad, aun cuando la Constitución

establece los derechos de los que toda la población es beneficiaria, como la salud, la educación y la vivienda; para algunos, la falta de recursos suficientes marca una imposibilidad a la hora de efectuar dichos derechos.

Resulta importante tener en cuenta que una política social eficiente no precisamente significa la creación de más programas, sino que debe partir del análisis de los ya existentes; es decir debe promover la integración y no la fragmentación. Por lo tanto, los programas sociales requieren un diseño integral y evaluaciones rigurosas que demuestren efectividad, fracaso o, en su defecto, opacidad, para así tomar las medidas adecuadas.

En este sentido, el CONEVAL emitió recomendaciones en 2018 enfocadas a la atención de la población mayor, entre ellas, se señaló que era necesario diseñar un sistema de protección universal que sustituyera programas sociales inconexos y dispersos, así como garantizar un ingreso que les permitiera enfrentar eventualidades asociadas a enfermedad, invalidez, pérdida de ingresos y deficiencias estructurales del sistema de seguridad social.

En 2019, el Gobierno Federal duplicó el monto de la pensión al ahora nombrado Pensión para el Bienestar de



las Personas Adultas Mayores, en concordancia con las recomendaciones de CONEVAL, recientemente el 6 de noviembre de 2020 se aumentó nuevamente el monto de la pensión que aplicará para el 2021 a un monto de \$2,700.00 mensuales.

#### **2.4 Reconocimiento de los derechos de la población adulta mayor y legislación**

En lo referente a la condición de igualdad con respecto al resto de la sociedad, las personas adultas mayores han seguido una trayectoria muy semejante a la que han recorrido otros grupos discriminados, como las mujeres o las personas con discapacidad. El reconocimiento de quienes forman parte de estos grupos discriminados como sujetos plenos, es parte de una lucha más amplia por avanzar hacia sociedades incluyentes y democráticas, que hagan de la diferencia parte de la riqueza humana y no un motivo de segregación, como sucede actualmente en la mayoría de los casos.

Los derechos humanos precisan de tres cualidades entrelazadas: deben ser naturales, es decir, inherentes a todos los seres humanos; iguales, esto es, los mismos para todos, y universales, lo que significa que sean

válidos en todas partes. Siguiendo esta premisa se reconoce que, desde su dimensión ética, la universalidad de los derechos también incluye a las personas mayores; en teoría, deben disfrutar de los mismos derechos que todos los seres humanos.

Bajo esta tesis, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha seguido de cerca el debate sobre los derechos humanos de las personas mayores en América Latina y el Caribe. Al comienzo se trataba de una incipiente demanda de algunos gobiernos, que fue afirmándose con el paso del tiempo y que atrajo simpatizantes provenientes de distintos ámbitos relacionados con las políticas sociales, la población, la medicina y la actividad legislativa.

En 1991 se aprobaron los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad; a partir de entonces, se inició un proceso de casi 20 años de elaboración de instrumentos declarativos y no vinculantes referentes a aspectos relacionados con el envejecimiento y los derechos de las personas mayores. Su punto máximo fue la aprobación de la Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe en 2012.



En este contexto, el 15 de junio de 2015 la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, convirtiéndose en el primer organismo intergubernamental que acoge un instrumento jurídicamente vinculante en esta materia. El objetivo de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce del ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas mayores, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad y reducir la discriminación que este sector padece.

Para tal efecto, la Convención define la discriminación por edad en la vejez como cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.

Resulta preeminente resaltar que la Convención se

convirtió en el único instrumento interamericano, y el primero a nivel internacional, que cubre la gama de derechos a ser protegidos para las personas mayores, desde los civiles y políticos, hasta los económicos, sociales y culturales. Sin embargo, a la fecha, el Estado Mexicano no ha ratificado este importante instrumento.

En México, todas las personas gozan de los Derechos Humanos, los cuales se encuentran reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, dentro de los que se encuentran:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Recomendación 162 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los trabajadores de edad
- Protocolo de San Salvador

- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

Pero sin duda alguna, uno de los instrumentos jurídicos que marcó la pauta para el reconocimiento de los derechos de la población adulta mayor, fue la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002 y que aún se encuentra vigente.

Esta Ley estableció la concurrencia entre la federación, las entidades federativas y los municipios con relación a la materia, asimismo creó el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) y definió las obligaciones de diferentes instancias públicas y de gobierno, con el propósito de garantizar los derechos y beneficios de las personas adultas mayores. El artículo 5° de la ley clasifica los derechos de la población adulta mayor<sup>6</sup> en los siguientes rubros:

I. De la integridad, dignidad y preferencia; lo cual implica recibir la protección del Estado, las familias y la sociedad para acceder a una vida de calidad, con el ejercicio pleno y goce de sus derechos; así como el derecho a una vida libre de violencia;

II. De la certeza jurídica, relacionado con recibir trato digno en cualquier procedimiento judicial, así como asesoría jurídica y apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales para el respeto de sus derechos y su patrimonio;

III. De la protección de la salud, la alimentación y la familia, en este rubro se contempla el derecho a la atención integral, incluyendo el acceso preferente a servicios médicos, capacitación y orientación respecto a su salud, nutrición, higiene y todo lo relacionado con el cuidado personal;

IV. De la educación, reconoce la preferencia de las personas adultas mayores a recibir educación, así como la obligación del Estado de incluir en los programas de estudio información sobre el envejecimiento, para su conocimiento y difusión;

V. Del trabajo y sus capacidades económicas, reconoce el derecho de la población adulta mayor a gozar de igualdad de oportunidades laborales que les permitan tener ingresos propios y desempeñarse en forma productiva, recibiendo la protección de los derechos y prestaciones establecidos en los ordenamientos de carácter laboral;

VI. De la asistencia social, en caso de desempleo,

discapacidad o pérdida de los medios de subsistencia, las personas mayores serán sujetas de asistencia social, y beneficiarias de programas para contar con vivienda, o bien, en caso de encontrarse en situación de desamparo, recibir atención integral por parte de casas hogar y albergues;

VII. De la participación, implica la posibilidad de intervenir en la formulación de propuestas y toma de decisiones que afecten directamente su bienestar, desarrollo o que esté relacionado con el lugar donde viven;

VIII. De la denuncia popular, establece que cualquier persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades podrán denunciar ante las autoridades competentes cualquier transgresión a los derechos humanos de las personas mayores;

IX. Del acceso a los servicios, este rubro indica que la población adulta mayor tendrá derecho a recibir atención preferente en establecimientos públicos y privados que ofrezcan servicios al público, los cuales deberán contar con infraestructura que facilite su acceso. Lo anterior aplica también para los transportes públicos, los cuales deberán destinar asientos especiales para su uso exclusivo.

Si bien es cierto que en el país aún quedan pendientes en cuanto a la protección y mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor, cada vez se ha ido avanzando en la cultura del envejecimiento, así como en la protección de este sector poblacional; por ejemplo, la reforma al artículo 4 de la CPEUM, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 8 de mayo del año en curso, mediante la que se estableció el derecho de las personas mayores de sesenta y ocho años, o sesenta y cinco años en caso de ser personas indígenas a fromexicanas, a recibir una pensión no contributiva por parte del Estado.

Asimismo, el pasado mes de julio del año en curso mediante el comunicado No. 061 del Gobierno de México, se anunció la reforma para fortalecer el sistema de pensiones en el país, la cual fue enviada por el Ejecutivo al H. Congreso de la Unión para su discusión. El objetivo de la reforma es aumentar la pensión que ofrece el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) a los trabajadores afiliados al IMSS, lo cual tendrá como resultado un incremento promedio del 42% de la pensión que alcancen los trabajadores. Dentro de los principales

<sup>6</sup> De acuerdo con la Ley, las personas adultas mayores son aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional.

beneficios que plantea la reforma están:

**1. El aumento en las aportaciones para el retiro.**

Las aportaciones aumentarán de 6.5 a 15%, siendo la parte patronal la que absorba el incremento al pasar de 5.15% a 13.87 por ciento, mientras que la aportación del trabajador no se modifica y la del gobierno se transforma en una cuota social concentrada en los trabajadores de menores ingresos.

**2. La disminución del requisito de semanas de cotización para alcanzar el derecho a la pensión.**

Se plantea una reducción de 1,250 a 750 semanas como requisito para alcanzar una pensión garantizada para las primeras generaciones, es decir, las personas trabajadoras pueden recibir una pensión a partir de los 15 años de cotización y no de los 25 años, como sucede actualmente.

**3. El incremento en el valor de la pensión mínima garantizada.**

La reforma busca fortalecer la pensión garantizada al incrementar el valor de un promedio actual de \$ 3,289.00 (80% de un salario mínimo) a \$ 4,345.00 promedio, que se otorgará en función de la edad, las semanas cotizadas y el salario base de cotización, pudiendo llegar hasta 220% del salario mínimo vigente.

Aunado a lo anterior, la iniciativa incluye otros elementos para garantizar la protección de las personas adultas mayores, de acuerdo al comunicado:

Contribuirán a mejorar las condiciones de vida de las personas trabajadoras durante la etapa de retiro, como es la posibilidad de combinar esquemas de rentas vitalicias con retiros programados, poder hacer retiros de su ahorro voluntario sin requerir un periodo de espera (actualmente de 6 meses) y eliminar la prescripción de derechos de modo que los titulares de la cuenta individual o sus beneficiarios podrán recuperar el saldo remanente en dicha cuenta aún después de 10 años de obtener el derecho a la pensión. (Gobierno de México, 2020).

Cabe señalar que la referida iniciativa fue turnada el pasado 29 de septiembre a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados para su revisión y dictamen, así como a la Comisión de Seguridad Social para su opinión. El proceso legislativo aún sigue en curso, pero sin duda, la iniciativa representa grandes avances respecto a la seguridad social de las personas adultas mayores en el país.

## 2.5 Seguridad social

La protección y seguridad social han sido temas muy presentes en la agenda política, tanto nacional como internacional; al grado de considerarse como elementos fundamentales para el desarrollo sostenible y por ende para cumplir con la Agenda 2030. La meta 1.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible exhorta a implementar sistemas de protección social para todas y todos, lo que representa una oportunidad para la construcción de un bien público universal. Su diseño e implementación, además de prevenir y erradicar la pobreza, permitirían alcanzar un mejor nivel de vida para todas las personas, de todas las edades, reduciendo así la cultura del privilegio y asegurando que nadie quede atrás.

En lo referente a las personas mayores, la modificación de los sistemas de protección social conlleva la integración de tres pilares básicos: pensiones, atención básica de salud y servicios sociales para la autonomía. Los tres actúan en conjunto para cerrar las brechas de protección y desarrollar capacidades.

Bajo esta premisa, se entiende a la protección social como “el conjunto de las intervenciones de entes públicos y privados que buscan aliviar a los hogares y a los individuos de la carga que suponen ciertos riesgos y necesidades que surgen a lo largo de la vida” (Cichon y otros, 2004, citado en Huenchuan, S. 2018). En este sentido, de acuerdo con investigaciones de la CEPAL, la protección social debería adecuarse no sólo a las modificaciones en el mercado laboral y a la economía en su conjunto, sino también a los cambios demográficos que ocurren en América Latina y el Caribe; en particular una población que crece menos y envejece rápidamente. De lo contrario, la reducción en la brecha de desigualdad, dejaría fuera a la población adulta mayor.

La seguridad social, de acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2001) es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas, cuyo objetivo primordial es garantizar una calidad de vida digna, bajo la premisa de redistribuir la riqueza para que parte de los recursos vayan de quienes pueden generarlos hacia quienes no pueden hacerlo (Ham, 2003), por lo tanto el enfoque de la seguridad social radica en propiciar un envejecimiento digno que les permita conservar la independencia, prevenir enfermedades crónicas degenerativas, discapacidades y propiciar su participación social.

De igual forma, la seguridad social es un derecho humano reconocido por el artículo 123 de la CPEUM y

por otra serie de leyes desprendidas de él, como la Ley del Seguro Social, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; además de las leyes de pensiones y jubilaciones de cada entidad federativa, entre otros.

En este sentido, la seguridad social implica legalmente brindar los servicios de: “asistencia médica, protección de los medios de subsistencia, servicios sociales necesarios para el bien personal y colectivo, otorgamiento de una pensión que en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales será garantizada por el Estado”, (CESOP, 2019).

En México, las principales instituciones que otorgan pensiones son: el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) y el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) y el Fondo Laboral PEMEX.

Dichas instituciones tienen como finalidad proteger socialmente a la población adulta mayor, en la que con frecuencia se presentan enfermedades crónicas degenerativas y por lo tanto deben cubrir los gastos necesarios, considerando que la mayoría de los adultos mayores ha dejado su vida económicamente activa debido a la edad alcanzada. Esta protección se da principalmente mediante las pensiones contributivas, situación que ha sido descrita en apartados anteriores.

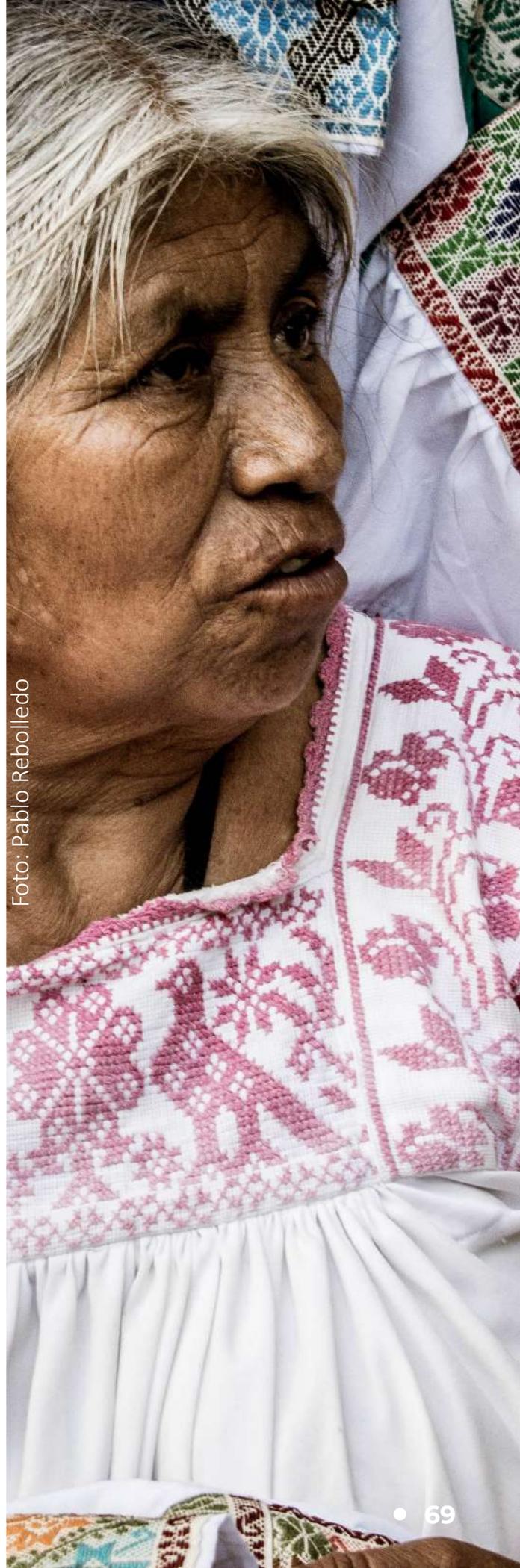


Foto: Pablo Rebolledo



### 3. Caso Oaxaca

De la misma forma que sucede en muchas partes de nuestro país, en Oaxaca llegar a la vejez es casi un sinónimo de pobreza esto desencadenado por muchos factores de una realidad social que atraviesa nuestro estado como: altos índices de pobreza, la falta de empleos, analfabetismo, discriminación, deficiencia en los servicios de salud o la falta de seguridad social e insuficientes políticas públicas que atiendan a este sector de la población, lo que hacen del proceso de envejecimiento una sentencia que los condena a la pobreza. Y esto es así, si nos atenemos a una cruda realidad que nos revela que 7 de cada 10 adultos mayores en nuestro estado se encuentran en situación de pobreza.

En la presente infografía se muestran datos ofrecidos por la CONEVAL, INEGI, CONAPO, INAPAM, que dimensionan la grave problemática a la que se enfrentan los adultos mayores de nuestro estado, siendo menester la formulación y replanteamiento de políticas públicas y legislación que mejoren en gran manera la calidad de vida de este sector de la población.

En Oaxaca existe una población adulta mayor de **406, 169** lo que representa el **8% de la población total del estado**. De los cuales:

- Hombres: 187, 765, que representan el 46.7 %.
- Mujeres: 218, 404, que representan el 53.2 %.



La **esperanza de vida** estimada de los adultos mayores en el estado de Oaxaca es de 76 años para mujeres y 69 años para hombres.



**15,767** adultos mayores se auto **adscriben como afrodescendientes**.



El **analfabetismo** en adultos mayores corresponde a un 33% mujeres y 17% hombres.



El **57%** de los adultos mayores cuentan con algún tipo de **seguridad social**.



En Oaxaca el **75.1 %** de los adultos mayores padecen **enfermedades crónicas degenerativas**.



El mayor porcentaje de adultos mayores se concentran en la región de **la mixteca, valles centrales e istmo**.



Los municipios con mayor porcentaje de población adulta son: **Oaxaca de Juárez, San Juan Bautista Tuxtepec, Juchitán de Zaragoza, Salina Cruz y Huajuapán de León**.



El **72.6%** de los adultos mayores en nuestro estado se encuentran en **situación de pobreza**.



Los sectores de actividad económica en el que se encuentran ocupadas el mayor número de personas adultas mayores en Oaxaca son:

- El primario (agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza) con 90,113.
- El terciario (comercio y servicios) con 51,982.
- El secundario (construcción e industrias manufactureras) con 27,178 adultos mayores..



El **40%** de adultos mayores **no cuentan seguridad social en sus empleos**



#### 4. Conclusiones

- El incremento de la población adulta mayor es un fenómeno demográfico que va en aumento a nivel mundial; particularmente los países en desarrollo, con economías endebladas, como la de México, deben prever esta situación y desarrollar políticas sociales que permitan la inclusión de este sector en el ambiente laboral, lo cual no sólo beneficiará en la independencia económica de las y los adultos mayores, sino que reducirá los gastos del Estado por concepto de pensiones no contributivas.
- El panorama de envejecimiento de la población, así como el contexto social de países en vías de desarrollo, aunado a la pandemia del COVID-19, provocará un recrudecimiento de la pobreza que afectará principalmente al segmento de los adultos mayores si no se toman las medidas adecuadas en el corto y mediano plazo.
- La problemática de las personas adultas mayores en México está caracterizada por la intersección de la vejez y pobreza, además del género.
- Al diseñar programas y políticas públicas dirigidas a la población adulta mayor, es menester incluir la cultura del ahorro, lo que conlleva el diseño de un grupo de políticas y programas intersectoriales, interdisciplinarios y con visión multigeneracional. Lo que se traducirá en una menor carga social para el Estado y una mejor calidad de vida para los adultos mayores.
- Será vital considerar políticas públicas en materia de salud dirigidas a los adultos mayores, en temas de prevención de enfermedades y cobertura de los servicios de salud.
- Resulta importante el emprendimiento de acciones que busquen mejorar las condiciones laborales de este segmento de la población, libre de discriminación y con perspectiva de género. Así como la extensión de la cobertura social para los que trabajan en la economía informal.
- En materia de seguridad social, el Estado mexicano ha avanzado en la creación de mecanismos jurídicos que aseguren el respeto a los derechos humanos de las personas adultas mayores, tales como la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la reforma al artículo 4° de la CPEUM y las reformas en materia de pensiones (aún en proceso legislativo).



## **12. Feminización de la pobreza: reflexiones para la economía mexicana**

Foto: Wiliam Vásquez

## 12. Feminización de la pobreza: reflexiones para la economía mexicana



*Nitzia Marisol Soriano  
Virafuentes.*

Licenciada en Economía y egresada de la Maestría en Economía y Negocios, Universidad Anáhuac México. Líneas de investigación: inclusión financiera, desigualdad, macroeconomía, políticas públicas, acceso al crédito, empoderamiento femenino.



Foto: Eliel Marcial

En los últimos años, diversas instituciones en México y en el mundo<sup>1</sup> se han preocupado y ocupado de hacer un estudio exhaustivo de la desigualdad en la distribución del ingreso.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingreso – Gasto de los Hogares (ENIGH) realizada en 2018, el coeficiente de Gini<sup>2</sup> en México fue de 0.47 que, comparado con el 0.44 medido en 2016, ratifica el aumento en la concentración del ingreso y, por tanto, un menor desarrollo económico en el país.

Para el caso de Oaxaca, en 2016 la entidad se encontraba en el lugar seis de treinta y dos de la lista de los estados con mayor desigualdad, para 2018 el estado ocupó el lugar número

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Banco Mundial (BM), entre otros.

<sup>2</sup> De acuerdo con la ENIGH de 2016 y 2018, es una medida de concentración del ingreso: toma valores entre cero y uno. Cuando el valor se acerca a uno, indica que hay mayor concentración del ingreso; en cambio cuando el valor del Gini se acerca a cero la concentración del ingreso es menor (INEGI).

dos, lo que significó un aumento de la desigualdad en la distribución del ingreso de los hogares y generó peores condiciones de vida para los Oaxaqueños con menores ingresos. (CONEVAL, 2020).

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), define a la pobreza como un problema multidimensional y considera que una persona se encuentra en condición de pobreza, cuando su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que satisfagan sus necesidades alimentarias y no alimentarias y, que tenga al menos una carencia social.

Hasta el 2018, la pobreza en México y los indicadores de carencias sociales se muestran de la siguiente manera:.

Indicador 2018	Millones de personas	% de la población con carencia
Población en situación de pobreza	52,400,000	41.9%
Población en situación de pobreza extrema	9,300,000	7.4%
Rezago educativo	21,100,000	16.9%
Acceso a servicios de salud	20,200,000	16.2%
Acceso a seguridad social	71,700,000	57.3%
Acceso a la alimentación	25,500,000	25.5%
Calidad y espacios de vivienda	13,800,000	11.1%
Acceso a los servicios básicos en la vivienda	24,700,000	19.8%

Fuente: elaboración propia con datos del CONEVAL.

La pobreza se convierte en un problema cuando casi la mitad de los mexicanos posee un ingreso insuficiente y un abanico de carencias sociales. En relación con lo anterior, el 57.3% de la población no tiene acceso a seguridad social, lo que significa que no tiene medios de subsistencia ante eventualidades, la vejez o el embarazo. Además, el 25.5% de los mexicanos tiene carencias en acceso a la alimentación y el 16.9% tiene rezago educativo y de salud (16.2%).

Como se observa la pobreza es un fenómeno que impacta

*“... con la llegada de la pandemia y los múltiples cambios que ésta ha traído en la forma de vida de las personas, el sector femenino se coloca frente a un escenario que exige mayor equidad, menor discriminación e independencia económica”.*

de forma transversal la vida de una persona; origina carencias dado el ingreso insuficiente que no logra satisfacer las necesidades básicas, limita la capacidad de ahorro y el acceso a oportunidades educativas, de salud y financieras. Ante este entorno de marcadas carencias monetarias y sociales, se suma el hecho de que existe una inequitativa participación femenina en la economía y una evidente brecha de género<sup>3</sup>.

Históricamente, la población femenina se ha enfrentado a escenarios en donde su autonomía en la toma de decisiones está limitada por el contexto económico, político y, sobre todo, el paradigma social y cultural. Lo anterior, ha generado asimetrías que hoy en día, se traducen en riesgos latentes de sufrir maltrato, discriminación o violencia de género, lo que las convierte en un sector vulnerable. (CONEVAL, 2020).

En México y para 2018, 83% de los hombres fueron económicamente activos, mientras que, para las mujeres, la cifra corresponde a 52%. Es por ello que se afirma que la población femenina enfrenta dificultades para incorporarse, mantenerse o reintegrarse al mercado laboral a lo largo de su vida; factores que determinan lo anterior son el trabajo doméstico no remunerado, de cuidados y la insuficiente corresponsabilidad en los hogares, entre otros. (CONEVAL, 2020).

En 2018, el 66% de la población en Oaxaca (2,714,700 personas) vivía en condiciones de pobreza. Lo anterior, se acentúa cuando observamos al segmento femenino, ya que la entidad ocupó el lugar número dos por su porcentaje de mujeres en pobreza (42%), lo que representó que 1,422,000 mujeres vivieran en esta condición. (CONEVAL, 2020).

En contraste, en cuestión de educación se ha logrado un avance en la disminución de la brecha de género, debido a que las mujeres más jóvenes poseen una menor discrepancia en términos de acceso a la educación. Sin embargo, eso no garantiza que tengan una mejor calidad de vida dada la brecha salarial que persiste, ya que se tiene una diferencia de 16.7% en el salario promedio comparado con el de los varones. (OCDE, 2017).

Ante las desigualdades ya evidenciadas y con la llegada de la pandemia y los múltiples cambios que ésta ha traído en la forma de vida de las personas, el sector femenino se coloca frente a un escenario que exige

<sup>3</sup> Se define como: “...cualquier disparidad entre la condición o posición de los hombres y las mujeres y la sociedad. Suele usarse para referirse a la diferencia entre los ingresos de hombres y mujeres, sin embargo, puede haber brechas de género en muchos ámbitos...” (ONU,2017).

mayor equidad, menor discriminación e independencia económica. (COMECOSO,2020).

Además, el que las mujeres perciban mayores ingresos, tengan mejores prestaciones laborales y destinen un mayor tiempo a su desarrollo profesional, elevará la productividad y podrá tener impacto en el crecimiento económico (WEF,2017).

Existen grandes oportunidades de mejora para alcanzar una sociedad más igualitaria y equitativa; una mayor participación femenina en el mercado laboral mexicano se conseguirá a través del impulso de políticas públicas con perspectiva de género.

Así mismo, la evaluación del diseño y la operación de los programas que se desprendan de dichas políticas y que busquen potenciar la inserción de las mujeres en el mercado laboral, su liderazgo transformador y un cambio en el paradigma tradicional, logrará que el Objetivo de Desarrollo Sostenible ligado a equidad y empoderamiento femenino propicie escenarios con mayor equidad y potencie el desarrollo de las mujeres.

*“... una mayor participación femenina en el mercado laboral mexicano se conseguirá a través del impulso de políticas públicas con perspectiva de género”.*



Foto: Yoseline Espinosa

"ENTRE LOS INDIVIDUOS COMO ENTRE LAS NACIONES  
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SECO  
DAZ  
OLA  
LAZ  
NTE  
1857  
GON  
REZ  
RON  
ANO  
ICO

TE  
AL  
LO  
LA  
LIBE  
AL  
OAX  
AND  
201  
HON



# 13. Principio de rigidez constitucional, la importancia de una constitución sólida en Oaxaca

## 13. Principio de rigidez constitucional, la importancia de una constitución sólida en Oaxaca



*Iván García López*

Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, especialización de Comunicación Social y Política en la Universidad La Salle Oaxaca; auxiliar de Notario Público, Personal Jurídico sustanciador del Procedimiento Especial Sancionador en el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, Abogado Procurador del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Oaxaca y desde el 2016 asesor jurídico parlamentario en el Congreso del Estado de Oaxaca.

Desde que fue creada la noción jurídica del Estado moderno se contempló el principio de división de poderes para evitar arbitrariedades y excesos de poder de una sola persona<sup>1</sup>. Dentro de esta construcción, se vio la imperiosa necesidad de crear un órgano exclusivo y autónomo, encargado de producir aquellas normas jurídicas que expresen de la mejor manera posible, la voluntad de una comunidad a través de un proceso legislativo perfectamente definido y contemplado en un ordenamiento jurídico.

A este órgano del Estado se le denomina: Poder Legislativo, ente del poder público responsable de emitir, en razón de su origen y procedimiento de elaboración, las normas jurídicas encargadas de direccionar y regular las conductas sociales y gubernamentales de sus miembros,<sup>2</sup> ya sea a través de una ley o de la misma Constitución.

En las adecuaciones y transformaciones normativas que tienen como objetivo plasmar la realidad vivida en una sociedad, y que además no implican una alteración ni vulneración sistemática, deben prevalecer el proceso legislativo ordinario realizado a través de reformas al sistema normativo de cada Estado; ya sea que se vean materializadas en las diversas leyes, códigos o en la propia Constitución.

De acuerdo con el autor Jorge Carpizo, la conformación de la ontología y deontología de toda norma que pretenda estar dotada de eficacia y legitimidad, será a través de las modificaciones normativas que logren brindar congruencia entre el derecho y las necesidades sociales que prevalezcan en la actualidad.

Al respecto, encontramos a la Constitución como un claro ejemplo de lo dicho anteriormente; toda vez que al ser el máximo ordenamiento normativo de todo Estado democrático, se erige no sólo como elemento de validez de toda ley que emane de ella, sino que se constituye como un espacio de armonización donde converge el deber ser y el ser del derecho, en donde existe una perpetua adecuación entre la norma y la realidad<sup>3</sup>.

1 Cfr. Villanueva Gómez, Luis Enrique, "La división de poderes: teoría y realidad" en Vázquez Ramos, Homero (coord.), Cátedra nacional de derecho Jorge Carpizo. Reflexiones constitucionales, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014, p. 149.

2 Cfr. Carmona Tinoco, Jorge Ulises, "La división de poderes y la función jurisdiccional", en Revista Latinoamericana de Derecho, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas Rubinzal-Culzoni, año IV, núm. 7-8, enero-diciembre de 2007, p. 181.

3 Proceso Legislativo y Reforma Constitucional.- Senado de la República página 9.



Cabe señalar que en el caso que nos atañe, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es la máxima norma jurídica que plasma la soberanía que como entidad nos corresponde en la conformación del pacto federado; es así como la Constitución local debe prevalecer como la norma suprema de la que derivan todas las leyes secundarias que rigen al interior del territorio oaxaqueño.

Sin embargo, la reciente práctica parlamentaria ha dejado de observar a nuestra Constitución como la base de nuestro entramado jurídico; porque se han realizado constantes adecuaciones y modificaciones que conllevan a un uso excesivo de la facultad reformadora que le corresponde al Poder Legislativo local.

Este análisis no sugiere que la constitución no sufra modificaciones o adecuaciones; se plantea preservar la rigidez de la que debe gozar toda norma suprema, toda vez que el constituyente al forjar este principio, estipuló que las adecuaciones de índole constitucional, no podían gozar de la misma flexibilidad que atañe a las leyes secundarias.

Sin embargo, debemos reconocer el hecho de que la vida social sea dinámica y que se encuentra en permanente evolución; ante ello resulta evidente aceptar que la

Constitución debe modificarse, cuando resulte pertinente, para regular jurídicamente los nuevos fenómenos sociales, con la intención principal de otorgar la mayor protección y eficacia a los derechos reconocidos y otorgados por el Estado, así como para perfeccionar en la medida de lo posible, el sistema democrático, atendiendo a la idoneidad y las particularidades de la evolución política de nuestro país o entidad federativa.

De esta forma resulta necesario reconocer la pertinencia e idoneidad de las reformas, para realizar las adecuaciones o modificaciones al texto normativo constitucional.

De acuerdo con el diccionario jurídico de la Real Academia de la Lengua Española, se define a la pertinencia como:

*“Las normas que rigen el acceso a los recursos de carácter imperativo,*

*“... la rigidez en materia constitucional resulta ser más compleja, porque este principio tiene la finalidad de servir como herramienta procesal que asegure la permanencia y supremacía efectiva de toda Constitución sobre otras normas”.*



*no disponibles para las partes, ni para el órgano judicial. El examen de su observancia puede ser efectuado de oficio, por lo que es posible, incluso es obligado, examinar en fase de decisión la pertinencia de la formulación del recurso en función de la resolución recurrida”*

Es decir; es la oportunidad dentro de un proceso que hace referencia a lo que es estrictamente necesario, imprescindible y fundamental que esté acorde a una serie de factores de gran relevancia para toda la sociedad en general.

Lo que implica que el poder legislativo debe agotar este supuesto que guarde coherencia y conveniencia al conjunto de realidades vividas en la sociedad y que la norma suprema deba ser quien la rija o pueda ser regido a través de una norma de carácter secundaria.

Por lo que respecta a la idoneidad, se debe tomar en consideración lo establecido por el Diccionario de la Lengua Española; lo idóneo significa gramaticalmente: *que tiene buena disposición o suficiencia para una cosa. Capaz, suficiente*<sup>4</sup>.

Lo que implica necesariamente que, quienes conforman la soberanía estatal, tienen el deber de analizar que la propuesta dirigida a reformar o modificar la norma suprema, sea suficiente para proteger o salvaguardar un bien a favor de la sociedad e incluso que su reconocimiento permita elaborar normas secundarias que hagan efectivo el presupuesto plasmado constitucionalmente.

En este sentido, la rigidez en materia constitucional resulta ser más compleja, porque este principio tiene la finalidad de servir como herramienta procesal que asegure la

permanencia y supremacía efectiva de toda Constitución sobre otras normas.

De acuerdo con la información de trabajo legislativo publicada en el portal oficial del Congreso del Estado, se registran más de veinte reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de las cuales, más de una cuarta parte, reforman el artículo 12 de la referida constitución; lo que sin duda alguna violenta la permanencia que debe guardar toda constitución, toda vez que, en tan solo dos años de ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura se ha reformado nuestra constitución local en más de dos ocasiones por mes; es decir en promedio sufre reformas cada quince días.

El reto entonces, es lograr un proceso legislativo más complejo para modificar válidamente las

4 Diccionario Porrúa de la Lengua Española, Trigésima segunda edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1991, p. 389

disposiciones constitucionales<sup>5</sup>; materializar de manera formal el principio de rigidez, con la presencia de elementos restrictivos en el proceso legislativo, como lo son la supremacía, la fundamentabilidad, la inviolabilidad y la permanencia constitucional consagrada en el artículo 141 de la Constitución local y 135 de la Constitución federal.

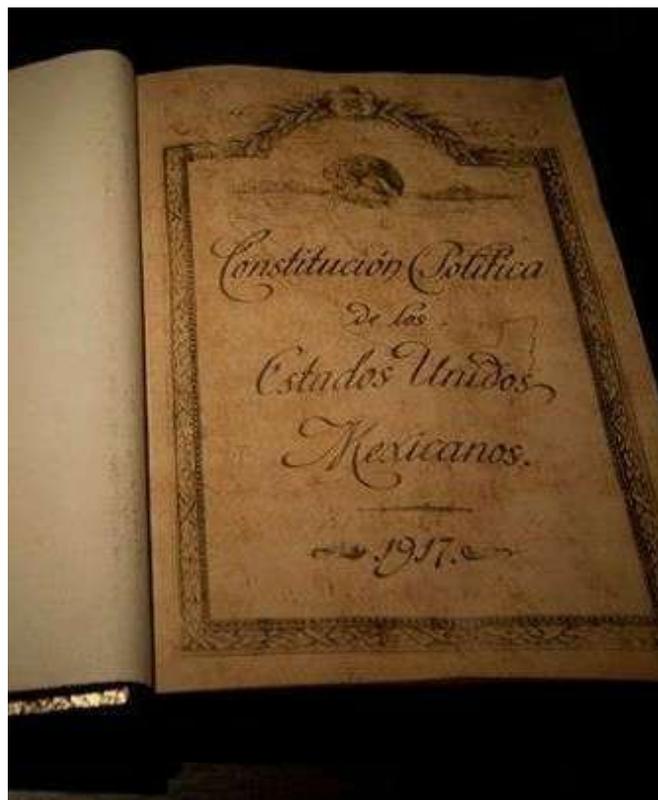
En el nivel federal el artículo 135 constitucional establece que, además de la aprobación de las dos terceras partes de los individuos presentes en ambas cámaras, para una reforma constitucional se exige la aprobación de la mitad más una de las 32 legislaturas en las entidades federativas; sin embargo, a nivel local, únicamente se requiere el voto de las dos terceras partes de los integrantes del pleno legislativo, sin otra restricción que permita hacer efectivo el principio de rigidez constitucional.

Sin embargo, plantear la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos como sucede en otras entidades federativas, implicaría un proceso bastante prolongado, toda vez que, en Oaxaca existe más de un sistema político interno de toma de decisiones; pues en 417 de los municipios no es sólo el ayuntamiento la única autoridad que pueda tomar una determinación o acuerdo de

*“el hecho de buscar que la constitución siga gozando de una efectiva congruencia con la realidad socio-política, determina indubitablemente la necesidad de realizar un ajuste normativo derogando, enmendado o añadiendo preceptos al texto constitucional”.*

esta índole; esto sin dejar de referir la necesidad de la consulta previa, libre e informada que está estrictamente ligada para salvaguardar la libre determinación de las comunidades, así como los derechos culturales y patrimoniales -ancestrales- que la Constitución y los tratados internacionales les reconocen.

Sin embargo, una opción para hacer patente el principio de rigidez constitucional podría ser que se dote a la Comisión permanente de Estudios Constitucionales como la comisión garante de este principio contemplado



en el artículo 141 de la constitución local; siendo integrado por un mayor número de diputadas y diputados que permita que los consensos sean efectivos desde la aprobación de un dictamen con una mayoría calificada y no simple, como se hace de acuerdo con el texto vigente en la Ley del Poder Legislativo y su reglamento interior.

En la actualidad nos encontramos con el hecho de que un dictamen que propone una reforma de naturaleza constitucional, se presenta ante el Pleno con la aprobación de una mayoría simple; es decir tres votos de cinco integrantes; lo que ha hecho permisible la flexibilidad para que ante la soberanía se someta un dictamen que desde la base de los órganos de estudio no guarda un consenso que refleje un respaldo de una mayoría calificada.

Este escenario podría ser distinto si resguardamos la rigidez constitucional de manera excepcional con la integración de la comisión permanente de Estudios Constitucionales por siete diputadas y diputados y que los dictámenes que ésta emita, sean legalmente válidos siempre que obtengan el voto a favor de por lo menos cinco de los siete integrantes.

Una razón democrática que legitima una decisión de

5 Díaz Ricci, Sergio, "Sentido y valor de una Constitución escrita", en Revista Jurídica, núm. 9, invierno de 2005, pp. 164-197.

rango constitucional obteniendo una mayoría calificada desde el órgano encargado de las tareas de estudio y dictamen de los asuntos, y un consenso bastante sólido para su aprobación ante las 42 diputadas y diputados que integran la soberanía en nuestra entidad; lo que, además implica una mayor participación de los grupos parlamentarios reconocidos en el Pleno Constitucional de la legislatura. Fortaleciendo así el principio de rigidez, la supremacía, la inviolabilidad y la permanencia que debe guardar toda constitución.

En conclusión, como ya se ha destacado, el hecho de buscar que la constitución siga gozando de una efectiva congruencia con la realidad socio-política, determina indubitablemente la necesidad de realizar un ajuste normativo derogando, enmendado o añadiendo preceptos al texto constitucional. A pesar de ello, puede darse cuenta que la rigidez constitucional encuentra su razón, en los principios de supremacía y permanencia constitucional, cuyos propósitos en general residen en impedir que el ordenamiento constitucional sea alterado o que lesione los fundamentos consagrados en la Carta Magna; lo que dicho a *contrario sensu*, significa garantizar que las reformas hechas a la Constitución se implementen por una mayoría en suma calificada que respete la máxima expresión política del pueblo<sup>6</sup>.

6 Proceso Legislativo y Reforma Constitucional.- Senado de la República página 33.

# 14. En contexto: Seguridad alimentaria y nutricional

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP)

## ¿Qué es?

Hay seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana

En el año 2015, más de 180 países miembros de la ONU acordaron un plan de acción mundial a favor de las personas, prosperidad y el planeta, la agenda 2030 o también conocidos como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Uno de los objetivos propuestos en la agenda es el “hambre cero”

## Dimensiones

La seguridad alimentaria se integra de cuatro dimensiones, cada una de ellas posee indicadores construidos por la FAO y otros Organismos Internacionales, que permiten su estudio, medición y evaluación. Dos de los indicadores más utilizados son: La Prevalencia de la subalimentación (PoU, por sus siglas en inglés) y la Prevalencia de la inseguridad alimentaria.



Disponibilidad



Utilización



Acceso



Estabilidad



Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible

Al monitorear el progreso hacia el ODS2, las estimaciones señalan que **el mundo no está en camino de lograr el Hambre Cero para 2030**. Por el contrario, el número de personas afectadas por el hambre superará el 9,8 por ciento de la población para 2030.



## Seguridad alimentaria en México

De acuerdo con información recabada por la ENSANUT 2018, el 44.5% de los hogares en México se identificaron con seguridad alimentaria, mientras que **el 22.6% presenta inseguridad alimentaria moderada y severa, el 32.9% restante inseguridad leve**. Situación que también converge con problemas de salud ocasionados por carencia de nutrimentos (desnutrición y anemia) y, al mismo tiempo, los causados por ingestión excesiva de energía, (sobrepeso y obesidad).

Consulta la investigación completa en:

[https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/centros-estudios/CESOP/investigacion/Seguridad\\_alimentaria\\_y\\_nutricional.pdf](https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/centros-estudios/CESOP/investigacion/Seguridad_alimentaria_y_nutricional.pdf)



## **15. ¿Por qué las mujeres son las más pobres?**

## 15. ¿Por qué las mujeres son las más pobres?



*Beatriz Adriana Salazar  
Rivas*

Licenciada en Derecho, por la Universidad Nacional Autónoma de México y maestrante en Derecho electoral y Procesal electoral. Especialista en temas de Derecho Electoral y Parlamentario, transparencia y género. Directora del Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género del Congreso del Estado de Oaxaca.

### Resumen

El índice sobre Pobreza Multidimensional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), publicado en 2019, arroja que en el mundo hay 1.300 millones de personas afectadas por la pobreza en todo el mundo. La mitad de los pobres son niños y niñas y las mujeres representan la mayoría de los pobres en la mayor parte de las regiones del mundo.

La ausencia de perspectiva de género en las políticas públicas y en las acciones de gobierno, dan como resultado esta situación, en virtud de que las mujeres en todo el mundo siguen ganando menos dinero que los hombres aún y cuando realizan el mismo trabajo, continúan realizando más tareas domésticas sin remuneración alguna y en general, poseen menos riqueza en comparación que los hombres; ello, a pesar de que hoy en día las mujeres cuentan con mayores niveles académicos.

### Palabras claves

Derechos Humanos, igualdad, igualdad de género, políticas públicas, Perspectiva de Género, género, mujeres.



Foto: Yoseline Espinosa

El índice sobre Pobreza Multidimensional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), publicado en 2019, arroja que en el mundo hay 1.300 millones de personas afectadas por la pobreza en todo el mundo. La mitad de los pobres son niños y niñas y las mujeres representan la mayoría de los pobres en la mayor parte de las regiones del mundo<sup>1</sup>.

### **Pero ¿por qué las mujeres son la mayoría de la población pobre?**

Por que la construcción de las características principales de la masculinidad y la femineidad, organizaron la participación de unos y otras en la esfera doméstica, en la economía, la política y la cultura con base en prejuicios y estereotipos de género.

De acuerdo con el estudio <De la división sexual del trabajo, a los Derechos de las Personas Trabajadoras del Hogar><sup>2</sup>, elaborado por el Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género del Congreso del Estado de Oaxaca, las mujeres fueron nombradas las 'reinas del hogar' para circunscribirlas a la esfera privada y principalmente al ámbito doméstico, subordinadas a la autoridad masculina, ya fuesen maridos, padres o hermanos.

**Así, por el hecho de ser mujeres, se generaron estereotipos, roles y prejuicios, para colocarlas mayoritariamente en la**

<sup>1</sup> Global Multidimensional Poverty Index 2019. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Disponible en [http://hdr.undp.org/sites/default/files/mpi\\_2019\\_publication.pdf](http://hdr.undp.org/sites/default/files/mpi_2019_publication.pdf)

<sup>2</sup> De la división sexual del trabajo, a los Derechos de las Personas Trabajadoras del Hogar. Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género del Congreso del Estado de Oaxaca. Oaxaca, México. 2020. Disponible en [https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG/estudio/Estudio\\_trabajadoras\\_del\\_hogar.pdf](https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG/estudio/Estudio_trabajadoras_del_hogar.pdf)



Foto: Monserrat Reyes

esfera reproductiva, donde se llevan a cabo un conjunto de tareas orientadas a garantizar la continuidad de la vida cotidiana y la reproducción de las familias y los grupos sociales.

Mientras a los hombres estos mismos estereotipos, roles y prejuicios los colocaron en la esfera productiva, donde se realiza la obtención, transformación e intercambio de bienes, concretada en el mercado y la producción de la sociedad, la política y el liderazgo.

Producto de las diferencias en el posicionamiento de unas y otros en las esferas productiva y reproductiva, las relaciones de género se constituyen como relaciones de poder y dominación, principalmente de los hombres hacia las mujeres.

Y es así como a pesar de que las mujeres son poco más de la mitad de la población mundial, son las más pobres.

De hecho, por citar un ejemplo, en agosto del 2015, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en un comunicado de prensa<sup>3</sup>, señaló que mientras las mujeres del campo son responsables de más de la mitad de la producción de alimentos a nivel mundial, las mujeres de la región de Latinoamérica y el Caribe continúan viviendo en una situación de desigualdad social y política. Según el comunicado, sólo el 18% de las explotaciones agrícolas regionales son manejadas por mujeres. Además, las

mujeres reciben únicamente el 10% de los créditos y el 5% de la asistencia técnica para el sector, es decir, aunque en México existe un gran número de mujeres que se dedican a la actividad agrícola, las Instituciones financieras al momento de otorgar créditos dan cierta preferencia a los hombres, y en cuestión de capacitación la importancia que tiene la asistencia técnica en las unidades de producción será crucial para la toma de decisiones; factor que puede poner en un estado de indefensión para la continuidad de las operaciones agrícolas para el sector femenino. En México, la situación no es muy diferente al resto del mundo, de hecho, 52.4 millones de personas en el país viven en situación de pobreza de las cuales la mitad son mujeres.

Las estimaciones de pobreza del CONEVAL revelan que, en 2018, el 42.4% de las mujeres en México estaban en situación de pobreza. En el mismo año el porcentaje de mujeres en pobreza de la entidad estuvo 24.4 puntos porcentuales por arriba del porcentaje nacional. En 2018, Oaxaca ocupó el segundo lugar respecto a las demás entidades federativas por su porcentaje de mujeres en pobreza, que equivale a aproximadamente 1,422,200 mujeres en esta situación<sup>4</sup>.

### Conclusiones

La ausencia de perspectiva de género en las políticas públicas y en las acciones de gobierno, dan como resultado que las mujeres en todo el mundo sigan

<sup>3</sup> Noticias ONU, "FAO aboga por mayor acceso de las mujeres a la tierra en América Latina y el Caribe", 10 de agosto de 2015. <https://news.un.org/es/story/2015/08/1336661>  
<sup>4</sup> <Informe de pobreza y evaluación 2020. Oaxaca> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Disponible en [https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes\\_de\\_pobreza\\_y\\_evaluacion\\_2020\\_Documentos/Informe\\_Oaxaca\\_2020.pdf](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Oaxaca_2020.pdf)



Foto: Alexis Cruz

ganando menos dinero que los hombres aún y cuando realizan el mismo trabajo, que continúen realizando más tareas domésticas sin remuneración alguna y en general, posean menos riqueza en comparación que los hombres; ello, a pesar de que hoy en día las mujeres cuentan con mayores niveles académicos.

De la misma manera, a las mujeres les cuesta más trabajo acceder a lugares de poder o jerárquicamente superiores tanto en el ámbito público como privado, ya sea en el sector político, económico, en la ciencia, en las empresas privadas, en los gobiernos y en el poder

judicial, por citar algunos espacios.

De ahí la importancia de fortalecer la teoría económica feminista, no sólo en la denuncia de esta brecha de desigualdad, sino, además, para impulsar una teoría y práctica económica más adecuada a las necesidades de todas y todos; comenzando por visibilizar y colocar en un lugar digno las labores de cuidado que realizan las mujeres.

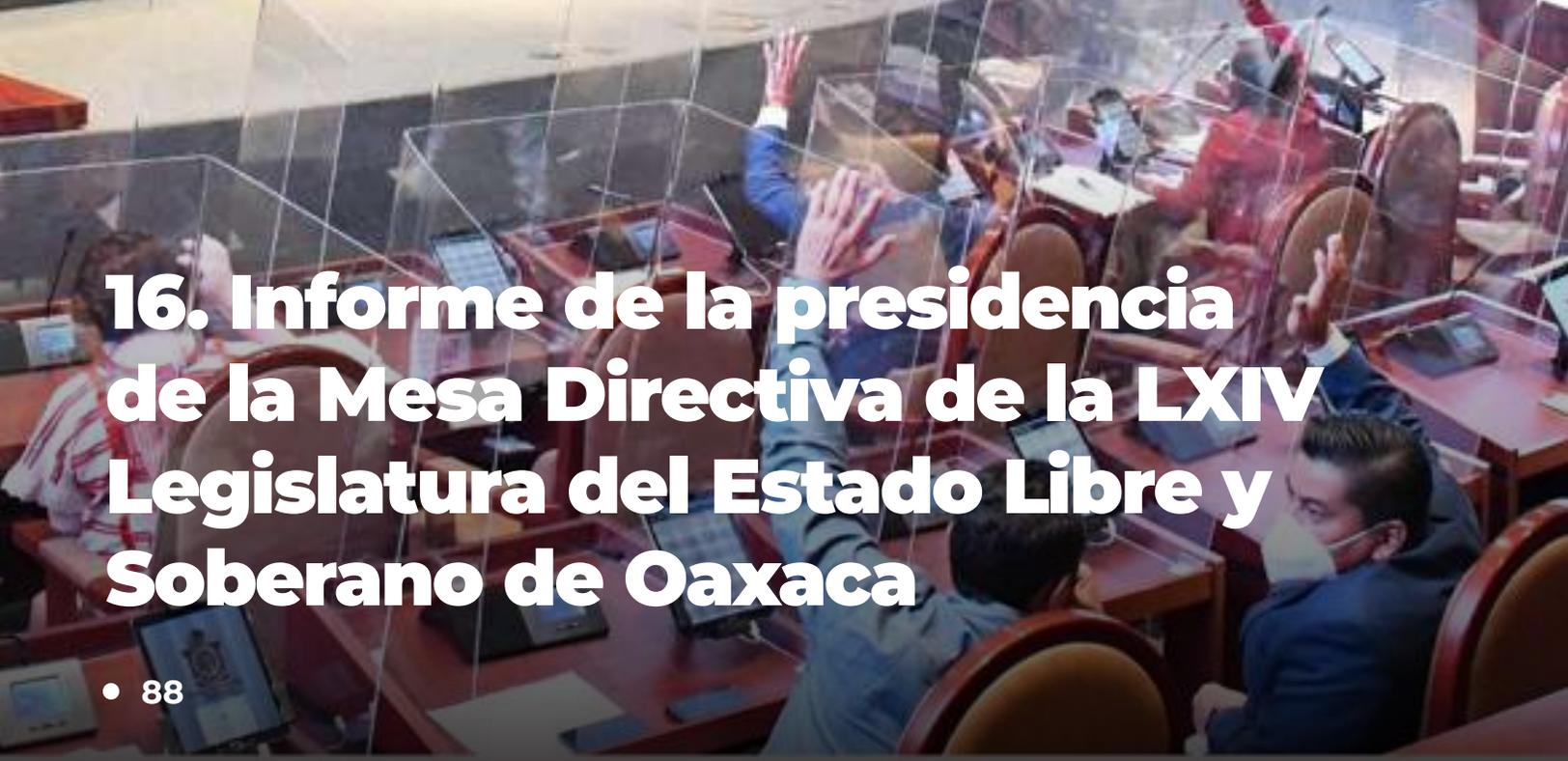


Foto: Alejandra Leyva

DE LAS NACIONES  
NO ES LA PAZ"



AL GLORIOSO INSTITUTO DE CIENCIAS Y ARTES  
ROY UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO  
JUAREZ" DE OAXACA, CIENCIA, ARTE,  
LIBERTAD.  
AL CONGRESO CONSTITUYENTE  
OAXAQUEÑO DE 1824  
ANDRÉS HEMÉSTROSA.  
"2015, CENTENARIO DE LA FUERZA AEREA MEXICANA  
HONOR, VALOR Y LEALTAD POR MEXICO"



# 16. Informe de la presidencia de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca



*Dip. Jorge Octavio  
Villacaña Jiménez*

Presidente de la Mesa Directiva en el segundo año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El quehacer Legislativo, sin duda, conlleva una alta responsabilidad en la vida pública del estado, desde el inicio de esta Legislatura hemos optado siempre por el diálogo, por privilegiar los acuerdos políticos, con la finalidad de que el trabajo legislativo no se obstaculice, pues es clara la fuerza política que predomina en el Congreso, sin embargo, hemos sabido coincidir en muchos asuntos, pero también, hemos respetado nuestras diferencias.

La conformación de la Mesa Directiva en el Segundo Año legislativo ha sido plural, como la conformación misma de este H. Congreso, pues está representada por una vicepresidencia y dos secretarías del partido Morena, una secretaría del Partido del Trabajo y la Presidencia de la Mesa Directiva por el Partido Revolucionario Institucional, la cual me honro en Presidir.

*“...mediante el diálogo y civilidad política, logramos generar acuerdos para que todos los asuntos fueran tratados de manera correcta, este ha sido mi compromiso desde el primer día de ejercicio del cargo como Diputado Local, siempre anteponer el beneficio colectivo y de la ciudadanía, al de grupo, porque la ciudadanía espera de nosotros, los mejores resultados”.*

## 16. Informe de la presidencia de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Ha sido un año complicado, no sólo para los integrantes de esta legislatura, sino para la sociedad en general, a causa de la pandemia que nos ha golpeado considerablemente en todos los sectores; pero sin duda, tengo la firme convicción de que saldremos adelante, respetando siempre las disposiciones que implemente la autoridad federal y estatal en materia de salubridad, pues quedará en la historia que fuimos la primera legislatura que ha utilizado los medios tecnológicos con los que cuenta el Congreso para realizar sesiones virtuales.

Estamos culminando el segundo año de ejercicio legal de esta legislatura, en el cual tuve la oportunidad de presidir 39 Sesiones Ordinarias, una Sesión Extraordinaria y dos Sesiones Solemnes, las cuales han permitido que las y los Diputados hayan podido presentar importantes y trascendentes iniciativas de ley para reformar los diversos ordenamientos jurídicos de nuestro estado, también ha permitido que mis compañeros legisladores realicen proposiciones con puntos de acuerdo para atender asuntos prioritarios o que consideran deben ser atendidos de manera urgente por los diferentes entes del Poder Ejecutivo.

Cabe hacer mención que durante este segundo



año de ejercicio legal se presentaron ante la Mesa Directiva 1,954 asuntos, provenientes de la ciudadanía, de organizaciones, de autoridades municipales, de los demás poderes del estado y de las y los Diputados, de los cuales 1,405 fueron iniciativas, 570 de ellas relacionadas con leyes de ingresos municipales y 549 puntos de acuerdo.

De esto se desprende algo muy importante, que en ocasiones desde el exterior no se conoce, pues tiene que ver con el trabajo en

comisiones; éstas están integradas por cinco diputadas y diputados, y funcionan para la atención, estudio, análisis y dictaminación correspondiente de los múltiples asuntos de los que tiene conocimiento el Congreso del Estado; por ejemplo, asuntos relacionados con gobernabilidad, constitucionalidad, justicia, administración pública, turismo, cultura, etc. Es por ello que, en este segundo año legislativo, bajo la conducción de esta Mesa Directiva, se aprobaron 1,300 resoluciones de las cuales, 860 fueron Decretos que reforman diversas leyes de





orden estatal y municipal, 433 fueron puntos de acuerdo y 7 fueron iniciativas turnadas ante el Congreso de la Unión.

Es gratificante presidir la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura de nuestro estado, pues mediante el diálogo y civilidad política, logramos generar acuerdos para que todos los asuntos fueran tratados de manera correcta, este ha sido mi compromiso desde el primer día de ejercicio del cargo como Diputado Local, siempre anteponer el beneficio colectivo y de la ciudadanía, al de grupo, porque la ciudadanía espera de nosotros, los mejores resultados.

En paralelo soy presidente de la Conferencia Parlamentaria, la cual tiene como integrantes a todos los coordinadores de las diferentes fracciones parlamentarias, con ellos tuve la oportunidad de generar consensos, con la finalidad de hacer valer y respetar el reglamento interior del Congreso del Estado en cada una de las sesiones que presidí, pues considero, es fundamental que, como integrantes de este Poder Legislativo, seamos los primeros en respetar las normas que rigen nuestro actuar.

Sin duda hay mucho por hacer todavía en esta legislatura, la ciudadanía debe tener la confianza en que, nosotros los legisladores como sus representantes populares, velaremos por el bienestar de cada uno de ellos, pues los tiempos son difíciles, pero como ejemplo del quehacer legislativo y de lo que haremos en próximos días, es dar nuestro mayor esfuerzo para que el paquete económico del estado sea el más apegado a la realidad y el que favorezca a toda la ciudadanía oaxaqueña.

Ha sido un honor servir a Oaxaca desde la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

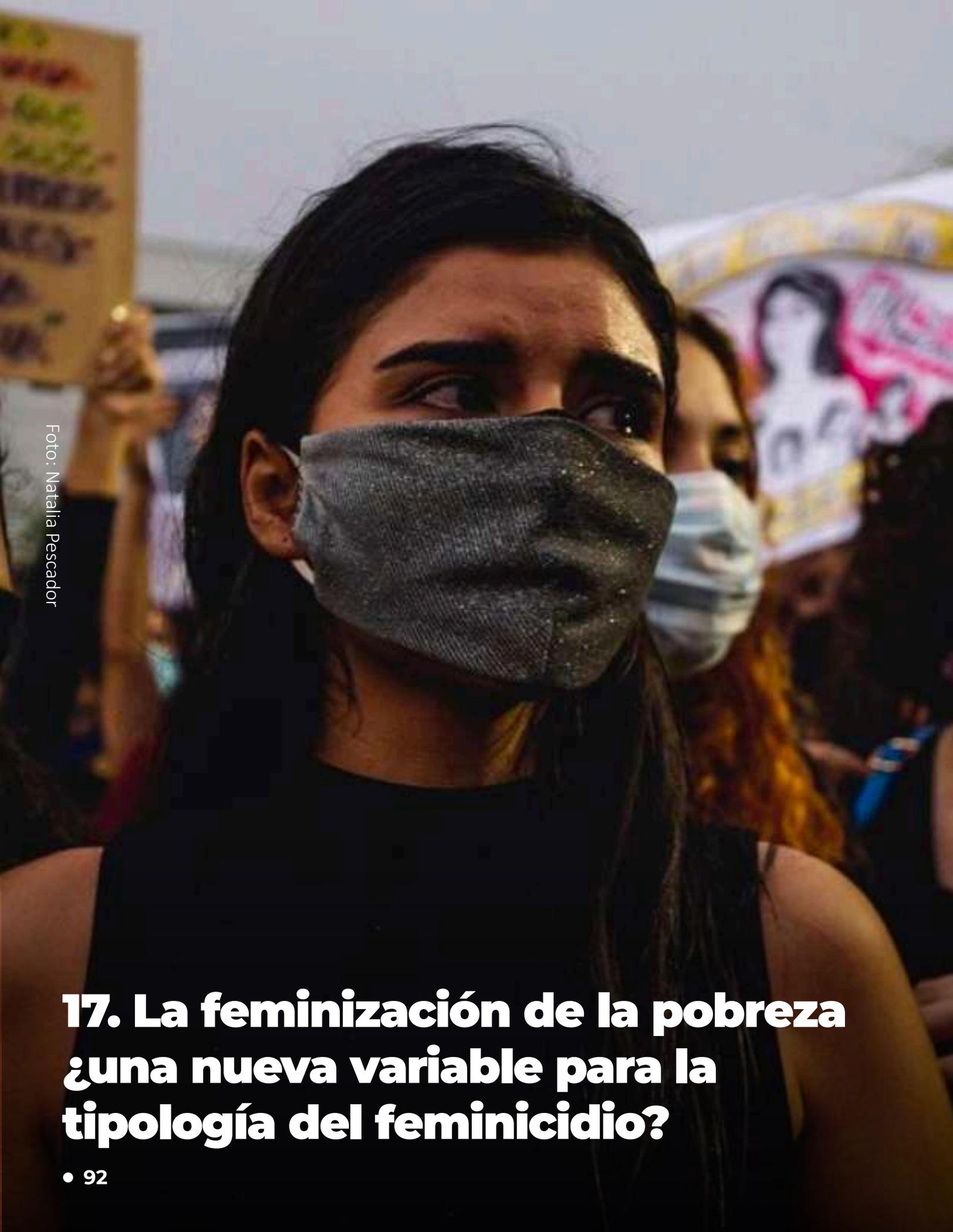


Foto: Natalia Pescador

## **17. La feminización de la pobreza ¿una nueva variable para la tipología del feminicidio?**

## 17. La feminización de la pobreza ¿una nueva variable para la tipología del feminicidio?



*Monivet Shaley López García*

Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca; Licenciada en Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de Chiapas; Magister en Derecho con especialización en litigación oral (California Western School of Law); Magíster en Derechos Fundamentales (Universidad Carlos III de Madrid); Magíster en Prevención y Detección de la Violencia de Género (Universidad de Salamanca). Docente y Jueza de Control del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

### Resumen

El presente trabajo parte del cuestionamiento ¿la pobreza tiene relación con el feminicidio? y busca establecer cómo unas de las causas de la violencia de género y el feminicidio están vinculadas con la pobreza y la falta de oportunidades, entre ellas, el acceso a trabajos remunerados adecuadamente para las mujeres.

Se realiza un análisis respecto a la relación del género con la violencia y la socialización de estereotipos, que colocan a las mujeres en situación de desigualdad, creando discriminación constante y obligándolas a considerar la pobreza como una variable en la violencia feminicida por las implicaciones sociales implícitas.

Esto, relacionado con la sociedad mexicana y en especial con la Oaxaqueña, derivado de la dependencia económica vivida por parte de un gran sector de las mujeres constreñidas a permanecer con sus agresores hasta perder la vida por la dependencia económica.

**Palabras clave:** mujeres; estereotipos; violencia de género; pobreza; feminización de la pobreza; feminicidio.



*Víctor Jorge Luis Velasco Castellanos*

Licenciado en Derecho por la Universidad Mesoamericana Siglo XXI, diplomado en Derecho y Justicia Constitucional, especialista en Derecho Constitucional y Ciencias en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid, España; Diplomado en Derecho Procesal Constitucional, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Docente y Juez De Control del Poder Judicial del Estado de Oaxaca

### 1. GÉNERO Y VIOLENCIA

El género es una de las variables con un lugar preeminente al momento de estudiar el fenómeno de la violencia. Cada vez son más los sectores académicos (desde el feminismo, derecho, antropología, sociología, publicidad, etología, entre otros) que reconocen la influencia del género en el incremento de la violencia sobre las mujeres y otros grupos en condiciones de vulnerabilidad, tanto en el ámbito público como privado.

En gran medida, se debe a las condiciones creadas y a las consecuencias graves de la violencia de género, derivado de las relaciones interpersonales surgidas entre sus miembros, específicamente hombres y el resto de los géneros (principalmente las mujeres), que obedece a los estereotipos



Foto: Natalia Pescador

generados y mantenidos a través de los años en nuestra sociedad, reforzando la falsa concepción de superioridad del hombre sobre la mujer y los demás.

Se afirma lo anterior, debido a la construcción de identidad de género como parte del desarrollo humano o, en otras palabras, la pertenencia a uno determinado. Sin embargo, está relacionada con los patrones de conducta definidos como masculinos o femeninos, constituidos por la sociedad, basados en el esquema de lo considerado propio de “hombres” o “mujeres”.

Las personas consideran “necesario cubrir”, ciertas características partiendo de lo establecido por el núcleo social, lo asignado a “hombre” o “mujer” desde las costumbres o hábitos adquiridos a través de un proceso de socialización, influido por la familia, las instituciones, los grupos sociales y que determinan la manera individual de actuar ante las situaciones de la vida.

Para la sociedad actual, el término sexo deriva de las características biológicas para señalar al hombre y a la mujer, mientras el género son las características socialmente construidas respecto a lo femenino y lo masculino, lo relacionado con la sociedad desde la consideración de lo adecuado para cada uno de los sexos, es decir depende de los constructos sociales mantenidos a lo largo de la historia, devenidos en un primer momento

de la función reproductora de la mujer. Mientras el sexo está determinado por las particularidades adquiridas desde lo biológico, la formación del ser humano, el género se relaciona con los rasgos de personalidad, actitudes, sentimientos, valores, formas de comportarse y conductas que hacen diferentes a hombres y mujeres, relacionados de manera directa con el proceso de socialización.

Así, en la actual sociedad (globalizada), se puede apreciar cómo los hombres han tenido acceso a “derechos” que les han sido negados a otros sectores, aunque la mayor parte de las diferencias tienden a beneficiar a los hombres frente a las mujeres (y a cualquier otro género reconocido), relacionado de manera directa con empleos mejor pagados, la ocupación de puestos de decisión en la mayoría de los Estados, el acceso en primer término a derechos como el voto, educación y reconocimiento social, a diferencia de otros, a quienes se les continúa relegando a un segundo término.

Pero toda esta falsa concepción de superioridad del hombre sobre el resto de la sociedad, tiene relación con el número de mujeres víctimas de agresión por parte de sus parejas sentimentales o algún miembro de la familia, las cuales han ido en aumento a lo largo de los años. Según cifras de la Organización de las Naciones Unidas, a través de ONU MUJERES, se ha estimado, que el 35%



de las mujeres en el mundo sufre violencia física o sexual por parte su pareja o una persona distinta a ella<sup>1</sup>.

Si se consideran los datos del Banco Mundial, las mujeres representan el 49% de la población total<sup>2</sup>, y si el 35% de ellas sufre violencia, constituye una cuestión de urgente atención por parte de los gobiernos. De igual manera, esa oficina especializada menciona la existencia de estudios nacionales que arrojan un porcentaje del 70% de mujeres como víctimas de violencia física y/o sexual por parte de un compañero sentimental durante su vida<sup>3</sup>.

Estas cifras, demuestran la violencia sufrida por las mujeres y una invisibilización constante por su condición biológica, traspolada a las instituciones del Estado y convertida en violencia de género estructural<sup>4</sup> y

sistémica<sup>5</sup>, siendo una de las formas más burdas de demostrar el poder y la dominación del ser humano. Dominación, no relacionada con la naturaleza misma, sino construida, reproducida y aprendida del proceso de socialización de las personas, poniendo de manifiesto que las formas culturales creadas en la antigüedad, en donde se consideraba a la mujer inferior a los hombres, aún no han desaparecido y permean las interacciones desarrolladas actualmente entre ambos.

La violencia de género se puede resumir en cuatro características, de acuerdo a Boldova y Rueda (2006)<sup>6</sup>;

“a) Es el hombre quien la ejerce; b) es la mujer quien la padece en un determinado ámbito como es la relación conyugal o relación de análoga

1 OMS (Organización Mundial de la Salud), Departamento de Salud Reproductiva e Investigaciones Conexas, Escuela de higiene y medicina tropical de Londres y South African Medical Research Council (2013). Global and regional estimates of violence against women: prevalence and health effects of intimate partner violence and non-partner sexual violence, pág. 2. Puede obtenerse información sobre países individuales en la base de datos mundial de ONU Mujeres sobre la violencia contra la mujer.

2 División de Población de las Naciones Unidas. 2009. Perspectivas de la población mundial: Revisión de 2008. Nueva York, Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (cuadros de Excel avanzados). Disponible en: [esa.un.org/unpd/wpp2008/index.htm](http://esa.un.org/unpd/wpp2008/index.htm).

3 OMS, 2013.

4 Violencia estructural, entendida como lo menciona La Parra y Tortosa, (2003), “aquella que implica la consideración de ciertos mecanismos de ejercicio del poder como causantes de procesos excluyentes en el que le son privadas de una u otra manera las necesidades humanas básicas a las personas. Implica reconocer que la pobreza, las desigualdades y la injusticia social no se producen únicamente por relaciones económicas, sino también a partir de la utilización de diversas formas de opresión política como la discriminación institucional o la legislación excluyente de ciertos grupos sociales, entre otras”. Es decir, las instituciones sociales, religiosas, estatales y culturales, se encuentran diseñadas sobre la base del sistema patriarcal fundado en el uso y concentración del poder en el hombre blanco, económicamente superior, más fuerte, impidiendo con ello la llegada al poder de cualquier otro grupo no afín a tales ideas, creando exclusiones para aquellos que no cumplan con las características impuestas.

5 Mientras que resulta sistémica debido a que esas exclusiones a través del tiempo van generando un resultado de indiferencia general reflejada en el daño que se ocasiona a los grupos en desventaja por la privación de sus derechos. La violencia de género, en virtud de su carácter generalizado, no puede explicarse a cabalidad a partir de la intención ni por la acción de un sujeto o comunidad particular. Si no “más bien, precisamente en tanto sistémica, no se guía por criterios humanitarios, sino solo por su estricta lógica autorreferencial, sea ésta la acumulación de dinero, la administración del poder o la explotación de recursos naturales”, (Luhmann, 1989). De ahí, que la sistematización de la violencia de género, podemos advertirla como parte de esa propia estructura que en su sistema crea ambigüedades, o normas inherentes que fortalecen a la propia institución evitando el cambio, transformación o destrucción de esas instituciones a través de subsistemas impidiendo que se logren cambios realmente cuantitativos y cualitativos, en las bases estructurales, pues cada vez que se vence algunos de los tópicos de dicho sistema surge un nuevo problema a vencer por parte de los grupos que se encuentran en condiciones inferiores a las del poder. En el género se refleja en su evolución, en un inicio se negó la violencia, posteriormente, se restringió al ámbito privado, posteriormente se normaliza, y lo que actualmente sucede se minimiza o se vuelve a invisibilizar.

6 Boldava, M.A. y Rueda, M.A. (2006). Consideraciones político-criminales en torno a los delitos de violencia de género. En M.A. Boldava y M.A. Rueda (eds.). La reforma penal en torno a la violencia doméstica y de género (pp. 13-ss). Barcelona: Atelier.



Foto: Monserrat Reyes

*“debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en un ámbito público como privado”*

efectividad, aún sin convivencia, presente o pasada; c) supone el ejercicio de cualquier acto de violencia sobre la mujer que debe estar castigado en el código penal; y d) el ejercicio de esta violencia debe ser manifestación de la discriminación, la situación de esta desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.”

### 1.1. VIOLENCIA DE GÉNERO EN MÉXICO

Las ideas y estereotipos provocados por el género cambian de acuerdo a la sociedad desde la cual se le aprecia, debido a las especificidades culturales combinadas con otras características relacionadas en cuanto a lo social, político, económico, reflejadas en la clase, etnia u orientación sexual, este conjunto provoca que cada persona viva un tipo de violencia diferente dependiendo de sus condiciones.

No es lo mismo ser una mujer de clase alta o media, heterosexual, blanca, con un grado académico, a una mujer en situación de pobreza, de tránsito, indígena, lesbiana y con discapacidad, la violencia para cada una de ellas se reflejará de una manera diferente. Pero tendrán como factor común partir del hecho de ser mujeres, sufriendo agresiones físicas, sexuales, psicológicas, privaciones económicas o patrimoniales reflejadas en el ámbito familiar, laboral, educativo,

social, institucional y cultural.

Pero la violencia de género no se reduce al ámbito privado o familiar, las mujeres la sufren cuando: no les es reconocido su trabajo o se les minimiza; se les hace dudar de su opinión, de su conocimiento; excluirlas del lenguaje; pedirles una prueba de embarazo para ser contratadas en un trabajo; pagarles menos que a los hombres por igual trabajo; utilizar sus cuerpos como objetos sexuales en las malas prácticas de la publicidad; no brindarles protección en las calles; prohibirles estudiar ciertas carreras; no garantizarles el acceso a ciertos servicios; no permitirles decidir respecto a su cuerpo.

En México, la violencia de género tiene una tendencia al alza, cada vez son más las mujeres que sufren violencia tanto en el ámbito público como privado. Situación observable en las estadísticas, de los 46.5 millones de mujeres de quince años y más existentes en el país, el 66.1% (30.7 millones), en algún momento de su vida han enfrentado violencia de cualquier tipo, siendo el agresor una persona ajena a la familia o un familiar distinto a la pareja sentimental (padre, tío, hermano, hijo). Por otra parte, el 43.9% ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación y está más acentuado entre las mujeres casadas o en unión libre antes de los 18 años (48.0%), en contraste entre



Foto: Natalia Pescador

quienes lo hicieron a los 25 o más años (37.7%)<sup>7</sup>.

Para el 2018, se registraron 3,752 defunciones por homicidio de mujeres, la cifra más alta en los últimos 29 años (1990-2018), reflejando la muerte diaria de diez mujeres por agresiones intencionales.<sup>8</sup> Este incremento se ha tornado cada vez más alarmante, un importante porcentaje de esas agresiones son desarrolladas en los hogares y por parte de la pareja o ex pareja sentimental o de algún familiar cercano a las víctimas.

Si se toma en cuenta, lo determinado por la Convención de Belém do Pará, en su artículo primero, de texto: “debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en un ámbito público como privado”, se puede señalar que existe un clima de violencia sistémica en contra de las mujeres.

La expresión más cruda y extrema de la violencia de género, está representada por el feminicidio, el cual, ha alcanzado proporciones alarmantes en nuestro país, relacionadas con el incremento desproporcionado de la violencia física y exhibiendo claramente la dominación del hombre sobre la mujer, como resultado de las relaciones

asimétricas entre ambos. Así, la violencia física, iniciada en los hogares con empujones, cachetadas, jalones, termina en la privación de la vida de aquello considerado como propiedad de un ser superior (el hombre).

Se afirma lo anterior, debido a las más de 35 mil defunciones de mujeres con presunción de homicidio ocurridas en los últimos 25 años, situación que hizo necesaria la creación de un sistema de indicadores de género por parte del Instituto Nacional de las Mujeres, para conocer de manera general a través de la creación de un Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, las estadísticas de la violencia de género en términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Sin embargo, debemos considerar, lo complicado para cuantificar los feminicidios de manera adecuada respecto a la realidad vivida en el país, debido al trabajo pendiente en variables que proporcionen, cada vez más datos acorde a la violencia extrema contra las mujeres.

## 2. VIOLENCIA DE GÉNERO Y POBREZA: FEMINIZACIÓN DE LA POBREZA

No se puede dejar de lado que dentro de la violencia de género estructural también se encuentra un factor

7 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer (25 de noviembre). 2019. Consultable en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Violencia2019\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Violencia2019_Nal.pdf)

8 INEGI. 2019.



Foto: Natalia Pescador

muy importante: la pobreza. México es uno de los países con mayores índices en este rubro a nivel mundial, con la existencia de una brecha de separación entre ricos y pobres cada vez más amplia, lo cual afecta de manera muy significativa a los sectores en situación de vulnerabilidad, dentro de los cuales se encuentran las mujeres.

La existencia de una relación entre la pobreza y la violencia de género no debe ser ignorada por los estudios del feminismo. Como se menciona en las Estadísticas para la equidad de género: Magnitudes y tendencias en América Latina<sup>9</sup>, “a nivel individual, la pobreza afecta con mayor intensidad a las mujeres por ser ellas quienes con mayor frecuencia carecen de autonomía económica.

Lo anterior, permite ver una relación de la pobreza y cómo las mujeres son discriminadas y objetivadas por parte de la sociedad androcéntrica<sup>10</sup> y patriarcal<sup>11</sup>. Se alude al término de la feminización de la pobreza debido a su relación con la mayor tasa de incidencia de las

mujeres en la misma; a las consecuencias de la pobreza mayormente reflejada en las mujeres o que la incidencia de ser pobre ha tenido un mayor incremento en las mujeres contrario a los hombres, (Hernández; Raguz; *et. al*, 2018).

Las corrientes del feminismo han llevado a diversas conclusiones, como las halladas por Miles-Doan y Kelly (1997) y Miles Doan (1998), realizadas en Estados Unidos, donde las autoras parten de un enfoque epidemiológico asumiendo que “la violencia no se distribuye de forma homogénea en la ciudad”, pues en las zonas más pobres existe una alta concentración de homicidios y violencia de pareja.

Ahora bien, se relacionan con el estudio de la pobreza y su afectación a los derechos de las mujeres, dependiendo de las variables utilizadas; es decir si se habla desde la afectación ocasionada a las mujeres, desde la óptica de la discriminación sufrida en el ámbito económico y si son asignadas a los trabajos peor remunerados, incluso

9 Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM). (2007). Estadísticas para la Equidad de Género: Magnitudes y tendencias en América Latina. ISBN: 9789213230503. 141 p.

10 El androcentrismo entendido como el concepto que pone y señala al hombre como modelo de la especie humana. El centro de donde parte todo conocimiento y avance de la humanidad es el hombre, que se convierte en un sujeto universal y medida de todo aquello que se construya o descubra. De ahí, que debemos entender al androcentrismo, en términos de lo dicho por Lagarde, (1996), “el androcentrismo patriarcal refuerza el etnocentrismo, al permitir a unos hombres expropiar a los otros, porque en la política patriarcal es legítimo el uso de la violencia en la defensa personal, social y del propio mundo. Es válido su uso para ampliar los límites del propio mundo y se expresa de manera positiva como conquista”. Por tanto, una sociedad androcéntrica es aquella cuyo centro lo constituye el hombre y aquello que se deriva de la visión masculina, toda forma de ver a la humanidad (ciencia, arte, música), parte del punto de vista del hombre.

11 Para Lagarde (1996), “el patriarcado es un orden social genérico de poder, basado en un modo de dominación donde el paradigma es el hombre. Este orden asegura la supremacía de los hombres y de lo masculino sobre la inferiorización previa de las mujeres y lo femenino. Es asimismo un orden de dominio de unos hombres sobre otros y de enajenación de las mujeres”. Por ello, una sociedad patriarcal es aquella que se basa en un sistema social cuyo poder de decisión se encuentra apropiado por los hombres y la autoridad parte de ellos sobre cualquier otro grupo, principalmente de las mujeres desde una visión política, social y cultural.

aquellas mujeres en posiciones de “poder”, con el acceso a recursos económicos, siguen menospreciadas en su actividad y sin poder disponer de los mismos, al no ser “dueñas” de las riquezas generadas con su trabajo.

Como menciona Amartya Sen, (2001, citado por Rodríguez, 2004), “la pobreza más que la carencia de ingresos, recursos materiales o necesidades básicas, genera una situación donde se imposibilita u obstruye el desarrollo de las capacidades humanas para actuar en el entorno social y que impide, por tanto, ser protagonistas de un propio destino, no sólo en el campo individual sino también en el colectivo”. De ahí, aun teniendo el acceso a recursos económicos, una mujer puede estar en una situación de pobreza sino es capaz de utilizarlos para la satisfacción de sus necesidades.

Sin importar el ángulo, se aprecia la pobreza y sus graves afectaciones para la sociedad en sus sectores vulnerables y en especial a las mujeres, quienes padecen consecuencias más graves, debido a la errónea percepción de condición de receptor que confiere un mayor poder de decisión sobre el destino de los ingresos a los hombres.

En la actualidad, son cada vez más los hogares encabezados por mujeres, a su vez sin acceso a los recursos necesarios para la manutención de los miembros de la familia. Va creciendo la cantidad de mujeres que no reciben remesas o recursos económicos de compañeros sentimentales en especial hombres, sin acceso a empleos remunerados en igualdad de condiciones, lo cual ubica a estos hogares dentro del margen de pobreza.

A lo anterior, se deben añadir las consecuencias negativas por la globalización de la economía, debido a la vinculación entre la economía y los mercados mundiales, los cuales repercuten en los capitales y las políticas públicas de los Estados.

Dentro de este marco de actuación, los hogares encabezados por mujeres tienen cargas adicionales no sufridas o padecidas en aquellos encabezados por los hombres, relacionados con el patriarcado y la globalización, respecto a la distribución y redistribución de los recursos de manera asimétrica. Lo anterior, permite ver el grado mayor de vulnerabilidad de la mujer derivado no sólo de hogares monomarentales o de mujeres solas, sino de una estructura estatal que impide

el acceso a las condiciones de igualdad y a los medios necesarios para el desarrollo de sus potencialidades. De todo ello, se hace necesario considerar a la pobreza como un factor de la violencia de género hacia las mujeres tanto en el ámbito privado como en el público, el cual debe ser combatido por las políticas públicas desarrolladas por los Estados.

## **2.1. LA FEMINIZACIÓN DE LA POBREZA, ¿UNA NUEVA VARIABLE PARA LA TIPOLOGÍA DEL FEMINICIDIO?**

Ahora bien, la violencia de género tiene su reflejo más crudo en los feminicidios relacionados con la violencia estructural desarrollada en contra de las mujeres. Situación generadora de una nueva línea de investigación y referente a la identificación de las tipologías de feminicidio, relacionadas con las variables de la violencia y la influencia en sus consecuencias.

Una de las principales causas que lleva a los hombres a cometer actos de violencia en contra del resto de los géneros, es la supuesta superioridad asumida sobre los mismos. Sin embargo, no es la única variable, también se encuentran relacionadas: la diferencia de edades; estado civil; estatus de empleo; historia de la pareja; los factores de riesgo de las personas e incluso, aun en menor medida la presencia de enfermedades mentales relacionadas con una falta de control de actitudes hacia la pareja<sup>12</sup>.

Una cuestión a tomar en cuenta en estas variables es la relación entre el feminicida y la víctima, en la mayoría de los casos documentados, se tiene una relación íntima entre ambos (Hernández; 2018); así Russell en el año de 1976, nos hablaba de feminicidios íntimos, no íntimos y por conexión. Los primeros conectados con muchas más variables, reflejadas en la sociedad mexicana y en especial para la Oaxaqueña, entre ellas se encuentran la dependencia económica vivida por una parte de las mujeres, que lleva a un importante sector de mujeres violentadas a continuar viviendo con sus agresores hasta perder la vida por la dependencia económica a los mismos, independientemente de su pertenencia a la clase alta, media, baja o pobre.

Es precisamente, desde esa “dependencia” económica generada por parte de los agresores hacia las víctimas donde se refleja la pobreza y se convierte en una nueva variable para el feminicidio, mismo que en términos del artículo 411 del Código Penal del Estado Libre y Soberano

12

Hernández W., y Raguz M., (2018). “Feminicidio: determinantes y evaluación del riesgo”- Consorcio de Investigación Económica y Social. Universidad de Lima. Lima. P 37



*“... desde esa “dependencia” económica generada por parte de los agresores hacia las víctimas donde se refleja la pobreza y se convierte en una nueva variable para el feminicidio”*

de Oaxaca, se cometerá cuando se prive de la vida a una mujer por razones de género<sup>13</sup>.

La conducta feminicida, en muchos de los casos, se desarrolla en el ámbito privado o íntimo por la pareja o ex pareja sentimental de la mujer, víctimas con una dependencia económica hacia el agresor. Una de las cuestiones más discutidas por el sector académico e incluso social, es ¿por qué la víctima no deja al agresor? la teoría de género se ha encargado de determinar que los factores pueden ser variados y variantes, sin embargo, la realidad nos muestra a mujeres con falta de acceso a los recursos necesarios cuando el agresor es el proveedor.

Muchas víctimas de violencia intentan abandonar al agresor, pero han sido tan afectadas en su psique que han interiorizado que sin él no podrán salir adelante y es

13 Se entiende por razones de género cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: I.- La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; II.- A la víctima se le hayan infligido heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras o mutilaciones o signos de asfixia, previos o posteriores a la privación de la vida; III.- Existan datos, información que refiera algún tipo de violencia, en cualquier ámbito previo a la comisión del delito o amenazas, acoso y maltrato del sujeto activo en contra de la víctima, aun cuando no haya denuncia, querrela o cualquier otro tipo de registro; IV.- El cuerpo, cadáver o restos de la víctima hayan sido enterrados, ocultados, incinerados o sometidos a cualquier sustancia que lo desintegre; V.- El cuerpo, cadáver o restos de la víctima hayan sido expuestos, abandonados, depositados o arrojados en bienes del dominio público o de uso común o cualquier espacio de libre concurrencia; VI.- Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad, cualquiera que sea el tiempo previo a su muerte, o; VII.- Por desprecio u odio a la víctima motivado por discriminación o misoginia. VIII.- Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; IX.- Existan antecedentes o indicios que la agresión cometida contra la víctima, haya tenido como finalidad impedirle el ejercicio de su derecho de votar o ser votada, en la elección de autoridades estatales o municipales. Se entenderá como desprecio u odio cuando el activo realice conductas humillantes o degradantes, antes o durante la privación de la vida, así como actos de profanación al cadáver, incluidos actos de necrofilia. Se entiende por misoginia las conductas de odio contra la mujer que se manifiestan mediante actos violentos o crueles contra ella.

una situación aprovechada y explotada por los agresores para llevar a las víctimas a los extremos más indeseables para los seres humanos.

Así, la violencia psicológica desarrollada en un primer momento por los agresores hacia las víctimas con frases como “no sirves para nada”, “nunca vas a encontrar trabajo”, “¿qué vas a hacer si me dejas?”, “sin mí no tendrás nada”, afectan de tal manera la psique de la víctima dejándola en estado de indefensión ante una estructura que la relega, la discrimina y la culpabiliza por la violencia sufrida, y la coloca ante una sola opción, soportar los malos tratos para sobrevivir.

De esta manera, se visualiza la falta de acceso a empleos, educación y servicios básicos (factores primordiales para demostrar la situación de pobreza en la población), provoca una mayor vulnerabilidad en la mujer colocándola en una situación de fácil abuso por parte de los agresores. Ante ello, debe comenzar a hablarse de la pobreza como un aspecto a considerar de manera seria como parte de la violencia estructural de género y un factor causante del feminicidio.

### 3. CONCLUSIONES

La violencia de género abarca la desigualdad de oportunidades de las mujeres para acceder a los recursos como trabajo, capacitación, educación, igualdad salarial, lo que aumenta el riesgo de las mujeres de sufrir violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial ya sea en el ámbito privado o público. Aun cuando existen mujeres incorporadas al mercado laboral, esa inclusión no se ha reflejado en una verdadera autonomía económica ni en el reconocimiento de su trabajo, sino se ha convertido en una doble carga para las mujeres al deber cumplir con el trabajo del hogar, las cargas familiares y las laborales.

Las problemáticas que viven las mujeres y en especial las empobrecidas es una cuestión de urgente atención por parte del Estado, que tiene la obligación de crear políticas públicas visibilizando a las mujeres como personas por sí mismas y no como un elemento más en el concepto de familia, creando las condiciones necesarias para el acceso a fuentes de empleo en igualdad de condiciones,

y se les permita una verdadera autonomía económica para satisfacer sus necesidades.

Debido al alto riesgo de exclusión social, se ven obligadas a tomar empleos mal pagados o a la dependencia de agresores por la falta de oportunidades, pobreza que en ocasiones las lleva a tener en cuenta y aferrarse a lo mínimo, soportando, en todo momento no sólo las humillaciones laborales, sociales, sino incluso familiares. Bajo la expectativa de un mínimo bienestar soportan circunstancias discriminatorias y degradantes, al punto de pensar que los pobres no tienen derecho al acceso a oportunidades ni a la justicia, y menos cuando se es mujer (situación pensada tanto desde la visión de la víctima, del agresor y desafortunadamente por la sociedad).

Situaciones como las descritas llevan en casos a la desaparición de la dignidad humana de las mujeres e incluso en el feminicidio, por ello deben ser creadas políticas públicas enfocadas en la disminución de la pobreza, y dentro de ellas deben estar los grupos en condiciones de vulnerabilidad, en especial las mujeres para dotarlas de las herramientas necesarias para permitirles una independencia económica y emocional que no las convierta en víctimas sino en personas capaces de desarrollar proyectos vitales en igualdad de circunstancias respecto al resto de los géneros.

Y por otro lado estas mismas políticas deben centrarse en visibilizar a la pobreza y violencia no como algo normal sino como algo que se debe combatir y erradicar, reconocer la responsabilidad como sociedad e individuos ante la pobreza, la violencia, y en especial la violencia de género, ello con la intención de erradicar ambos fenómenos, para no llegar a los extremos, de por ejemplo feminicidios.

Es indispensable extender las variables incidentes en la privación de la vida de las mujeres por cuestión de género para incluir a la pobreza como un factor determinante que orilla a una víctima de violencia permanecer con su agresor hasta el extremo de perder la vida. Debido a la relación existente con la falta de ingresos propios o del manejo de estos, lo cual vuelve a las mujeres vulnerables a la pobreza y violencia de género hasta el grado de poner en riesgo su vida.



# 18. La otra pandemia llamada infodemia

## 18. La otra pandemia llamada infodemia



Julio Eduardo Manzano Bizuet

Ex Defensor de las Audiencias de la CORTV. Es licenciado en Derecho, maestro en Ciencias de la Educación por el Instituto de Estudios Universitarios (IEU), maestro en Derecho Constitucional y Administrativo por la Universidad Lasalle, plantel Oaxaca. Desde 2010, es docente en las áreas de Derecho, Ciencias de la Comunicación, Ciencias Políticas, Ciencias Sociales y Económico-Administrativas.

### Resumen

El 2020 será recordado como el año que fue azotado por el COVID-19. Varias generaciones evocarán a las personas fallecidas alrededor del mundo. Desde luego que México no escapa a esta terrible enfermedad, porque hasta el mes de octubre se han rebasado los 80 mil decesos.

Los flagelos de la pandemia no sólo han sido resentidos por las miles de familias que han perdido a un padre, madre, hijo, hija, abuelo, abuela, etcétera; existen otros ámbitos que no se repondrán fácilmente de esta situación; por ejemplo, económico, emocional, productivo, educativo; entre otros.

Las políticas públicas que está aplicando el Estado mexicano se dirigen al sector salud, en el sentido de adquirir equipo y contratar personal médico; a la reactivación de la economía mediante disposiciones tendientes a la apertura de negocios y establecimientos, siempre y cuando, se guarden las medidas sanitarias correspondientes; también se han implementado las clases a distancia, para que el estudiantado no se rezague.

Empero, en todos los ámbitos anteriores, no se han tomado en cuenta los posibles estragos emocionales que traerá la pos-pandemia en la niñez, la adolescencia, en personas adultas y en personas de la tercera edad.

**Palabras clave:** coronavirus, derecho a la información, ética de los medios de comunicación, sociedad de la información, noticias falsas, redes sociodigitales.



### Introducción

En los albores del siglo XX, el mundo fue azotado por una pandemia, conocida como “influenza española”. Según el académico Mario Ramírez, quien cita el trabajo de *Epidemic Influenza* elaborado por el epidemiólogo Edwin Oakes en 1927, esta enfermedad alrededor del mundo, provocó la muerte de 21 millones 642 mil 283 personas<sup>1</sup>.

Décadas más tarde, las generaciones del año 2009 vivieron otra enfermedad, pero ahora llamada “influenza H1N1” o “gripe porcina”. En aquellos años, el gobierno federal suspendió actividades públicas; sobre todo se “recomendó” no acudir a espacios públicos como templos, cines, teatros, escuelas. También se recomendó el uso de cubrebocas, gel, lavado de manos y evitar las conglomeraciones. Las actividades escolares se suspendieron aproximadamente cuatro semanas, sin generar mayores restricciones posteriores.

En el caso de COVID-19, las medidas sanitarias se han prolongado más de seis meses, y al parecer la “sana distancia”, hábitos y demás restricciones para evitar contagios se estarán aplicando incluso hasta el primer trimestre de 2021. Los medios de comunicación que transmitieron la información respecto a la “influenza H1N1”, sólo retransmitían la versión oficial. Las redes sociodigitales, como Facebook, Twitter, Instagram; aún no se encontraban tan consolidadas como lo están ahora.

<sup>1</sup> Consultado en: <https://www.iis.unam.mx/blog/la-epidemia-de-influenza-espanola-en-mexico-1918/>



La suspensión de la actividad académica durante la “influenza H1N1” nunca fue recuperada, porque no se impartieron en línea como sucede actualmente.

Sin embargo, hoy que vivimos en la era de la información, paralelamente, nos acompaña la era de la desinformación. Las noticias falsas las tenemos al alcance de la mano, lo que facilita que repliquemos información errónea que puede generar consecuencias negativas en la sociedad.

## 1. Concepto de Infodemia

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la infodemia puede conceptualizarse como exceso de información falsa sobre la pandemia de COVID-19, la cual se transmite por diversos medios digitales como lo es Facebook, Twitter, Youtube, WhatsApp, entre otras plataformas.

Al igual que el COVID-19, las noticias falsas se propagan de manera exponencial. Cabe señalar que, inconsciente o conscientemente, en esta propagación maliciosa se suman medios de comunicación y la misma sociedad.<sup>2</sup>

La infodemia está causando miedo en la sociedad, habrá que tener cuidado con la difusión de las noticias falsas.

## 2. La Ética de los medios comunicación durante la pandemia

La reforma constitucional en telecomunicaciones y radiodifusión del año 2013, reafirmó la autorregulación de los medios de comunicación, en este sentido hablamos que su actuación debe apegarse a una ética informativa.

El párrafo segundo del artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) establece que la autorregulación de los concesionarios de radiodifusión o audio restringidos, será a través de un Código de Ética.<sup>3</sup>

Sin embargo, en el párrafo tercero del mismo artículo señalado en el parágrafo anterior se establece lo siguiente:

*El Código de Ética será emitido libremente por cada concesionario y no estará sujeto a convalidación o a la revisión previa o posterior del Instituto o de otra autoridad, ni a criterios, directrices, lineamientos o cualquier regulación o acto similar del mismo Instituto u otra autoridad.<sup>4</sup>*

Es insoslayable señalar que el párrafo en comento, fue reformado el 31 de octubre de 2017, en el sentido de limitar la actuación del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para proteger los derechos de las audiencias, dejando a los concesionarios de radiodifusión y audios restringidos la libertad de designar a Defensoras y Defensores de las Audiencias, así como establecer su Código de Ética sin la debida supervisión del órgano garante, es decir, del IFT.

Cabe señalar que Beatriz Solís Leree, Gabriel Sosa Plata, Lenin Rafael Martell Gámez, y Adriana Solórzano Fuentes, quienes son integrantes de la Asociación Mexicana de las Defensorías de las Audiencias (AMDA), promovieron un amparo para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolviera en el sentido de declarar como inválida la norma a causa de la contrarreforma del 31 de octubre de 2017. El máximo tribunal mexicano le concedió la razón a la AMDA.<sup>5</sup>

Así las cosas, una vez que el IFT señale los Lineamientos para la defensa de los derechos de las audiencias, los Códigos de Ética emitidos por los concesionarios, serán convalidados atendiendo a dichos Lineamientos.

En este sentido resulta muy importante que los medios de comunicación respeten su labor informativa con base en estándares éticos sustentados en la LFTR y en las determinaciones del IFT.

Los concesionarios de medios de comunicación se encuentran obligados a informar responsablemente, porque la radiodifusión y el audio restringido son considerados servicios públicos que explotan el espacio radioeléctrico, propiedad de la nación.

Así lo dejó ver el especialista en comunicación e investigador de la UNAM, Dr. Raúl Trejo Delarbre, quien

2 Consultado en: <https://www.eluniversal.com.mx/ciencia-y-salud/que-significa-infodemia-y-como-podemos-cuidarnos-de-ella>

3 Consultado en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTR\\_240120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTR_240120.pdf)

4 Ibídem.

5 Consultado en: <https://www.amedi.org.mx/la-asociacion-mexicana-de-defensorias-de-las-audiencias-gana-amparo-en-favor-de-radioescuchas-y-televidentes/>



ift

INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

*“... resulta muy importante que los medios de comunicación respeten su labor informativa con base en estándares éticos sustentados en la LFTR y en las determinaciones del IFT”.*

a través de la entrevista transmitida el pasado 9 de septiembre de 2020, a través de las redes sociodigitales de Radio Educación<sup>6</sup>, explicó que los medios de comunicación son responsables por la información que emiten en tres sentidos:

- a) Porque informan a las audiencias, es decir, los medios de comunicación influyen en la propagación de ideas. Influyen en sus decisiones.
- b) Los medios de comunicación son responsables porque informan sobre instituciones o personas.
- c) Los medios de comunicación, para emitir información y contenidos, lo hacen a través del espacio radioeléctrico, el cual, en términos del artículo 27 de la CPEUM pertenece a la nación.

En este sentido, la ética de los medios de comunicación está dirigida a respetar el derecho a la información, porque su trabajo está considerado como un servicio público.

Incluso Villanueva (2011:89) define a la ética periodística como deontología:

*El concepto de deontología periodística puede definirse como el conjunto de principios éticos asumidos voluntariamente por quienes profesan el periodismo, por razones de integridad, de profesionalismo y de responsabilidad social. En efecto, la deontología periodística implica para el periodista un compromiso de identidad con el rol que juega en la vida social, una percepción amplia del valor que tiene la información como ingrediente de primera importancia para traducir en hechos concretos la idea de democracia y el conocimiento, además, de que la información no es sólo*

*el producto periodístico, sino el vehículo sine qua non para satisfacer a plenitud un derecho fundamental del género humano.*

Los medios de comunicación, tradicionales o digitales, durante la pandemia deben ser responsables en la transmisión de la información, porque aun cuando la noticia provenga de un portal de noticias “confiable” deben verificar en fuentes oficiales que sea verídica dicha noticia sobre el COVID-19, sólo así, podrá mermarse la incertidumbre y desinformación que generan las noticias falsas.

Con respecto a la verificación de la información que realizan los medios, Ricardo Raphael (2017:111) explica:

*Antes se preguntó cómo curar las noticias cuando se está sometido a una exigente dinámica de escrutinio público. Pues hay que hacer más y no menos periodismo, más investigación, mejor comprensión sobre los temas que interesan a la audiencia, mayor rigor y método, mucha corroboración y, sobre todo, equivocarse lo menos posible, porque de ello depende la credibilidad propia, del medio y del oficio.*

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Amparo Directo 23/2013, dejó claro que el Derecho a la Información “se refiere a la difusión de aquellos hechos considerados noticiables.” Cabe señalar entonces, que los hechos son susceptibles de prueba.

### **3. La actuación responsable de la sociedad durante la pandemia**

Independientemente del papel de la deontología

<sup>6</sup> Consultado en: <https://www.facebook.com/radioeducacion/videos/1054407588346890>

periodística que deben ejercer los medios de comunicación, la ciudadanía de a pie, es la que también se encuentra vulnerable ante la propagación de las noticias falsas acerca de COVID-19.

Vivir en la Sociedad de la Información involucra discriminar un alud de datos que debemos sortear segundo a segundo. Recibir noticias falsas o que por lo menos no nos constan, si las compartimos a través de las redes sociodigitales, provocaremos que las personas den por cierto información que provoca miedo, ansiedad o en su caso hasta la muerte.

Con la proliferación de estas noticias falsas toda la sociedad puede ser víctima, empero, los grupos más vulnerables son la niñez y las personas de la tercera edad, porque en muchos de los casos no se cuenta con una alfabetización digital y mediática oportuna.

El derecho a la información es un derecho humano, por lo tanto, el Estado debe garantizarlo a través de espacios informativos que sean incluyentes, es decir, para toda la sociedad: sin olvidar a las personas con discapacidad y la población indígena, la cual debe contar con información en su lengua materna.

## Conclusiones

Si antes no teníamos acceso a información, hoy por hoy, tenemos que aprender a discriminar información veraz de la que no lo es. Por ello, se recomienda seguir algunos pasos para evitar contagiarse y contagiar a la sociedad de la infodemia:

- a) Recuerde que el miedo, la depresión, angustia se generan a causa de las noticias falsas.
- b) Evitar replicar o compartir información proveniente de portales digitales dudosos o que no cuentan con la veracidad suficiente.
- c) Tenga en cuenta que los medios de comunicación, alentados por el rating, *likes*, podrán replicar información que puede resultar falsa.
- d) Si recibe una información que no tenga la fuente oficial, evite compartirla para disminuir noticias falsas.
- e) En caso que una noticia se comparta varias veces, puede verificarla con fuentes oficiales.
- f) Evitar difundir información falsa, significa actuar de manera responsable, tarea que no sólo le corresponde a los medios de comunicación, sino a la sociedad.
- g) El Estado debe reducir la brecha digital a través de campañas de alfabetización digital y mediática.
- h) Si tiene la oportunidad acuda a fuentes de

información científica como la UNAM.

Si usted desea profundizar más sobre la infodemia, se le recomienda visitar esta liga proporcionada por la UNAM: <https://tv.unam.mx/portfolio-item/infodemia-en-tiempos-de-covid-19-entrending-yomequedoencasa/>

*“El derecho a la información es un derecho humano, por lo tanto, el Estado debe garantizarlo a través de espacios informativos que sean incluyentes, [...] sin olvidar a las personas con discapacidad y la población indígena, la cual debe contar con información en su lengua materna”.*

# 19. Conectividad e Internet en Oaxaca

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP)

El panorama de penetración y alcance de Internet entre la población del estado de Oaxaca presenta asimetrías muy marcadas, las cuales tienen su origen en los altos índices de pobreza y marginación que prevalecen en las comunidades oaxaqueñas; así mientras la ENDUTIH (2019) establece como promedio nacional de usuarios de Internet un porcentaje de 52.9%, el promedio de usuarios de Internet en el estado de Oaxaca apenas llega a los 29.5%.



El **31%** cuentan con **acceso a internet en sus hogares.**



**31%** de los hogares **cuentan con computadoras.**



El **54.15%** cuentan con **teléfono celular.**



El **56%** de los hogares oaxaqueños cuenta con **internet de suscripción digital (DSL)**



El **4.7%** de los hogares oaxaqueños cuenta con **internet de fibra óptica.**



**7%** de la población **accede a internet mediante internet satelital.**



El **79%** **no cuenta con cobertura 3G y 4G** en el estado.



El **98.5%** de los oaxaqueños **no cuentan con Internet fijo.**

**Oaxaca** es el estado que tiene la mayor cantidad de **cabeceras municipales (360)** en el país sin **cobertura de internet**, le sigue Veracruz con 23 y Guerrero con 14.

La base de datos comprende 10,496 localidades del estado, de éstas, sólo 2,201 cuentan con cobertura 3G o 4G; las cuáles se ubican principalmente en los municipios de Oaxaca de Juárez, San Juan Bautista Tuxtepec, Salina Cruz, Juchitán de Zaragoza, Santa Cruz Xoxocotlán, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Santa Lucía del Camino, Santo Domingo Tehuantepec, Loma Bonita y Santiago Pinotepa Nacional.

Consulta el informe completo en: [https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/centros-estudios/CESOP/investigacion/conectividad\\_e\\_internet.pdf](https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/centros-estudios/CESOP/investigacion/conectividad_e_internet.pdf)



## 20. En Oaxaca, ¿ser mujer es sinónimo de pobreza?

## 20. En Oaxaca, ¿ser mujer es sinónimo de pobreza?



Mayte García Antonio

Estudiante de primer semestre de la Licenciatura en Derecho, de la Universidad Mesoamericana.

### Resumen

La pobreza es una problemática que no sólo afecta a quienes viven en estas circunstancias, sino a toda la sociedad. Particularmente, la feminización de la pobreza supone la desigualdad en el acceso a la educación, justicia, salud y empleo entre hombres y mujeres. En Oaxaca esta situación se ve intensificada por los roles y estereotipos de género, los cuales limitan en muchos casos las oportunidades de mejorar las condiciones de vida de las mujeres.

### Palabras clave

Pobreza, brecha de oportunidades, desigualdad de género y educación.



Foto: Víctor Vásquez

El fenómeno de la feminización de la pobreza en un contexto como el estado de Oaxaca cobra mayor relevancia, pues es una entidad con una fuerte presencia de comunidades indígenas en donde las costumbres, tradiciones, roles y estereotipos de género impactan en la condición de vida de las mujeres; un ejemplo de ello es cuando se les encausa solamente a las tareas del hogar. Es importante entonces señalar sus orígenes.

La pobreza es una condición social a la que se enfrentan las personas cuando no tienen acceso a los servicios básicos para tener una vida digna o lograr su subsistencia, debido a la carencia de una vivienda adecuada, salud, educación o alimentación (CONEVAL, 2020).

Y aunque no tiene un género establecido, pues afecta a hombres y mujeres, en la década de los 70 surgió el término de *feminización de la pobreza*<sup>1</sup>, el cual cobró mayor relevancia a principios de los 90 gracias a una serie de investigaciones dirigidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en donde se detectó que la mayor parte de personas pobres en el mundo, son mujeres.

En Oaxaca, según los estudios realizados por el CONEVAL (2018), el 67% de las mujeres es pobre, cifra alarmante la cual denota el gran rezago de ellas en la participación económica de la entidad, y en el entendido de la situación del estado, se debería cuestionar ¿cómo salir de la pobreza? Una respuesta, sería a través de una mejor educación<sup>2</sup>.

1 La feminización de la pobreza, se refiere a "aquellos mecanismos y barreras sociales, económicas, judiciales y culturales que generan que las mujeres y otras identidades feminizadas se encuentren más expuestas al empobrecimiento en nuestra calidad de vida". (Delgado y Picciotto. 2020).

2 Para Trejo S. "La educación en general ha sido vista como uno de los instrumentos necesarios para fortalecer y asegurar el crecimiento y desarrollo de los países". (2015)



Foto: Óscar Hernández

El reto es grande porque en Oaxaca alberga una gran cantidad de poblaciones indígenas, las cuales se distinguen unas con otras en lenguas, tradiciones y cultura, lo que dificulta los procesos educativos. Sin embargo, las instituciones del Estado tienen el deber de garantizar este derecho a todas las oaxaqueñas, quienes, en algunos casos, recorren distancias muy largas para llegar a sus escuelas o tienen carencias económicas las cuales dificultan su aprendizaje.

Desafortunadamente, todavía en muchas comunidades de Oaxaca, las familias prefieren que sean los niños quienes continúen con sus estudios mientras las niñas se dediquen al hogar, aunque paradójicamente las mujeres obtienen mejores calificaciones, pero las presiones familiares, costumbres y estereotipos de género, conducen al abandono de la escuela.

Eso es lo que se tendría que evitar en Oaxaca, pues la suerte de nacer en una comunidad indígena no debería significar tener como destino la pobreza. Se debe acabar con las creencias típicas, por ejemplo, que *debemos*

*encontrar un hombre que nos dé solvencia económica ya que nosotras, nacimos para cuidar el hogar, esto es precisamente, una de las causas de pobreza para las mujeres.*

Es triste seguir escuchando historias o experiencias de vida en donde las mujeres dentro de las comunidades indígenas aún son forzadas a casarse muy jóvenes con hombres que pactan con sus familias, tratándose de un intercambio en circunstancias carentes de legalidad, pues con regularidad se trata de niñas presionadas por las situaciones económicas en las cuales se encuentran sus familias, y pueden recibir a cambio dinero u otro tipo de bienes como terrenos, vacas, borregos porque *así se acostumbra en su comunidad*<sup>3</sup>, situación de la cual deriva la adquisición de responsabilidades del hogar y a dedicar su tiempo al cuidado del esposo y de sus hijos, arrebatándoles su posibilidad de estudiar, conocer otras regiones, decidir sobre su cuerpo, sexualidad o construir un proyecto de vida propio.

En los pueblos indígenas no será una tarea sencilla cambiar los roles y estereotipos de género<sup>4</sup>, pero se

3 En el Congreso de Oaxaca, algunas diputadas han propuesto 15 años de cárcel al matrimonio forzado que involucre a menores de edad (Congreso del Estado de Oaxaca. 2020).  
4 El INMUJERES define los roles y estereotipos de género como “el conjunto de conductas y expectativas, que deben regir la forma de ser, sentir y actuar de las mujeres y los hombres”.

puede permanecer de brazos cruzados, las mujeres oaxaqueñas deben demostrar la capacidad de superar las condiciones de vida, tomar las riendas de una empresa o incluso de un gobierno municipal, estatal o nacional. Las mujeres no son, como muchos hombres piensan, el sexo débil, pueden demostrar que, al recibir una educación adecuada, contribuyen al progreso de la comunidad y superar poco a poco la pobreza. En otras palabras, asegurar una buena educación, supondría promover el desarrollo nacional y romper el ciclo de la pobreza para las mujeres en Oaxaca.

Para lograrlo, es clave la actuación de los órganos del Estado, quienes deberían encontrar los mecanismos para garantizar una educación gratuita, de calidad y con perspectiva de género<sup>5</sup>, para que todas las mujeres tengan las mismas oportunidades de acceder a ella, disminuyendo el analfabetismo y mejorando sus oportunidades laborales, sin discriminación, pues un país altamente desarrollado se caracteriza por albergar las mentes más brillantes, sean de hombres o mujeres (Díaz, 2018).

La tarea de nuestros gobernantes y legisladores es fundamental, pues son ellos a quienes les corresponde crear estrategias cuyo fin sea erradicar la pobreza desde una perspectiva de género, con esquemas integrales como los propuestos desde la ONU MUJERES, que buscan erradicar la pobreza mediante programas orientados a garantizar el trabajo decente y la independencia económica.

Dentro de las actividades se encuentran los cursos de capacitación, préstamos, así como talleres para impulsar las habilidades prácticas de empoderamiento a las mujeres en situación de pobreza, intentando, romper la brecha de desigualdad de género<sup>6</sup> para que las mujeres tengan acceso a los servicios básicos, al control sobre las tierras y otras formas de propiedad, herencia, recursos naturales, nuevas tecnologías y servicios financieros (ONU Mujeres).



Foto: Jonathan Montaña

*“La tarea de nuestros gobernantes y legisladores es fundamental, pues son ellos a quienes les corresponde crear estrategias cuyo fin sea erradicar la pobreza desde una perspectiva de género...”*

5 La perspectiva de género es “la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres” (INMUJERES).

6 La brecha de desigualdad de género se define como “una medida estadística que da cuenta de la distancia de mujeres y hombres con respecto a un mismo indicador” (INMUJERES).



## **21. Incremento de las remesas en México durante la cuarentena**

## 21. Incremento de las remesas en México durante la cuarentena



*Rosa Elia Vásquez  
Flores*

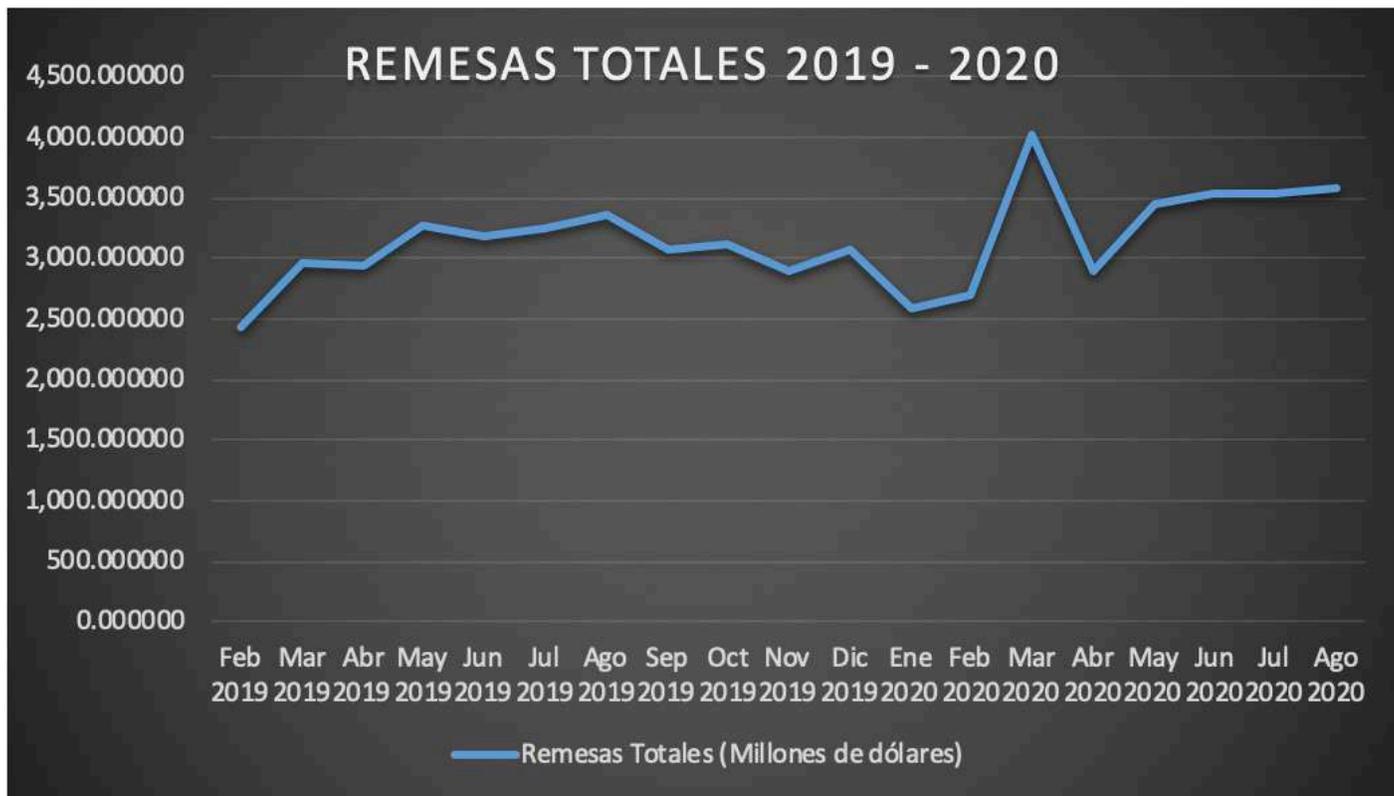
Directora del Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



A finales del mes de marzo del año 2020, en México comenzó la cuarentena a raíz de la pandemia ocasionada por el coronavirus a nivel mundial, desde ese mes hasta la fecha la economía se ha visto duramente afectada por los daños colaterales que ha traído como consecuencia este largo confinamiento.

A pesar de las condiciones adversas para la actividad económica y el nivel de empleo en los Estados Unidos, país en donde se originan las remesas que se reciben en México, el Banco de México (Banxico) registró que en el mes marzo se recibieron \$4,016 millones en remesas; en el mes de julio la recepción fue de \$ 3,531 millones por el mismo concepto, y pese a las afectaciones por la pandemia del nuevo coronavirus se mantiene al alza hasta el mes de agosto.

Las remesas desempeñan un papel crucial en la economía de los países en desarrollo, hablando en particular de la economía oaxaqueña, al ser una de las principales fuentes de ingresos para muchos hogares, que tienen familiares que emigraron a Estados Unidos en busca de mejores condiciones de vida, así pues estas familias no sólo han mantenido ese ingreso durante la cuarentena, sino que vieron un incremento significativo a partir del mes de marzo hasta el mes de agosto de 2020, esto en comparación con lo que se recibió en este mismo periodo del año 2019. Como ya se mencionó, el dinero enviado a casa de muchas familias oaxaqueñas es el producto del trabajo de miles de migrantes que radican en los Estados Unidos, de los cuales la mayoría trabaja en la agricultura y la construcción, estas remesas son utilizadas en su mayoría para la manutención,



Fuente: Elaborado por el CEEFP del Congreso del Estado de Oaxaca; con datos de BANXICO

construcción, educación, salud y ahorro, en algunos casos lo utilizan también para emprender negocios y proyectos productivos, inclusive en muchas ocasiones, generan empleos en sus comunidades.

Oaxaca tiene un aproximado de dos millones y medio de oaxaqueños viviendo en Estados Unidos, cuyos estados con más población latina: California, Texas, Florida, Nueva York, Illinois, Arizona, Nueva Jersey, Colorado, Nuevo México y Georgia; siendo California el estado con mayor población inmigrante de mexicanos.



# 22. COVID-19 en la Opinión Pública: sondeo de opinión

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP)



El **48.7%** acepta las acciones del **gobierno federal** frente a la pandemia del coronavirus (COVID-19).



Con un 61.3%, hay una **mayor aceptación** a las acciones de **gobierno estatal**, frente a la pandemia.



**48.4%** considera que la **información** que reciben del gobierno es **confiable y verídica**.



Los participantes del sondeo perciben que tanto el gobierno federal como el estatal han puesto como **prioridad a la salud** con el 54.8% y el 61.7% respectivamente.



7 de cada 10 encuestados les **asusta contraer coronavirus**, de modo que el 72.9% sigue las medidas de prevención e higiene que emiten las autoridades sanitarias.



A las **mujeres les asusta más contraer el coronavirus** con el 72.6% frente a un 60.3% de los hombres.



Los que cumplen en mayor medida con la **cuarentena en casa** son las **mujeres** (74.4%), el rango de edad de 15 a 24 años y en ocupación estudiante (82%).



La **salud** es la **principal preocupación** de los encuestados en un rango de edad de 45 a 54 años con el 75%.



**8 de cada 10** encuestados piensan que el **coronavirus** representa un **riesgo** para su trabajo.



**56.6%** de los encuestados no percibiría **ningún ingreso** si dejara de asistir a su centro de trabajo.



**52.5%** de los encuestados cuenta con **algún servicio de seguridad social** y si algún miembro de su familia enfermara el 66.6% acudirían a una institución de salud pública.

## VITRINA METODOLÓGICA



UNIVERSO DE ESTUDIO Personas mayores de 15 años



ESCENARIO REPRESENTATIVO Oaxaca de Juárez



FECHA DE APLICACIÓN 21 de abril al 05 de mayo de 2020



TAMAÑO DE LA MUESTRA 310 personas



TÉCNICA DE MUESTREO No probabilístico



TÉCNICA DE LEVANTAMIENTO Encuesta en línea

Representatividad: personas mayores de 15 años usuarias de internet a través de un dispositivo móvil o una computadora.

# 23. Conocimiento y percepción ciudadana del Congreso Local y su actuación frente a la pandemia del COVID-19: sondeo de opinión

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP)



De las 100 personas que participaron en el sondeo, 61.4% fueron hombres y el resto mujeres.



90.9% dijo haber escuchado hablar del Congreso del estado de Oaxaca; sin embargo, menos de la mitad sabe exactamente el número de las y los diputados que integran el Congreso Local.



De manera general existe interés en los temas que se tratan en el poder legislativo local con un 80%.



57% de los participantes dijo saber quién es su diputada o diputado local.



68% de los participantes considera que la labor de las y los diputados es la elaboración de leyes y en un 18% resolver los problemas de la ciudadanía.



60% de los participantes dijo desaprobar la forma en que las y los diputados locales realizan su trabajo; el 39% lo desaprueba mucho y el 21% lo desaprueba poco.



80.2% considera que las medidas propuestas por las y los diputados no han sido suficientes para ayudar a contrarrestar los efectos de la pandemia.



Economía (13%), inseguridad (15%) y empleo (15%) fueron las temáticas que los participantes mencionaron que gustaría que atendieran las y los diputados.

## VITRINA METODOLÓGICA



UNIVERSO DE ESTUDIO: Personas mayores de 18 años



ESCENARIO: Oaxaca



FECHA DE APLICACIÓN: 08 de septiembre al 30 de septiembre de 2020



TAMAÑO DE LA MUESTRA: 100 personas



TÉCNICA DE MUESTREO: No probabilístico, no estratificado



TÉCNICA DE LEVANTAMIENTO: Sondeo en línea

Representatividad: personas mayores de 18 años usuarias de internet a través de un dispositivo móvil o una computadora.

Consulta los resultados completos del sondeo de opinión en: [https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/centros-estudios/CESOP/opinion\\_publica/sondeo\\_percepcion\\_ciudadana.pdf](https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/centros-estudios/CESOP/opinion_publica/sondeo_percepcion_ciudadana.pdf)

## 24. Presentación del libro: Tiu konehw riop tiu gich (tío conejo, tío coyote)

Julia Reyes Luis

Julia Reyes Luis, originaria de San Pedro Quiatoni, Tlacolula, Oaxaca, comunidad zapoteca de valles centrales. A sus 19 años se formó como músico tradicional en el Instituto Intercultural Calmécac, actualmente se ha presentado en escenarios locales, nacionales e internacionales, además de colaborar en el rescate, producción y proyección del huipil original de su comunidad.

Se aventuró en el mundo de la literatura e investigación, con el firme propósito de resaltar y dar a conocer el amor a su cultura y sus raíces zapotecas, de modo que, desde sus primeros años de infancia recopila su narrativa a través de la tradición oral familiar.

El 14 de marzo de 2020 obtuvo su primer premio en letras Cuish, ganando el primer lugar en la categoría de relatos cortos en zapoteco del valle “Llindxa’p Dohb” (la hija del maguey). El cuento fue escrito con la finalidad de aportar a las nuevas generaciones de niñas, niños y jóvenes zapotecos de Quiatoni, una perspectiva de su cosmovisión indígena.



En el libro titulado “Tío conejo y tío coyote” la autora hizo una recopilación de los cuentos transmitidos por los abuelos de su comunidad; producto de una investigación de 2 años, la cual fue motivada por el interés de conocer la historia, el origen, y las raíces de su cultura zapoteca, “quería saber lo que guardaba nuestra montaña, las calles, el campanario, la laguna, nuestro huipil, cuentos, mitos, leyendas que los abuelos atesoran en sus corazones” menciona la autora.



El objetivo de este proyecto es rescatar la tradición oral de la comunidad, plasmando las historias que han sido contadas de generación en generación, inculcando el amor y respeto por la cultura a las niñas, niños y jóvenes de la comunidad, logrando con esto que los relatos no sean olvidados.

***“Naa ded dioz kisdx snia gi’ch liuh riate ni nu daiñ ni pteda gialsá’k re nibebgan pka dí’ch zah, zí’k nad laxd yel ria xzan dí’ch zah nibzan ria gial nan re.***

***Laa gibaa, bäh, gobihdx, gi’ch liu, gio’w, ria xdich zah deda gial ra’k lay tohb por tohb lad ni go’k nid nah re loh nes re.***

***Dioz kisdx”***

*[Doy gracias a mi madre tierra, a la naturaleza que me dieron este regalo de poder expresarme en zapoteco, así no olvidar que mis padres zapotecos nos heredaron estas enseñanzas.*

*Que el cielo, la nube, el sol, la tierra, las montañas y nuestra cultura zapoteca llene de bendiciones cada uno de ustedes por haberme ayudado en esta primera travesía. Gracias]*

## 25. Bibliografía

### Migración femenina mexicana: puntos cardinales de la pobreza

Briones, G. V. (2016). La participación femenina en el mercado de trabajo internacional y el envío de remesas a México. *Revista de ciencias sociales y humanidades*.  
Canales, A. I., Fuentes, J., & Rosa de León Escrib, C. (2019). Desarrollo y migración: desafíos y oportunidades en los países del norte de Centroamérica (LC/MEX/TS.2019/7). Ciudad de México: Comisión Económica para América Latina.

CEPAL, C. (2018). Panorama de la migración internacional en México y Centroamérica. Santiago: Naciones Unidas.

Cortes, G. (9 de Octubre de 2020). Más de 70 millones de migrantes en América se beneficiarán con un nuevo acuerdo entre la OPS y la OIM. *Noticias ONU*.

Manjarrez, J. (6 de Mayo de 2020). LAS MUJERES MIGRANTES Y LA PANDEMIA DE COVID-19. Observatorio de Violencia de Género en Medios de Comunicación.

Organización Internacional para las Migraciones. (2020). Los riesgos adicionales de la COVID-19 para las mujeres migrantes, y cómo abordarlos. OIM ONU Migración, págs. <https://rosanjose.iom.int/site/es/blog/los-riesgos-adicionales-de-la-covid-19-para-las-mujeres-migrantes-y-como-abordarlos>.

Pazhman, S. (18 de Marzo de 2020). Los migrantes también sufren por la pandemia del coronavirus. *Noticias ONU*.

United States Census Bureau. (2019). Encuesta de la Comunidad Americana. Suitland: USA.gov.

Wilson, T. (2014). Violence against Women in Latin America. *Latin American Perspectives*, 41(1).

### ¿Y el derecho al olvido digital?

AYUDALEYPROTECCIONDATOS. (2018). <https://ayudaleyprotecciondatos.es/>. Obtenido de <https://ayudaleyprotecciondatos.es/>: <https://ayudaleyprotecciondatos.es/2018/08/28/eliminar-datos-google/#:~:text=Acceder%20a%20tu%20historial%20de,en%20Borrar%20datos%20de%20navegaci%C3%B3n>

FORBES. (2018). <https://www.forbes.com.mx/>. Recuperado el 15 de octubre de 2020, de <https://www.forbes.com.mx/derecho-al-olvido-digital-falta-mucho-por-hacer/>

Infosensado (2019). <https://infosen.senado.gob.mx/>.

Recuperado el 15 de octubre de 2020, de <https://infosen.senado.gob.mx/>: [https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2019-12-03-1/assets/documentos/Inic\\_Morena\\_Sen\\_Monreal\\_Posesion\\_Particulares.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2019-12-03-1/assets/documentos/Inic_Morena_Sen_Monreal_Posesion_Particulares.pdf)  
SCJN. (25 de 01 de 2018). <https://www.scjn.gob.mx/>. Recuperado el 15 de octubre de 2020, de <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/actas-sesiones-publicas/documento/2018-01-25/8.pdf>

Tribunal de justicia (GRAN SALA). (2014). Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala). Recuperado el 15 de Octubre de 2020, de <http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?docid=152065&doclang=ES>

### Infodemia, tan letal como el virus

Aristegui Noticias (2020) México, segundo país con mayor generación de noticias falsas de Covid-19, <https://aristeguinoticias.com/2304/mexico/mexico-segundo-pais-con-mayor-generacion-de-noticias-falsas-de-covid-19/>

Donovan J. (2020) Estrategias para combatir la 'infodemia' del COVID-19 en redes sociales, <https://www.technologyreview.es/s/12032/estrategias-para-combatir-la-infodemia-del-covid-19-en-redes-sociales>

Kaspersky, (2020) 70% de los latinoamericanos desconoce cómo detectar una fake news, [https://latam.kaspersky.com/about/press-releases/2020\\_70-de-los-latinoamericanos-desconoce-como-detectar-una-fake-news](https://latam.kaspersky.com/about/press-releases/2020_70-de-los-latinoamericanos-desconoce-como-detectar-una-fake-news)

Latinus (2020) ¿Qué es la infodemia? Esto dice la OMS, <https://latinus.us/2020/05/06/infodemia-segun-la-oms/>

Revista Más seguridad servicios informativos de y para la industria, (2020) Desconocen mexicanos cómo detectar una fake new, <https://www.revistamasseguridad.com.mx/fake-news-ciberseguridad-estudio/>

### La feminización de la pobreza en México tiene rostro indígena

URUGUAY, C. D. (2007). LA ONU Y LA MUJER. BUENOS AIRES.

Aguilar, P. L. (2011). La feminización de la pobreza: conceptualizaciones. *PESQUISA TEÓRICA*, 133.

Jerónimo, D. d. (2011). LA FEMINIZACIÓN DE LA POBREZA EN MÉXICO. Mujeres indígenas, discriminación y. MÉXICO D.F.: CÁMARA DE DIPUTADOS.

ONU. (1985). Informe de la Conferencia Mundial para el

Examen y la Evaluación de los. REVISTA ONU NÚMERO DE VENTA:( S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

INEGI (2015) Características de los hogares, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/hogares/>

### **El derecho de acceso a la información pública en tiempos de pandemia**

Nyqvist, M. B., de Walque, D., & Svensson, J. (2014). Information is Power: Experimental Evidence on the Long-Run Impact. Obtenido de <http://documents1.worldbank.org/curated/en/739811468318587268/pdf/WPS7015.pdf>

Accessnow. (2020). Recomendaciones para la protección de la privacidad y los datos en la lucha contra el covid-19. Brown, D. (2020). Mobile Location Data and Covid-19. Obtenido de <https://www.hrw.org/news/2020/05/13/mobile-location-data-and-covid-19-qa>

Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión. (2010). Ley Federal de Protección de datos personales en posesión de los particulares. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (s.f.). LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.

Cendejas, M. (2006). El derecho a la información en México. Universidad Nacional de México.

Chavez, J. C. (Marzo de 2020). Rendición de cuentas. Obtenido de El acceso a la información en lenguas indígenas en Oaxaca: <http://rendiciondecuentas.org.mx/el-acceso-a-la-informacion-en-lenguas-indigenas-en-oaxaca/>

Comité Español de ANUR. (4 de Julio de 2020). La Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948. Obtenido de <https://eacnur.org/es/la-declaracion-universal-de-los-derechos-humanos-1948>

Consejo de Transparencia. (2018). El derecho de Acceso a la Información pública como derecho llave para el acceso a otros derechos fundamentales.

(1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Obtenido de [https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)

Díaz, J. (2000). El Derecho a la información. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Enríquez, O. A. (2018). Marco jurídico de la protección de datos personales en las empresas de servicios

establecidas en México: desafíos y cumplimiento.

IAIP. (2020). Informe de actividades 2019.

IMCO. (2020). Índice de competitividad internacional 2019.

INAI. (2020). Se debe garantizar que periodistas realicen su labor durante la pandemia sin agravios e intimidaciones: Ibarra Cadena. Obtenido de <http://inicio.ifai.org.mx/Comunicados/Comunicado%20INAI-142-20.pdf>

INEGI-INAI. (2020). Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ENAI) 2019. Obtenido de [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enaid/2019/doc/enaid\\_2019\\_principales\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enaid/2019/doc/enaid_2019_principales_resultados.pdf)

INEGI-INAI. (2020). Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales 2019. Principales resultados. Obtenido de [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enaid/2019/doc/enaid\\_2019\\_principales\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enaid/2019/doc/enaid_2019_principales_resultados.pdf)

INFO CDMX. (2020). ¿Qué es el Derecho al Acceso a la Información? Obtenido de <http://www.infodf.org.mx/index.php/solicita-informacion-publica/%C2%BFqu%C3%A9-es-el-acceso-a-la-informaci%C3%B3n-p%C3%BAblica.html>

\_\_\_\_\_. Compromisos del INFODF ante la Ley General de Transparencia. Obtenido de <http://www.infocdmx.org.mx/index.php/transparencia-en-m%C3%A9xico/sistema-nacional-de-transparencia.html>

\_\_\_\_\_. Protección de datos personales. Obtenido de <https://www.infocdmx.org.mx/covid19/proteccion/>

Instituto de Transparencia, A. a. (18 de Julio de 2020). Recomendaciones respecto a la garantía de los derechos de protección de datos personales y acceso a la información pública, ante brote de COVID-19. Obtenido de <https://www.infoem.org.mx/es/contenido/noticias/recomendaciones-respecto-la-garant%C3%ADa-de-los-derechos-de-protecci%C3%B3n-de-datos>

Kellogg, W., & Mathur, A. (2003). Environmental Justice and Information Technologies: Overcoming the Information-Access Paradox in Urban Communities.

Martínez, B. (2009). El Derecho de Acceso a la Información en México, su ejercicio y medios de impugnación. México: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Mendoza, M. Á. (2017). El derecho a la privacidad en la era digital.

Murillo, J. (2020). ¿Cómo funcionan y qué datos usan las 'apps' de seguimiento del COVID-19?

ONU. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Organización de Estados Americanos. (2013). El Acceso a la Información Pública, un Derecho para ejercer otros Derechos. Departamento de las Gestión Pública de la OEA.

Organización Panamericana de la Salud. (2020). Entender la infodemia y la desinformación en la lucha contra la COVID-19.

Organización Panamericana de la Salud. (2020). Entender la infodemia y la desinformación en la lucha contra la COVID-19.

Pacto Mundial . (2017). DDHH y empresas: el derecho a la privacidad.

Peschard, J. (2017). Cien años del derecho a la privacidad en la constitución. En Cien ensayos para el bicentenario .

Ricci, D. G. (2013). Artículo 16 Constitucional. Derecho a la privacidad .

Segovia, A. I. (2020). Protección de datos, coronavirus y salud pública. Obtenido de <https://www.bbva.com/es/opinion/proteccion-de-datos-coronavirus-y-salud-publica/>

### **Estándar europeo sobre regulación del derecho al olvido en el mundo digital: Alternativa para conciliar el derecho al olvido frente a otros derechos**

Artículos especializados

Antani, Ravi. (2015). "The Resistance of Memory Could the European Union's Right to Be Forgotten Exist in the United States?". Berkeley Technology Law Journal, Vol. 30, No. 4, Annual Review.

Ausloos, Jef. (2012) "The 'Right to be Forgotten' e Worth remembering?". Computer law & security review, Volume 28, Issue 2.

Azurmendi, Ana. (2015) "Por un «derecho al olvido» para los europeos: aportaciones jurisprudenciales de la Sentencia del Tribunal de Justicia europeo del caso Google Spain y su recepción por la Sentencia de la Audiencia Nacional española de 29 de diciembre de 2014". Revista de Derecho Político. N.º 92.

Byrum, Kristie. (2017) "The European right to be forgotten: A challenge to the United States Constitution's First Amendment and to professional public relations

ethics". Public Relations Review, Vol. 43.

Franco, Devora y Quintanilla Alejandro. (2020) "La protección de datos personales y el derecho al olvido en el Perú. A propósito de los estándares internacionales del Sistema Interamericano de los Derechos Humanos". Revista Derecho PUCP, N° 84.

Guichot, Emilio. (2019) "El reconocimiento y desarrollo del derecho al olvido en el Derecho Europeo y Español". Revista de Administración Pública, Vol. 209.

Hinds, Joanne; Joinson, Adam N y Williams, Emma J. (2020) "'It wouldn't happen to me': Privacy concerns and perspectives following the Cambridge Analytica scandal". International Journal of Human-Computer Studies. Vol. 143.

Huerta, Luis. (2010) "Libertad de expresión: fundamentos y límites a su ejercicio". Pensamiento Constitucional Año XIV, N° 14.

Leturia, Francisco. (2016) "Fundamentos Jurídicos del Derecho al Olvido. ¿Un nuevo derecho de origen europeo o una respuesta típica ante colisiones entre ciertos derechos fundamentales?". Revista Chilena de Derecho, Vol. 43, No. 1.

Manzanero, Lorena y Pérez, Javier. (2015) "Sobre el derecho al olvido digital: Una solución al Conflicto entre la Libertad de Información y el Derecho de Protección de datos personales en los motores de búsqueda". RJUAM, n.º 32.

Martínez, José Manuel y Mecinas, Juan Manuel. (2018) "Old Wine in a New Bottle?: Right of Publicity and Right to be Forgotten in the Internet Era". Journal of Information Policy, Vol. 8.

Moreno, Ángela. (2019) "The right to be forgotten: a gap between Europe and United States". Revista de Comunicación 18 (1), Chile.

Santín, Marina. (2017) "'The problem of the right to be forgotten from the perspective of self-regulation in journalism". Revista El profesional de la información, Vol. 26, n. 2.

Reglamentos

Unión Europea. Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 2016/679, publicado el 27 de abril de 2016. Diario Oficial de la Unión Europea.

Sentencias.

México, Suprema Corte de Justicia. Amparo directo en revisión 1434/201, 22 de octubre de 2014.

México, Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo directo en revisión 2044/2008. 17 de junio de 2009.

## 25. Bibliografía

México, Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo directo en revisión 3123/2013. 7 de febrero de 2014.

Tribunal de Justicia Europea. "Sentencia del Tribunal de Justicia Google Spain y Google vs Agencia Española de Protección de Datos y Mario Costeja González (Gran Sala)" de 13 de mayo de 2014. No. De asunto C-131/12.

### Vejez y pobreza: un binomio inseparable en México

Bruno, F. y Acevedo, J. (2016). Vejez y sociedad en México: Las visiones construidas desde las Ciencias Sociales, Forum Sociológico. Disponible en: <http://journals.openedition.org/sociologico/1453>; DOI: <https://doi.org/10.4000/sociologico.1453>

CÁMARA. (2014) Programas sociales, recuento de sus principales aspectos. Revista Cámara, no. 33. Cámara de Diputados.

CESOP (2017). Pensiones y jubilaciones en México: Situación actual, retos y perspectivas. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Estudios-e-Investigaciones/Estudios/Pensiones-y-jubilaciones-en-Mexico-Situacion-actual-retos-y-perspectivas-Estudio-Enero-2017>

Comunicación social. (2020) Puestos de trabajo afiliados al instituto mexicano del seguro social al 31 de marzo de 2020. No.188/2020. Disponible en: [http://www.ims.gob.mx/prensa/archivo/202004/188#:~:text=Al%2031%20de%20marzo%20de%202020%2C%20se%20tienen%20registrados%20ante,14.1%25%20\(catorce%20punto%20uno%20por](http://www.ims.gob.mx/prensa/archivo/202004/188#:~:text=Al%2031%20de%20marzo%20de%202020%2C%20se%20tienen%20registrados%20ante,14.1%25%20(catorce%20punto%20uno%20por)

CONEVAL (2017). Resultados de pobreza en México 2016. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación [CONAPRED].

\_\_\_\_\_ (2018). Pobreza en México. Recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezalInicio.aspx>

\_\_\_\_\_ (2018) Pobreza y derechos sociales en México. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Pobreza-derechos-sociales.pdf>

\_\_\_\_\_ (2018) Informe de evaluación de la política de desarrollo social. Disponible en: [https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Documents/IEPDS\\_2018.pdf](https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Documents/IEPDS_2018.pdf)

\_\_\_\_\_ (2019) ¿Qué funciona y qué no en cuidados de largo plazo para personas adultas mayores? Guías

prácticas de políticas públicas. Disponible en: [https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/ESEPS/Documents/Guias\\_practicas/Que\\_funciona\\_Adultos\\_Mayores.pdf](https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/ESEPS/Documents/Guias_practicas/Que_funciona_Adultos_Mayores.pdf)

CNDH (2015) Los derechos humanos de las personas mayores. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/27-DH-Adultos-Mayores.pdf>

Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores (A-70) OEA. Disponible en: [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-70\\_derechos\\_humanos\\_personas\\_mayores.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf)

ENADIS, (2010). Resultados sobre personas adultas mayores. Disponible en: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-PAM-Accss.pdf>

Gaceta Parlamentaria. Número 5619-II. Cámara de Diputados. Iniciativas del Poder Ejecutivo Federal. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/sep/20200929-II.pdf>

Garrido, Francisco, Ramírez, D y Gómez, H., (1999). Epidemiología del envejecimiento en México, en El envejecimiento demográfico de México: retos y perspectivas, Consejo Nacional de Población, México.

Gomes, M (1997). Seguridad social y envejecimiento: la crisis vecina, en Cecilia RABELL, Los retos de la población, México.

Ham Chande, Roberto (2003). El envejecimiento en México: el siguiente reto de la transición demográfica, Colegio de la Frontera Norte.

Huechan, S. (2018) Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Perspectiva regional y de derechos humanos. CEPAL. Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44369/1/S1800629\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44369/1/S1800629_es.pdf)

INAPAM, (2010) Por una cultura del Envejecimiento. Disponible en: [http://www.inapam.gob.mx/work/models/INAPAM/Resource/Documents\\_Inicio/Cultura\\_del\\_Envejecimiento.pdf](http://www.inapam.gob.mx/work/models/INAPAM/Resource/Documents_Inicio/Cultura_del_Envejecimiento.pdf)

INEGI, (2014) Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Última Reforma DOF 24-01-2020. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245\\_240120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245_240120.pdf)

Román, L. y Valencia, E. (2012) Pobreza, desigualdad de oportunidades y políticas públicas en México: el combate contra la pobreza y desigualdad. Pobreza, Desigualdad y

Políticas Públicas en América Latina. Fundación Konrad Adenauer. Disponible en: [https://www.kas.de/c/document\\_library/get\\_file?uuid=d82f6024-1a73-0a65-6ea4-530e5bd750d3&groupId=252038](https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=d82f6024-1a73-0a65-6ea4-530e5bd750d3&groupId=252038)

Salgado de Snyder, N. (s. f.). Vista de Género y pobreza: determinantes de la salud en la vejez | Salud Pública de México. Recuperado 20 de septiembre de 2020, de <https://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/4792/6984#:~:text=Al%20llegar%20a%20la%20vejez,mayor%20parte%20de%20su%20vida.&text=La%20mayor%20parte%20de%20los%20ancianos,tratar%20sus%20problemas%20de%20salud>.

Solís, F. (s.f.) Los sistemas de pensiones en México: la agenda pendiente. Disponible en: <http://ftp.itam.mx/pub/academico/inves/CEA/Capitulo5.pdf>

SHCP. Comunicado No. 061. Gobierno de México anuncia reforma para fortalecer el Sistema de Pensiones. Disponible en: <https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-no-061-gobierno-de-mexico-anuncia-reforma-para-fortalecer-el-sistema-de-pensiones>

Kinsella, K. (1997), Dimensiones demográficas y de salud en América Latina y el Caribe, en La atención de los ancianos: un desafío para los años noventa, Organización Panamericana de la Salud. Publicación Científica, núm. 546, Washington D.C.

Zuñiga, E. y J. García (2008). El envejecimiento demográfico en México. Principales tendencias y características, en La situación demográfica de México 2008, México, Consejo Nacional de Población, pp. 93-100.

### **Feminización de la pobreza: reflexiones para la economía mexicana**

CONEVAL. (2020). Informe de pobreza y evaluación 2020: Oaxaca. Recuperado de: [https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes\\_de\\_pobreza\\_y\\_evaluacion\\_2020\\_Documentos/Informe\\_Oaxaca\\_2020.pdf](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Oaxaca_2020.pdf)

CONEVAL. (2020). Pobreza y género en México: hacia un sistema de indicadores, información 2008 – 2018. Recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza%20y%20G%C3%A9nero/2008-2018/Sintesis%20ejecutiva%20pobreza%20y%20genero%202008-%202018.pdf>

COMECOSO. (2020). Desigualdades y brechas de género en tiempos de pandemia. Recuperado de: <https://www.comecoso.com/las-ciencias-sociales-y-el-coronavirus/desigualdades-brechas-genero-pandemia>

OCDE. (2017). México: visión general. Recuperado de: <https://www.oecd.org/eco/surveys/mexico-2017-OECD-Estudios-economicos-de-la-ocde-vision-general.pdf>

WEF. (2017). The global gender gap report. Recuperado de: [http://www3.weforum.org/docs/WEF\\_GGGR\\_2017.pdf](http://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2017.pdf)

¿Por qué las mujeres son las más pobres?

### **¿Por qué las mujeres son las más pobres?**

Banco Mundial. (s.f). Panorama general. Disponible en <https://www.bancomundial.org/es/topic/poverty/overview>

CEMPAG (2020) “De la división sexual del trabajo, a los Derechos de las Personas Trabajadoras del Hogar”. Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género del Congreso del Estado de Oaxaca. Oaxaca, México. 2020. Disponible en [https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG/estudio/Estudio\\_trabajadoras\\_del\\_hogar.pdf](https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG/estudio/Estudio_trabajadoras_del_hogar.pdf)

\_\_\_\_\_. Las mujeres y la tenencia de la tierra en Oaxaca”. Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género del Congreso del Estado de Oaxaca. Oaxaca, México. 2020. Disponible en [https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG/estudio/Estudio\\_mujeres\\_tenencia\\_tierra\\_Oaxaca.pdf](https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG/estudio/Estudio_mujeres_tenencia_tierra_Oaxaca.pdf)

CONEVAL (2020) “Informe de pobreza y evaluación 2020. Oaxaca.” Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Disponible en [https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes\\_de\\_pobreza\\_y\\_evaluacion\\_2020\\_Documentos/Informe\\_Oaxaca\\_2020.pdf](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Oaxaca_2020.pdf)

ONU (s.f) “Acabar con la pobreza”. Disponible en <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/poverty/index.html>

PNUD (2019). “Global Multidimensional Poverty Index”. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Disponible en [http://hdr.undp.org/sites/default/files/mpi\\_2019\\_publication.pdf](http://hdr.undp.org/sites/default/files/mpi_2019_publication.pdf)

### **La feminización de la pobreza ¿una nueva variable para la tipología del feminicidio?**

Boldava, Miguel Ángel y Rueda, María de los Ángeles. (2006). Consideraciones político-criminales en torno

## 25. Bibliografía

- a los delitos de violencia de género. En M.A. Boldava y M.A. Rueda (eds.). La reforma penal en torno a la violencia doméstica y de género (pp. 13-ss). Barcelona: Atelier.
- Cámara de Diputados Del Congreso de la Unión. (2011). La feminización de la pobreza en México. H. Cámara de Diputados. Comisión de Equidad y Género. México.
- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) e Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2006). Indicadores con perspectiva de género para los pueblos indígenas, México.
- División de Población de las Naciones Unidas. 2009. Perspectivas de la población mundial: Revisión de 2008. Nueva York, Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (cuadros de Excel avanzados). Disponible en: [esa.un.org/unpd/wpp2008/index.htm](http://esa.un.org/unpd/wpp2008/index.htm).
- Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM). (2007). Estadísticas para la Equidad de Género: Magnitudes y tendencias en América Latina.
- Gondolf, Edward. y White, Robertson. (2001). Batterers program participants who repeatedly reassault: Psychopathic tendencies and other disorders. *Journal of Interpersonal Violence*, 16, 361-380.
- Gracia, E. (2002). Visibilidad y tolerancia social de la violencia familiar. *Intervención Psicosocial*, 11, 5-15.
- Gracia, Enrique. (2009). Violencia doméstica contra la mujer: el entorno social como parte del problema y de su solución. En F. Fariña, R. Arce y G. Buena-Casal (eds.), *Violencia de género: tratado psicológico y legal*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Greenwich Resource and Information Pack. (2005). Responding to perpetrators of domestic violence. Tackling domestic violence. Greenwich Multi Agency Domestic Violence Forum. Obtenido 30 de julio de 2019, desde <http://www.greenwich.gov.uk>
- Hernández W., y Raguz M., (2018). "Feminicidio: determinantes y evaluación del riesgo"- Consorcio de Investigación Económica y Social. Universidad de Lima. Lima.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer (25 de noviembre). Consultable en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Violencia2019\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Violencia2019_Nal.pdf)
- La Parra, Daniel y Tortosa José (2003). "Violencia estructural: una ilustración del concepto". En *Documentación Social*, 2003, núm. 131. Recuperado de <http://www.ugr.es/~fentrena/Violen.pdf>, consultado 18-11-2020.
- Lorenzo, Martín. (2016). La intervención con agresores como prevención en violencia de género. Universidad de Salamanca.
- Lorente, Miguel. (2009). El maltratador, la condición masculina y el maltrato a las mujeres. *Crítica*, 960, 44-47.
- Luhmann, N. (1989). *Ecological Communication*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Miles-Doan, R. (1998). Violence between spouses and intimates: does neighborhood context matter? *Social Forces*, 77(2), 623-645.
- Miles-Doan, R., & Kelly, S. (1997). Geographic concentration of violence between intimate partners. *Public Health Reports*, 112, 135-141.
- Mindek, Dubravka Mixtecos / Dubravka Mindek. México: CDI: PNUD, (2003). p. 31: maps., retrs., tabs. (Pueblos indígenas del México contemporáneo) ISBN 970-753-011-1
- Montes R., (2004) citado por Fernández Ham, Patricia, et. al., Informe sobre desarrollo humano de los Pueblos indígenas de México 2006. CDI-PNUD, México, 2
- Oficina en México del Alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, El derecho a una vida libre de discriminación y violencia: mujeres indígenas de Chiapas, Guerrero y Oaxaca. México. ISBN 978-92-1-354106-7
- OMS (Organización Mundial de la Salud), Departamento de Salud Reproductiva e Investigaciones Conexas, Escuela de higiene y medicina tropical de Londres y South African Medical Research Council (2013). Global and regional estimates of violence against women: prevalence and health effects of intimate partner violence and non-partner sexual violence, pág. 2.
- ONU. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y ASUNTOS SOCIALES. (2020). Pueblos Indígenas y la Pandemia del COVID-19: CONSIDERACIONES". Disponible en línea en [https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2020/04/COVID\\_IP\\_considerations\\_Spanish.pdf](https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2020/04/COVID_IP_considerations_Spanish.pdf), fecha de última consulta 20 de julio de 2020.
- Rodríguez, Francisco (enero-abril, 2004). "La pobreza como un proceso de violencia estructural" en *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, núm. 1, Venezuela: Universidad del Zulia, pp. 42-50. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28010104>, consultado el 20-11-

2020.

Russell, D. Van de Ven, N. (1976). *Crimes Against Women: Proceedings of the International Tribunal*. Millbrae, Calif: Les Femmes.

Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2017). *Violencia de Género contra las Mujeres en Zonas Indígenas en México*.

### **La otra pandemia llamada infodemia**

Raphael, Ricardo (2017). *Periodismo Urgente. Manual de Investigación 3.0*. México, Ariel-INAI.

Villanueva, Ernesto (2011). *La Defensoría de la Audiencia*. México. UNAM-Radio Educación.

Cibergrafía

<https://www.eluniversal.com.mx/ciencia-y-salud/que-significa-infodemia-y-como-podemos-cuidarnos-de-ella>  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTR\\_240120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTR_240120.pdf)

<https://www.amedi.org.mx/la-asociacion-mexicana-de-defensorias-de-las-audiencias-gana-amparo-en-favor-de-radioescuchas-y-televidentes/>

<https://www.iis.unam.mx/blog/la-epidemia-de-influenza-espanola-en-mexico-1918/>

<https://www.facebook.com/radioeducacion/videos/1054407588346890>

### **En Oaxaca, ¿ser mujer es sinónimo de pobreza?**

Aguilar, Paula L. (2011). *LA FEMINIZACIÓN DE LA POBREZA: CONCEPTUALIZACIONES ACTUALES Y POTENCIALIDADES ANALÍTICAS*. Brasil. Revista Katálysis, [Consultado: 10 de octubre de 2020]. ISSN: 1414-4980 Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1796/179618014>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2020). *INFORME DE POBREZA Y EVALUACIÓN 2020*. OAXACA. Ciudad de México. [Consultado: 10 de octubre de 2020]. Disponible en: [https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes\\_de\\_pobreza\\_y\\_evaluacion\\_2020\\_Documentos/Informe\\_Oaxaca\\_2020.pdf](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Oaxaca_2020.pdf)

Delgado, J. y Picciotto, M. (2020) *LA FEMINIZACIÓN DE LA POBREZA: UN FENÓMENO A NIVEL MUNDIAL*. Madrid. Fundación mujeres. [Consultado: 10 de

octubre de 2020]. Disponible en: <https://www.observatorioigualdadyempleo.es/la-feminizacion-de-la-pobreza-un-fenomeno-a-nivel-mundial/>

Díaz Domínguez, T. y Alemán, Pedro A. (2008), *LA EDUCACIÓN COMO FACTOR DE DESARROLLO*. Colombia Revista Virtual Universidad Católica del Norte, [Consultado: 10 de octubre de 2020]. ISSN: 0124-5821. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1942/194220391006>

Instituto Nacional de las Mujeres. *GLOSARIO PARA LA IGUALDAD*. disponible en: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/>

Instituto Nacional de las Mujeres. *GLOSARIO DE GÉNERO*. disponible en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100904.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf)

ONU MUJERES. (2020). *ODS 1: PONER FIN A LA POBREZA EN TODAS SUS FORMAS EN TODO EL MUNDO*. [Consultado: 10 de octubre de 2020]. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-1-no-poverty>

Trejo Sirvent, et al. (2015). "EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN". Cuba. Revista Atenas. ISSN: 1682-2749. [Consultado: 10 de octubre de 2020]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4780/478047208004>

Congreso del Estado de Oaxaca. *PROPONE DIPUTADA ELISA ZEPEDA 15 AÑOS DE CÁRCEL AL MATRIMONIO FORZADO CUANDO ÉSTE INVOLUCRE A MENORES DE EDAD*. 14 de octubre de 2020. [Facebook]. Disponible en: <https://www.facebook.com/notes/congreso-64-oax/propone-diputada-elisa-zepeda-15-a-a%C3%B1os-de-c%C3%A1rcel-al-matrimonio-forzado-cuando-%C3%A9st/10157521965997409/?av=594428997416910&eav=AfasKXa->

C4xVoRttn6hh2cAlue8V3uF38Ho9jmozyK6Oonkg7cHX0VVr\_QaoxEdgQl68&\_\_tn\_\_=-R

### **Incremento de las remesas en México durante la cuarentena**

Banco de México (2020). Sistema de Información Económica. Ingresos por remesas. Disponible en: <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CE81&locale=es>  
Juárez, E. (2020). El financiero. Pese a pandemia, remesas a México rondarán los US40,000 millones en el 2020: BBVA. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/sectorfinanciero/Pese-a-pandemia-remesas-a-Mexico-rondaran-los-US40000-millones-en-el-2020-BBVA-20201007-0102.html>



CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Laura Jaqueline Ramírez Espinosa.**

Directora del Centro de Estudios Sociales  
y de Opinión Pública.

**Araceli Santiago Hernandez.**

Departamento de Opinión Pública

**Arturo Méndez Quiroz**

Investigador



[cesop@congresooaxaca.gob.mx](mailto:cesop@congresooaxaca.gob.mx)



Centro de estudios Sociales y de  
Opinión Pública - Oaxaca



@Cesop\_Oax

[www.congresooaxaca.gom.mx/centro-estudios/CESOP](http://www.congresooaxaca.gom.mx/centro-estudios/CESOP)